

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE
HIDALGO

FACULTAD DE HISTORIA



Estructura Institucional y Administración Pública del ayuntamiento de Morelia en el Segundo imperio, 1863 – 1867.

Tesis que para optar por el título de licenciatura presenta:

Moisés Martínez Pedrasa.

ASESOR: Mtro. Víctor Ávila Ramírez.

Morelia, junio de 2007

AGRADECIMIENTOS

Nombrar a la infinidad de personas que contribuyeron directa e indirectamente a la culminación de este trabajo, sería como enlistar las estrellas del firmamento, sin embargo, considero que cada uno de los profesores que me impartieron cátedra dentro y fuera del aula, contribuyeron en mi formación profesional y personal. Maestros como Carlos Juárez, Alonso Torres, Saúl Raya, David Santoyo, Gerardo Sánchez, Enrique Vargas, Sergio Monjarás, Chema, y Ángel Carvajal por mencionar algunos.

De la misma manera, quiero agradecer al Dr. Sergio García, los comentarios realizados al trabajo, enriqueciéndolo de manera considerable, los cuales, trataron de ser llevados hasta donde fue posible.

Especialmente agradezco a mis padres Gloria y Javier, así como a mis hermanos por el apoyo y paciencia incondicional que me dieron para la culminación de este proyecto.

Gratifico además los comentarios versados al trabajo por parte de mis compañeros de aula y amigos, Ernesto, Gerardo, José Alberto, José Manuel, Alejandro, Homero, Armando Monroy, Heidi, Yirlem, Rosi, y Rafa Cevallos, de quienes llevo algo de cada uno. De manera especial, quiero agradecer a Mirta, quien ha estado incondicionalmente por más de cinco años y por seguir siendo un lugar en el que puedo confiar.

Quiero referir además los empleados del archivo municipal de Morelia, Chio, Melba, Mónica, Agustín y Omar por el buen servicio otorgado durante la recopilación de la información.

Finalmente agradezco al asesor de mi proyecto maestro, Victor Ávila, quien me enseñó la paciencia necesaria para la elaboración de un tema de investigación, del mismo modo, gratifico al profesor por ministrar las herramientas teóricas y prácticas necesarias para la búsqueda y proceso de la información vertida en el trabajo.

*A mis padres Gloria Pedraza y Javier Martínez,
por la voluntad, esfuerzo, alegría, comprensión
y cariño que me brindaron cada día.*

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS

INTRODUCCION.....	2
-------------------	---

I. GÉNESIS DEL SEGUNDO IMPERIO EN MÉXICO

1.1 El proyecto conservador.....	26
1.2 México y la Intervención.....	38
1.3 Michoacán en la intervención.....	49

II. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA

2.1 Forma de gobierno imperial.....	59
2.2 Evolución institucional del ayuntamiento.....	71
2.3 Autoridades imperiales del ayuntamiento de Morelia.....	89
2.4 Comisiones del ayuntamiento imperial de Morelia.....	96

III. LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO Y LA GOBERNABILIDAD

3.1 Administración pública y Hacienda municipal.....	109
3.2 Abasto y otros servicios.....	131
3.3 Seguridad y salud pública.....	145

IV. CONCLUSIONES.....

	174
--	-----

V. APÉNDICE.....

	181
--	-----

VI. FUENTES DE INFORMACIÓN.....

	218
--	-----

INTRODUCCIÓN

La estabilidad del Estado mexicano desde que el país logró su independencia se vio interrumpida constantemente, tanto por factores internos como externos. Las luchas intestinas entre centralistas y federalistas, liberales y conservadores, los pronunciamientos y cuartelazos, la dictadura de Antonio López de Santa Anna, y la intervención del vecino país del norte, quien en el año de 1836 y posteriormente en 1848, con los tratados Guadalupe Hidalgo, hizo suyo más de la mitad del territorio que perteneció a la nación, en su conjunto estos factores reflejan que el segundo tercio del siglo XIX, México se debatió como un país en búsqueda de su integración y consolidación como Estado independiente y gobernable. En este contexto, en la secuela del proceso de búsqueda de integración, la presente investigación abordó un significativo problema: el funcionamiento del ayuntamiento de Morelia durante el segundo imperio, entre fines del año de 1863 y principios de 1867.

Varias líneas de investigación existen en torno a la intervención francesa que sufrió México entre 1862 y 1867, las cuales abordan desde la ambición de Napoleón III por construir un imperio que se extendiera hasta el continente americano, hasta el comportamiento del partido conservador compuesto por una supuesta aristocracia mexicana, la iglesia y algunos jefes del ejército, quienes pugnaban para que una potencia extranjera protegiera y salvaguardara sus intereses tanto económicos como ideológicos, devolviéndoles sus fueros y privilegios que habían perdido a consecuencia de la reforma que se llevó a cabo en el año de 1856-1857, y al mismo tiempo, les posibilitara recuperar el poder (en manos de los liberales), de una manera indiscutible y permanente, pues éste había sido el factor fundamental de división y lucha constante entre las elites que, además, se remontaba a los inicios de la fundación del Estado mexicano como país independiente.

Por otra parte, en referencia a la organización política, el ayuntamiento, en particular, es una institución de capital importancia en el devenir histórico del país, pues ha tenido, y tiene, la obligación de resolver los problemas más inmediatos que la población enfrenta, procurando soluciones eficientes y consensuadas que no lastimen intereses de terceros, para de esta forma llevar a cabo un buen gobierno, lo que requiere, además, apegarse a un marco normativo (reglamentos, disposiciones generales, bandos de policía), que ayuden a la organización y buen funcionamiento de la administración municipal para brindar los servicios públicos que toda sociedad demanda.

Desde una perspectiva histórica es necesario dar cuenta de las prácticas que siguió el cabildo imperial para resolver las distintas contingencias que tuvo que enfrentar el municipio, ya fuesen de salubridad, abasto o insuficiencia de servicios, como el alumbrado público, o la misma seguridad, para que los habitantes de Morelia, en particular, vivieran con el *decoro* que le era propio a una ciudad civilizada –como acostumbraban decir, y desde esta misma perspectiva determinar si hubo capacidad o no, para resolver los problemas y, así mismo, evaluar el grado de gobernabilidad.

La inquietud original que dio motivo al problema de investigación surgió de la lectura de dos autores. Alicia Hernández ha propuesto como modelo de análisis para investigar los municipios tres ejes fundamentales: la ciudadanía, la representación política y la gobernabilidad.¹ Este método de estudio nos llamó la atención, porque daba lugar a preguntarse por aquellas formas de gobierno que no contemplaran en su ejercicio los dos aspectos primeros, como es el caso de las monarquías absolutas. Entonces, en buena lógica se podría inquirir sobre el tipo de gobernabilidad bajo ese tipo de régimen, sobre

¹ Hernández Chávez Alicia, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, FCE-CM, 1993, p. 14.

sus características, sus resultados, y si un planteamiento de esta naturaleza sería aplicable en México.

El otro autor que motivó el impulso a buscar un tema como el aquí propuesto fue Marcelo Carmagnani. Éste, hace una afirmación que nos sorprendió: que el liberalismo de la primera fase en la construcción del Estado moderno, a partir de 1860 tuvo la capacidad de atraer a los *notables* de ideas monárquicas poniendo fin a la disputa entre monarquía o república.² Nos causó cierta sorpresa este punto de vista porque la idea dominante en la historiografía mexicana, es que precisamente los *notables* conservadores fueron los principales promotores del segundo imperio, en la medida que la forma republicana de gobierno, a su entender, había sido la causa del desastre de este país. Es probable que esa capacidad de atracción, de la que se hace referencia, haya operado como elemento conciliador después del triunfo definitivo de los republicanos, pero no antes.

Fue así que nosotros, a partir de un modelo de análisis y una tesis teórica, nos planteamos alrededor del tema un problema de investigación: el tipo de gobernabilidad desarrollada por una entidad institucional (el ayuntamiento de Morelia en el ámbito de la ciudad) en un régimen monárquico (el segundo imperio). Sumando a esta cuestión, que las convicciones liberales de Maximiliano como gobernante fueron un factor insuficiente para atraerse la voluntad de los liberales y que, además, le restaron apoyo tanto de la iglesia como del *partido conservador*.

Para acotar y especificar el tema, tras la realización de una búsqueda bibliográfica sobre el papel histórico de los ayuntamientos como institución,

² Bertola, E., Carmagnani, M., Riguzzi, P., “Federación y estados: espacios políticos y relaciones de poder en México” en Pérez Herrero Pedro, *Región e Historia en México (1700-1850)*, México, I. Mora-UAM, 1991, p. 243.

se puede observar que la historiografía regional, sobre todo para el siglo XIX, y en particular sobre el segundo imperio, cuenta con un vacío. No se encontró ningún trabajo de investigación relativo a la administración pública del ayuntamiento imperial de Morelia, por tal razón la pertinencia del estudio del mismo, consideramos que no está a discusión, aunque son de advertirse que las dificultades para cristalizar el proyecto son muchas, pues se carece de parámetros de referencia. No obstante lo anterior, se planteó la posibilidad de desarrollar una investigación en dicha dirección, abordando el papel que jugó el ayuntamiento de Morelia durante la intervención francesa, y que se ha titulado: “Estructura institucional y administración pública del ayuntamiento de Morelia en el segundo imperio, 1863–1867”, circunscrita al desempeño de las comisiones permanentes que existieron en torno al ayuntamiento, es decir, sobre la eficacia y rendimiento que tuvieron en el periodo de gobierno antes descrito.

Estudiar el papel de las comisiones que formaron parte del cabildo moreliano es básico, ya que en ellas es factible encontrar el referente inmediato de la administración pública, aunque no está por demás decir que el tema de investigación puede ser abordado desde otros ángulos o líneas de investigación, como la organización política–administrativa del ayuntamiento *versus* aceptación social, finanzas estatales y hacienda municipal, reformas municipales y prácticas jurídicas, mentalidades y espacios públicos municipales, etc., las cuales podrían ser derivaciones de la línea general que aquí se esboza para ser abordadas en otro momento, y con un método histórico más especializado que proporcione otras herramientas conceptuales para alcanzar los objetivos concomitantes a esas líneas de investigación.

Por otra parte, es conveniente hacer mención de la importancia histórica del municipio. El estudio de las ideas y prácticas del gobierno municipal permite

comprender, por un lado, el devenir de la conformación del Estado moderno en nuestro país, y por otro, entender el desarrollo histórico del municipio en México. El debate académico lo ha puesto nuevamente en el centro de discusión, bajo otras luces, ante la experiencia multipartidista o de gobiernos divididos que vivimos hoy en día.

El ayuntamiento ha sido y es la institución que se encuentra en contacto directo con el pueblo, es decir, es quien inmediatamente tiene conocimiento de las necesidades de la población; es la instancia de la estructura institucional de gobierno que traduce las políticas de Estado a los ciudadanos, y a la vez, un canal que éstos utilizan para plantear sus demandas a aquél, por eso el constituyente michoacano de 1858 determinó que sus autoridades tuvieran un carácter electivo popular y directo, de ese hecho político-social deriva su importancia histórica y, al mismo tiempo, nos ofrece una razón suficiente para convertirlo en un tema de estudio, pues falta mucho por investigar sobre las concepciones y prácticas tanto políticas como jurídicas, sociales, económicas y culturales del municipio desde una perspectiva histórica.

Por tanto, si los ayuntamientos son el referente inmediato y cotidiano de los ciudadanos, cabe preguntarse qué significado tuvo el ayuntamiento moreliano durante el segundo imperio para la sociedad moreliana, es decir, si respondió a la lógica del *buen gobierno* en la acepción de la época, si su estructura administrativa fue similar a la forma del ayuntamiento republicano, si se siguieron los mismos cánones para resolver las contingencias que se presentaron o se instrumentaron otros, y cuál fue el papel de las comisiones. Para dar cuenta del problema a investigar no se debe pasar por alto que este ejercicio de gobierno tuvo la agravante de estar inmerso en un contexto de guerra, ya que el ejército republicano del centro actuaba, aunque de manera no frontal, en ciertas regiones del Estado.

La implantación del Segundo Imperio mexicano constituye una etapa compleja de la historia del país. Como suele suceder en la historiografía general, ésta tiene vacíos y algunos de ellos no son directamente de su responsabilidad, sobre todo los referidos a los procesos históricos regionales, de aquí la justificación que se proporciona al tema de investigación, ya que la historia de la organización gubernamental, administrativa y política del Estado en su expresión local es competencia de las historiografías regionales, de lo que se infiere que el conocimiento sobre el devenir de los ayuntamientos ayudará a tener una visión más amplia y completa de la historia de la nación. Así pues, la presente investigación sobre el ayuntamiento imperial en la ciudad de Morelia encuentra en este argumento su justificación, sin que con ello se pretenda decir que se está llenando un hueco en la historiografía regional, pero sí contribuir, hasta donde sea posible, al conocimiento de una de las etapas críticas de la historia de Michoacán en su organización política y administrativa.

Es conocido que con la caída del segundo imperio, la forma de gobierno republicana, representativa y democrática se impuso y pervive hasta nuestros días. Varias líneas de investigación han explicado los factores que lo hicieron posible, desde los factores internacionales hasta el patriotismo mexicano, que ahora sí y con la experiencia reciente, fue posible la asunción generalizada de la idea de nacionalidad, no en balde con la victoria de los republicanos se habló de la segunda independencia. Pero más allá de la visión idealizada del pasado que frecuentemente proporciona la historia oficial, sabemos que el imperio de Maximiliano gozó de las simpatías no sólo de la elite conservadora sino también de sectores populares en distintas áreas del país, y de Michoacán.

La aceptación social, así sea de manera pasiva, hacia un gobierno no es gratuita, alrededor de la misma existen expectativas e incentivos sociales a la espera de ser cumplidos, lo que explica la adhesión, luego entonces, si esto fue así en el caso de la ciudad de Morelia, sus ciudadanos necesariamente tendrían la percepción de que la forma de gobierno imperial era mejor que la republicana. La administración pública eficiente, es decir ofrecer resultados, es la mejor forma de legitimarse y, la mayoría de las veces, ocurre que su fuerza persuasiva es superior a la ideología. Esta línea de investigación se interroga sobre la forma práctica en que se gobierna, y ayuda a aclarar virtudes y aciertos de los grupos dirigentes, lo que permite entender porqué se conserva o pierde el poder. Los procesos de identificación política de los ciudadanos con sus autoridades responsables del *buen gobierno*, cuando se deterioran coadyuvan a las rupturas políticas y sociales o, por los menos, producen déficit en la gobernabilidad. La confrontación republicanos liberales y conservadores proimperialistas necesariamente pasó por este proceso, hasta qué punto y de qué manera, es uno de los planteamientos que se hace en la presente investigación.

En esta perspectiva es bastante esclarecedor el concepto de *buen gobierno* que Alicia Hernández define desde la perspectiva histórica: “el conjunto de prácticas políticas a través de las cuales se busca atemperar y ordenar los conflictos y las tensiones que constituyen la esencia misma de la historia, a fin de que éstos no desemboquen en una lucha de todos contra todos.”³ Esta idea es de uso frecuente en este trabajo, para explicar el orden social que pretendió regular el ayuntamiento imperial a través de sus comisiones permanentes, al menos para el ámbito urbano.

Por otra parte, se tiene el hecho de que el ejército franco–mexicano ocupó la capital, así como algunos de los puntos más importantes del territorio

³ Hernández Chávez, Alicia, Op. Cit., p. 9.

nacional, como Veracruz, Puebla, el Estado de México, Querétaro y Michoacán, por mencionar algunos, en este último, las tropas invasoras se hicieron de la plaza de Morelia en el mes de noviembre de 1863, casi cuatro meses después de haberse hecho la declaración a favor de un imperio mexicano por personajes nombrados por una *Junta de notables*, que para su integración así denominó A. de Saligny, (mes de julio del mismo año).

En esta tesitura, para el desarrollo del tema de investigación, se propuso una serie de objetivos, los cuales se espera haber alcanzado a lo largo del trabajo:

1.- Caracterizar las principales causas que originaron el conflicto bélico entre México, Inglaterra, España y principalmente Francia en los años de 1861-1862, así como determinar los rasgos ideológicos de la propuesta del partido conservador para instaurar un régimen de corte absolutista en México y los planes ocultos de Napoleón III para instaurar un Imperio en América, disfrazando esta acción con una especie de paternalismo, derivado de los tratados de Londres, del mismo modo, analizar las fracturas internas dentro del partido liberal en Michoacán, propiciando de esta manera que la intervención francesa en el Estado se consumara con relativa facilidad.

2.- Analizar la forma de gobierno que se fue estructurando para el Estado mexicano, en primera instancia como regencia y posteriormente, con Maximiliano, como imperio, y explicar las razones por las que se pensó en la elección del archiduque de Austria como candidato para el trono.

3.- Describir la evolución histórica del ayuntamiento, para enfatizar los cambios que se generaron en su funcionamiento y así poder analizar el municipio imperial de Morelia, circunscrito a su cabecera.

4.- Describir y analizar, a través de las comisiones del ayuntamiento la estructura de su funcionamiento, y determinar el papel que éste tuvo durante el gobierno del segundo Imperio mexicano.

5.- Caracterizar y describir las decisiones que desarrolló el concejo municipal, en torno a las contingencias y problemas que se generaron en Morelia y la forma en que fueron resueltos, de acuerdo con las comisiones permanentes y especiales del ayuntamiento, para determinar el grado de gobernabilidad alcanzado por el cabildo imperial moreliano.

6.- Analizar los motivos que existieron en torno a disputas y confrontaciones entre la corporación municipal, la prefectura política y el ejército imperial.

7.- Finalmente, generar información historiográfica sobre el papel del ayuntamiento de Morelia durante el Segundo Imperio.

Como se ha mencionado, al no contar con trabajos de referencia concretos sobre la administración pública o del Ayuntamiento en el Segundo Imperio, se recurrió fundamentalmente a las fuentes de archivo y material hemerográfico para realizar la investigación, apoyados desde luego por la bibliografía general dedicada al periodo.

Algunas de las obras generales, cuya lectura es obligada, que relatan la intervención Francesa en México durante los años de 1861 a 1867, y que por consiguiente orientaron el tema de investigación, son: Erika Pani, *Para mexicanizar el Segundo imperio, el imaginario político de los imperialistas*, quien aborda la problemática a través de la concepción del mundo ideológico de los defensores de este tipo de régimen, pues les urgía construir un Estado soberano diferente al que se tenía, así como crear los instrumentos, instituciones y redes que aseguraran que su acción y autoridad tuvieran

efecto en la totalidad del territorio. La forma de gobierno *imaginada* necesitaba de una aceptación nacional confiable, fuerte en su administración y hacienda, que además asegurara la paz y la estabilidad para el desarrollo económico, y de este modo poder encausar pacíficamente las disputas ideológico-políticas que habían desgarrado al país desde su independencia. Por otra parte, la autora manifiesta que el segundo imperio mexicano, no fue manejado por curas ultramontanos y a control remoto desde Europa por Napoleón III como se ha hecho creer, pues las autoridades imperiales nombradas fueron casi en su totalidad de origen mexicano, del partido conservador y algunos liberales moderados, tanto la burocracia como los cuerpos municipales y el diplomático estuvieron conformados por mexicanos experimentados, que en muchos casos detentaron cuotas de poder.

Además de la obra anterior y de la misma historiadora se tiene, *El Segundo Imperio, herramientas para la historia*, donde se analiza el pensamiento de personajes que vivieron el gobierno del Archiduque, desde soldados hasta los más encumbrados, poniendo en primer plano la visión que se tenía del mexicano: como un ser flojo, lleno de vicios, dado al ocio, y el verdadero culpable de la situación crítica del país. Por otra parte, realiza un análisis de las revistas históricas que publicó José María Iglesias desde el año de 1862 hasta 1867, en que se defiende la causa republicana exponiendo las razones por las cuales la intervención no triunfaría; así mismo, hace ver el sentir de los principales promotores del imperio, y las causas que propiciaron su decadencia y ruina total.

Una obra que es trascendental es la de Martín Quirarte, *Historiografía sobre el imperio de Maximiliano*, en la cual se hace un recuento de las posturas y tendencias en la producción historiográfica que ha dado cuenta de este hecho, además, ofrece un pequeño panorama sobre las personalidades que actuaron a favor del segundo imperio. También da cuenta de los trabajos que

abordaban la mítica riqueza de México, que alimentó la ambición de las potencias de entonces, y por último, la obra en cuestión, ofrece un puntual seguimiento del juicio instruido a Maximiliano.

El texto de Vicente Riva Palacio, *México a través de los siglos, Tomo VI*, pone de manifiesto la confrontación entre el grupo conservador y el liberal, y la manera en que fue madurando la idea de la monarquía, al mismo tiempo que describe y analiza las causas que orillaron a Inglaterra, España y Francia para involucrarse en la invasión, haciendo notar que esta última nación, violó los tratados firmados en Londres y después los de la Soledad, dando paso de esta manera a la ocupación del país por las tropas del país galo en el año de 1862. Los hechos de armas están presentes en esta obra, al pormenorizar el itinerario seguido por el ejército franco mexicano en su afán de lograr la ocupación completa del país, desde el inicio hasta el fin de la intervención.

Por otra parte, la obra de Hilarión Flores y Soto, *La intervención y el Imperio*, emprende una fuerte crítica contra la intervención al señalar que con la derrota que sufrió el partido conservador en la *guerra de tres años*, la iglesia, por su desacuerdo con las leyes de Reforma, apoyó a los jefes militares conservadores Leonardo Márquez y Miguel Miramón, para que iniciaran una guerra de guerrillas en contra del gobierno legítimo de Benito Juárez, preparando de esta forma las condiciones para la intervención extranjera; por otra parte, hace una crítica a la *junta de notables*, quienes, según el autor, fueron una *parvada de hambrientos* que no tuvieron más mira que ocupar los puestos públicos de donde los había arrojado Juárez. Pone de manifiesto, además, lo relativo a los proyectos de Napoleón III sobre México y las dificultades que tuvieron los intervencionistas para ponerlos en marcha.

La obra de Francisco Bulnes, *El Verdadero Juárez y la Verdad Sobre la intervención*, antagónica a la anterior, manifiesta las debilidades de Juárez en

el manejo de la situación que, según Bulnes, originaron y facilitaron la intervención, pero más allá del apasionamiento, las ideas presentes en estas obras constituyen una gran herramienta que ayudan a desentrañar las causas que originaron la intervención, y los motivos políticos de cada uno de los actores en el conflicto.

Por su parte, Belenki, A. B. en *La intervención extranjera en México 1861–1867*, además de argumentar las causas que propiciaron la injerencia de Francia sobre México, explica los motivos que pesaron para la elección de Maximiliano como candidato al trono del imperio mexicano, manifestando que no fue una casualidad que el archiduque de Austria llegara a ser la cabeza de gobierno, que se debatía por ser república o reino.

El libro de Jesús de León Toral, *La intervención Francesa en México*, hace un recuento sobre el origen del segundo imperio, ofreciendo un cuadro de causas, así tenemos las llamadas causas lejanas, como fueron las gestiones de la aristocracia mexicana que propiciaron la venida de un príncipe con el objetivo de enderezar los destinos del país, pues para los conservadores, el régimen republicano solo producía caos. Las causas próximas, las ubica alrededor de lo militar, las leyes de Reforma, la derrota de Miramón en Calpulalpan y finalmente porque Napoleón III, se veía asimismo como un Mesías, que salvaría del desorden y el crimen al Estado mexicano, como lo hizo en Europa, en la guerra de Crimea, defendiendo a Turquía de Rusia y a Italia de Austria en el año de 1859. Las causas inmediatas aluden a que en Europa se pensaba que el Partido Conservador era el dominante y que la mayoría de la población odiaba al presidente Juárez.

En la vertiente conceptual se recurrió a la obra de Andrés De Blas Guerrero y Ramón García Cotarelo, *Teoría del Estado*, en que desarrollan conceptos

que caracterizan a los estados moderno y contemporáneo: Soberanía, territorio, población y gobierno.

En la misma dirección, Norberto Bobbio, con su *Diccionario de política*, representa una utilidad metodológica inapreciable para definir los principales conceptos que se utilizaron en el desarrollo de la investigación: Monarquía, Imperio, Estado, Oligarquía, Burocracia, clientelismo y otros.

La obra *Las elecciones en la ciudad de México, 1376, 2005*, coordinada por Gustavo Ernesto Emmerich plantea además de los comicios, el desarrollo e importancia que ha tenido el ayuntamiento desde la época precolombina hasta la actualidad, haciendo hincapié en el contrato social que adquiere el cabildo como corporación para con sus gobernados.

De la misma manera fue importante la consulta de la obra de Moisés Ochoa Campos, *La reforma municipal, historia municipal de México*, donde hace un recuento histórico sobre la evolución que ha tenido, el ayuntamiento, en las diferentes etapas de la historia mexicana: Colonia, Independencia, y Revolución.

No se debe dejar de lado la obra de un clásico del pensamiento mexicano y testigo de la época, quien hace referencia a los orígenes de la intervención, Francisco Zarco, con la antología *Comentarios de Francisco Zarco sobre la Intervención francesa*, el cual aborda los problemas económicos que tenía México con las potencias extranjeras europeas: España, Inglaterra y Francia, esta última no aceptó el acuerdo que México ofrecía, por las ambiciones de su emperador. Por otra parte, se hace referencia a la convención que hubo en Londres para discutir sobre la condición de México como país deudor. Así mismo, relata los primeros encuentros de armas entre franceses mexicanos.

La obra de Pedro Pruneda, *Historia de la Guerra de México desde 1861 a 1867*, aborda el tema del rompimiento del tratado Mon–Almonte, así como el Tratado de Londres dando ligeras consideraciones sobre el principio de intervención, además de las ventajas que podía reportar a España su alianza con las naciones de Francia e Inglaterra, a su vez, da a conocer la tendencia monárquica que tenía Napoleón con respecto a México, así como los hechos de armas y las taimadas intenciones que se ocultaban en la expedición francesa en México.

Otra de las obras que remiten a los intereses que tenía el gobierno francés, es la de Manuel Rivera Cambas, *Historia de la intervención Europea y norteamericana y del imperio de Maximiliano de Habsburgo tomo II*, sobre todo en lo relativo a que Francia se constituyera en un contrapeso al expansionismo norteamericano, de forma beligerante si fuera el caso, secreto que estuvo oculto por mucho tiempo. Por otra parte, también se abordan, los conflictos entre los principios de progreso y conservación, donde el partido liberal mexicano, jamás creyó chocar con los franceses, y sobre esa base se desarrollaría la unión de estos europeos con los reaccionarios mexicanos.

Importante es mencionar que se deben conocer las tendencias de los diversos grupos en cuestión: conservadores y liberales, estos a su vez divididos en radicales y moderados, los últimos se diferenciaban tanto de conservadores como de radicales, por lo que es útil indagar y exponer cuál era su visión del país y de que manera, según ellos, podría verificarse la transformación en México, en este sentido es imprescindible consultar el libro de Silvestre Villegas Revueltas, *El Liberalismo Moderado en México 1852-1864*, el cual sirve de orientación sobre el papel desempeñado del ala moderada en el conflicto.

Por otra parte, la obra coordinada por Josefina Zoraida, *La fundación de Estado mexicano*, y donde se incluye el ensayo de Marcelo Carmagnani, “Faccionalismo, constitución y poder personal en la política mexicana, 1821 1854; un ensayo interpretativo”, cuyo trabajo aborda un nuevo enfoque sobre los orígenes del Estado mexicano. Se cuestiona la imagen de que a partir de de la rica y prestigiosa Nueva España, México pasó a la banca rota, sin gobierno, invadida y mutilada en su territorio.

Alicia Hernández, por su parte, con *La tradición republicana del buen gobierno*, nos apoya en la investigación, ilustrando, como a lo largo de nuestra historia, se fueron conformando una tradición y una cultura políticas que orientaron la acción de la ciudadanía y su capacidad de dar vida a las instituciones y prácticas políticas que a su vez condicionaran el quehacer de sus gobernantes.

La obra de Jean Meyer, *Yo, El francés*, aborda la historia de intervención, dividiendo su obra en tres partes, primeramente hace ver como vivieron este capítulo de la historia de México los oficiales que tomaron parte en la expedición francesa sobre México, así mismo otra parte de su obra, la llama *comentarios, bifurcaciones, brocados, incisos*, en la cual da cifras de los oficiales y cuerpos que participaron en la expedición, saca además porcentajes del lugar y año de nacimiento de los oficiales y soldados franceses.

Una de las obras que no se debe dejar pasar, es la de Manuel Payno, *Cuentas, gastos y Acreedores 1861 1867*. La cual menciona que, la aritmética, la estadística y la economía, son necesarias para relatar la verídica y fiel historia de los pueblos, pues estas ramas de la ciencia “condenan la época memorable del imperio” pretendiendo así demostrar lo contrario. Payno realizó el cálculo de los gastos hechos por los

departamentos y algunos distritos de los departamentos, los impuestos de las aduanas, de los bienes nacionalizados, de las casas de moneda, así como de los gastos del emperador y la princesa, y para el particular caso, consigna las diferentes cuentas que tuvo el Distrito de Morelia.

Para el caso michoacano, una obra que aborda el tema de la intervención es la de Jesús Romero Flores, *Michoacán Cinco Siglos de su Historia*, en la cual explica la historia de tal movimiento en Michoacán, por medio de fechas que marcaron algún hecho importante, por ejemplo, la llegada de los franceses a Morelia, las batallas libradas entre republicanos e intervencionistas, el arribo de Maximiliano a Morelia, y distintas peripecias que acontecieron en Michoacán a partir de los años de 1863 a 1867.

Otra obra más, que ayudó a la realización de la investigación, es la de José Bravo Ugarte, *Historia sucinta de Michoacán*, en la cual aborda, además de la ocupación militar, de las adhesiones al imperio, la restauración y política del emperador, su viaje a Michoacán, la lucha de imperialistas y republicanos, un panorama general de la situación del clero en Michoacán, y sus personajes (Portugal y Munguía).

La obra de Eduardo Ruiz, *Historia de la Intervención en Michoacán*, considera, los movimientos de armas que se suscitaron en el occidente de México, principalmente los de Michoacán, comienza argumentando que esta obra se realizó gracias a los informes que recopiló de prefectos y subprefectos años después del fin del gobierno imperial, haciendo hincapié en la falta de documentos que le auxiliaran en el desarrollo de su trabajo, pues en esta etapa, los archivos fueron presa del estado de guerra, tanto del bando constitucional como de aquel que sostenía la causa del soberano, pero aún más por las guerrillas formadas en torno al movimiento beligerante. El mismo autor relata como entró el ejército francés al Estado de Michoacán

y cómo fue ocupada la capital, sin resistencia alguna de parte del ejército republicano, así como el intento por recuperar la plaza en diciembre de 1863, además detalla cómo fue ganando territorio michoacano la tropa franco-mexicana. De la misma manera, ofrece el devenir histórico de esta etapa en torno al Estado de Michoacán de una manera descriptiva, haciendo mención de lugares y personajes que fueron protagonistas de la lucha en el Estado de Michoacán que comenzó en noviembre del 1863 y terminó en febrero de 1867.

Se consultó el artículo de Carlos Mora García “Guerra y Sociedad en Michoacán, la ocupación militar Franco Belga y el imperio de Maximiliano”, trabajo que forma parte de *La Historia General en Michoacán, Vol. III* que coordinó Enrique Florescano, aborda la temática en cinco grandes escenarios: a) el social, b) el histórico, c) la ocupación militar, d) el periodo imperial en el Estado, e) su desintegración, en los cuales se pueden encontrar cifras de la población que existía en las principales localidades, su producción agrícola, ganadera, minera y forestal, así como la estructura social michoacana, compuesta de campesinos parcelarios, antiguas comunidades agrarias, jornaleros, peones, rancheros y la oligarquía criolla: hacendados, ganaderos, grandes comerciantes y propietarios. Así mismo, manifiesta que en Michoacán, el partido conservador se compuso por la clase propietaria, militares y el alto clero, la gran mayoría egresada del Colegio Seminario de Morelia; quienes ayudaron a fraguar los proyectos monárquicos a partir de la guerra de Reforma. Manifiesta también, como dato importante, que los grandes propietarios y la iglesia fueron proclives al imperio por el odio que le tuvieron al gobernador Eutacio Huerta, al que consideraban un cacique, y que además su gobierno propició la fractura del partido liberal michoacano, imposibilitando con ello un esfuerzo de acción unitario y de gran alcance contra la invasión.

Para la comprensión y análisis del problema se plantean las siguientes interrogantes que surgieron en torno al tema de investigación:

En cuanto al escenario Social de México: ¿Cuáles fueron las causas que orillaron a los *notables* mexicanos a ofrecer un trono a una potencia extranjera, y quiénes apoyaron la idea de un príncipe católico para que dirigiera los destinos de un país que se encontraba en una crisis económica y de gobierno, y por qué apostaron por una monarquía y no a la forma republicana como solución al país, y por qué Napoleón III decidió ayudar a los monarquistas, a sabiendas de que con ellos el éxito de la empresa era incierto?

¿El *paternalismo* en que se enfrascó la convención de Londres, se convirtió posteriormente en un pensamiento mesiánico por parte de los acreedores de México para salvarlo de los vicios y problemas de mal gobierno que tuvo desde el inicio de su independencia? y ¿Cuáles fueron los resultados de la convención de Londres y los Tratados de la Soledad entre México, Inglaterra, España y Francia?

¿Cuál fue la forma de gobierno utilizada por los favorecedores de la monarquía, una vez que ocuparon la capital de la república y otros puntos del país el ejército franco-mexicano y por qué se eligió a Maximiliano como emperador de México y no a otro integrante de la nobleza extranjera?

¿Si las escisiones dentro del partido liberal en Michoacán fueron factor decisivo para que la resistencia contra los invasores no tuviera la efectividad deseada al momento de su llegada al Estado, además, cuáles fueron las medidas utilizadas por los diferentes gobernadores que tuvo Michoacán para impedir la intervención francesa en el Estado?

¿Qué funciones desarrolló el ayuntamiento de Morelia durante el imperio, y qué papel tuvieron las comisiones del mismo, además, determinar si la estructura del ayuntamiento siguió siendo la misma, es decir, presidente municipal, regidores, síndicos y alcaldes menores?

En cuanto al escenario de gobierno: ¿El ayuntamiento imperial de Morelia, cambió radicalmente su administración respecto a la forma en que la aplicaba el republicano, y quiénes ejercieron el poder municipal durante los años que duró el segundo Imperio?

¿Cuáles fueron los problemas que enfrentó el ayuntamiento imperial de Morelia en el inicio de su administración?

¿Cómo enfrentaron las diferentes contingencias y problemas en torno a la hacienda municipal, el abasto, higiene, alumbrado y demás servicios, las autoridades imperiales?

¿Hubo regularidad en el cargo de las autoridades municipales o sus integrantes fueron desafectos a cumplir un servicio público?

¿El ayuntamiento imperial cumplió con la tarea de asegurar la gobernabilidad en la esfera de su responsabilidad?

¿Hubo alguna confrontación entre los integrantes del ayuntamiento imperial en el desempeño de sus tareas administrativas?

Para el Siglo XIX, propiamente para el año de 1865, Morelia contaba con una población aproximada de 25,000 habitantes, según el censo que elaboró Manuel Orozco y Berra para determinar la división territorial del Imperio. El departamento de Michoacán tenía una economía basada en la producción

agrícola, minera, ganadera y forestal, y su población estaba compuesta de “campesinos parcelarios, antiguas comunidades agrarias, rancheros, jornaleros o peones, así como de la oligarquía criolla, integrada ésta por hacendados, grandes comerciantes y propietarios; de la misma forma, existió una clase media: profesionistas, pequeños propietarios, algunos miembros del bajo clero y otros sectores, quienes fueron los dirigentes de los movimientos liberales.”⁴

En cuanto a la organización política el ayuntamiento, ésta es una institución que vigila, administra y controla los asuntos públicos de la vida cotidiana de los ciudadanos integrantes de una comunidad política, por ejemplo: el abasto, la seguridad y salud pública, por mencionar algunos servicios que lo obligan a brindar a sus ciudadanos para obtener de estos el reconocimiento y obediencia política.

El trabajo de cualquier institución del Estado, se inscribe dentro del buen gobierno; entendiendo por éste, el uso eficiente de los recursos públicos y la respuesta expedita a las demandas de la población sin distinción de ciudadanos, de acuerdo a esta perspectiva teórica se pretende abordar el tema de investigación, según los grados de *gobernabilidad*⁵ y formas de *administración pública*⁶ que tuvo el ayuntamiento, dentro de un régimen de corte absolutista, como lo fue la *monarquía*⁷ que se formó, en primera

⁴ Mora García, Carlos, “Guerra y Sociedad en Michoacán, la ocupación militar Franco belga y el imperio de Maximiliano” en: Florescano, Enrique, coordinador, *Historia General de Michoacán, Vol. III*, México, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, p. 63

⁵ Entendemos por Gobernabilidad, la “situación donde las discrepancias entre demandas y respuestas se encuentran en un equilibrio dinámico.” En: Camou, Antonio, *Gobernabilidad y Democracia*, México, IFE, 1995.

⁶ “Conjunto de actividades directamente preordenadas para la concreta persecución de tareas y de los fines que se consideran de interés público o común en una colectividad o en un ordenamiento estatal.” En Bobbio, Norberto, *Diccionario de Política*, tomo I, 13ª edición, México, Siglo XIX, p 12 - 18

⁷ Forma de gobierno en que el poder supremo correspondía con un carácter vitalicio a un príncipe, designado generalmente según orden hereditario y a veces por elección. En

instancia, a partir de la instauración de una asamblea de notables compuesta en su esencia de personajes del partido conservador, quienes a su vez nombraron una regencia, la cual una vez que Maximiliano aceptó el trono del imperio dio por terminadas sus funciones, entrando a gobernar el archiduque como soberano de un “imperio”⁸ y no de una monarquía.

Bajo los anteriores presupuestos se abordó la temática, desglosando desde los hechos generales sobre la intervención hasta llegar a los más específicos, que se asientan en el estudio del ayuntamiento circunscrito a la ciudad de Morelia, y así poder entender la concepción que definía el ejercicio del gobierno municipal basado en los *hombres de bien*, que por su condición de personas de notoriedad social eran las llamadas a ejercer el mando político y la administración de los bienes públicos, pues su preparación y buena reputación, los caracterizaba y calificaba como la mejor opción para el desempeño de algún cargo concejil, y de esta manera, se podría garantizar la imparcialidad y la justicia en la acción de gobernar a nombre del *bien común*.⁹

El proceder metodológico se inscribe en un enfoque *positivista*, utilizando el método deductivo que parte de lo general a lo particular, en la medida que se pretende hacer una reconstrucción histórica-narrativa sobre la base de información documental, pero con la acotación de que no se trata de un *hiperempirismo*, pues el orden expositivo para dar cuenta del acontecer

Guzmán Pérez, Moisés, *El imaginario imperial de la insurgencia mexicana*, UMSNH, IIH, 2006, p. 1

⁸ “Instrumento para conciliar realidades políticas de oposición creciente y divergente dentro del estado, en medo de un momento superior de cohesión y unificación respecto de las entidades regias o principescas que no estaba dispuestas a fusionarse, en organización de poder absoluto en un aglomerado social para la conquista de espacios territoriales.” En: Bobbio, Norberto, *Diccionario de Política*, tomo II, 13ª edición, México, Siglo XIX, 2002, p.799

⁹ “Es el principio que da forma a la sociedad y al fin que esta debe tener, desde el punto de vista natural y temporal: concierne a la felicidad natural y por consiguiente al valor político por excelencia, aunque siempre subordinado a la moral.” En: Bobbio, Norberto, Op. Cit. P. 145

gubernamental del ayuntamiento está orientado por las categorías arriba mencionadas, en consecuencia, la selección de documentos sigue esa lógica: narrar lo que pasó en función de la estructura institucional del ayuntamiento y los fines de su administración (el buen gobierno), lo que pone límites, aunque no elimina, la personal discrecionalidad del investigador en el manejo de sus fuentes.

El trabajo heurístico es fundamental en la investigación, máxime si no se cuenta con estudios sistemáticos sobre el papel de los ayuntamientos durante este periodo. El trabajo hermenéutico, en resumen, está orientado por las categorías de: monarquía, imperio, bien común, administración pública, gobernabilidad, las cuales dieron sustento a la exposición y ofrecieron elementos de interpretación.

Expresado lo anterior, es necesario, plantear una serie de hipótesis que dieron cuerpo al trabajo. En primer lugar, se debe argumentar que la guerra de intervención no fue una casualidad, pues fue la avaricia la que movió a Inglaterra, España y aún más a Francia, a intervenir en México. Desde tiempos de la colonia se hizo referencia a las supuestas e inmensas riquezas naturales con que el país contaba, riquezas de las que solo se beneficiaría el expansionismo norteamericano, lo que en la perspectiva de los conservadores mexicanos debería ser frenado a toda costa, aún a expensas de renunciar a la independencia.

Los personajes que colaboraron para la instauración del régimen imperial, fueron integrantes del partido conservador, liberales moderados, militares y grandes propietarios, los cuales no estuvieron al margen de la administración pública del gobierno de Maximiliano y no fueron extranjeros quienes asumieron las tareas específicas de gobernar

El ejercicio administrativo por parte del ayuntamiento imperial no cambió sustancialmente, pues los problemas sociales a que se enfrentaron y tuvieron que resolver, venían de tiempo atrás, así que tratar de implementar mecanismos ajenos a las prácticas conocidas por la población hubiera acarreado infinidad de problemas, lo que podría fácilmente generar un descontento general, cuyo efecto sería la revocación del frágil apoyo conseguido al nuevo régimen, simbolizado a través de las cartas de adhesión. Además, un cambio en los instrumentos burocráticos hubiera implicado o un cambio del personal administrativo, o bien un tiempo de preparación del mismo, lo que también se traduciría en ambos casos en problemas de gobierno y, en consecuencia, descontento social de parte de los habitantes de la ciudad de Morelia.

La situación de guerra con sus secuelas de inestabilidad política y económica, se vio reflejada en los constantes cambios en la plantilla del gobierno municipal, desde el presidente hasta los síndicos procuradores. En lo económico, por efecto de la guerra, se tuvo el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, provocando abusos de parte de los productores y expendedores de los mismos. Esto fue reflejo de la falta de previsión de las autoridades imperiales, que estuvieron más preocupadas por ganar la guerra de forma rápida, y descuidaron una función pública –la atención al ciudadano – que se tradujo en un déficit de gobernabilidad por parte del ayuntamiento imperial. Éste, en general, no obtuvo los resultados deseados, pues se había pensado que la animadversión hacia Juárez y a los liberales por su proceder antirreligioso, sería suficiente para que los nuevos gobernantes estuvieran investidos de una autoridad política indiscutida, y si a ello se agrega la constante movilidad en los órganos de dirección gubernamental, la resultante del proceso no podría ser otra de que materialmente fue imposible para los defensores de la monarquía consolidar su proyecto de gobierno. Esta es nuestra hipótesis central.

Otro factor que operó en contra de la consolidación del segundo Imperio fue que Napoleón III no apoyó de manera contundente en lo militar a Maximiliano, pues el primero tenía que contar con su ejército dentro del escenario europeo y estar presto para los conflictos que se pudieran desatar. Además de que los fondos del tesoro imperial fueron escasos y los gastos de la corte mayores, no hubo correspondencia entre ingresos y egresos. Por otra parte, la guerra de secesión de los Estados Unidos había terminado, y este país permitiría, basándose en la doctrina Monroe, que una nación europea o de otro continente fundara un imperio en su hemisferio de influencia, y que con posterioridad compitiera con ellos en su expansionismo como hasta entonces lo habían venido realizando. También la resistencia de los republicanos, que lucharon hasta el final, debe ser tomada en cuenta en el fracaso del segundo imperio.

CAPITULO I

GÉNESIS DEL SEGUNDO IMPERIO EN MÉXICO

1.1 El proyecto conservador

El Estado mexicano, ha practicado formas de gobierno, desde la república en su versión federal y central, así como la imperial, con el período de gobierno efímero de Agustín I, siendo la primera, según los miembros del partido monarquista, la culpable de la ruina y anarquía en que se encontró el país desde su independencia.

En el presente capítulo se abordó la intervención desde las trincheras de cada grupo que participó en ella: elite mexicana, iglesia y ejército, quienes buscaron una especie de protectorado para sus intereses personales que se vieron afectados con las leyes de reforma, así como para instaurarse en el mando político del país, apoyados por una potencia extranjera, que fuera capaz de frenar el acelerado expansionismo del vecino país del norte hacia el Estado mexicano.

Por ello, el objetivo principal de un gobierno debe ser el bienestar nacional, de aquí que:

Ningún Gobierno, puede persuadirse de que es una empresa realizable de ejercer el mando supremo, sin tener enemigos, sin tener adversarios, sin tener opositores...Sea que se coloque el régimen de un gobierno en el derecho hereditario, sea que se coloque en la soberanía popular, nunca será gobierno simplemente para serlo, sino para llenar los fines de su institución, que siempre deben dirigirse a

*procurar la felicidad nacional, esto es la del individuo, y la de la comunidad.*¹

A partir de la aseveración anterior, con posterioridad al grave trance en que se vio inmerso el país –guerra de Reforma e intervención francesa, se puede observar que los grupos políticos dirigentes del momento eran conscientes de que gobernar no era simplemente hacerse del poder, independientemente de la *bandería* política que se tuviera. El gobierno está en función de los requerimientos de la sociedad y en dicha relación el elemento clave es una eficiente administración.

Serios fueron los problemas que tuvieron que librar los llamados adictos al segundo imperio, aquellos que apostaron y atribuyeron a ese orden político una superioridad como forma de gobierno con respecto a la republicana y el más adecuado a la sociedad mexicana, para obsequiarle el orden y progreso que nunca tuvieron con un régimen constitucional, por ello, el imperio como parte de las formas de gobierno absolutistas, al igual que la monarquía, representa el poder único, compacto y fuerte.

La república es una clase de las formas democráticas, la cual, según los proimperialistas, ofrece a la contemplación de todos, el poder estragado, desnudo y hecho jirones, justificando así la opción política monárquica por representar ésta un poder indivisible y fuerte.

El imperio “obra sobre los elementos sociales con una fuerza de atracción, que impide que aquellos vayan a disolverse, o cuando menos a perderse, en un espacio infinito, y la República obra con fuerza de repulsión, que prolonga cada vez las distancias que los separan, los arroja fuera del alcance de toda

¹ Periódico Oficial, *La Paz*, no. 16, año I, 1876, Gacetilla p. 4

influencia, y quitando así al cuerpo social su principio de vida, preside su agonía y muy pronto aquel cuerpo que podía haberse inmortalizado, como todo cuerpo social, queda convertido en un cadáver infecto.”²

El partido conservador con este planteamiento pretendía justificar la intervención. Considerando además, que sin ella México no podría salvarse de la anarquía en la que lo habían sumido los anteriores gobiernos, y en especial el liberal. Pero los iniciadores de la intervención (Inglaterra) sabían que la injerencia sobre los asuntos políticos de México, “produciría un efecto diametralmente opuesto, pues, en realidad serviría para debilitar el gobierno constitucional, [y reforzaría] con ayuda de las bayonetas francesas y españolas, el partido clerical, reavivando la ya apagada guerra civil y, en vez de ponerle fin a la anarquía, restablecerla en todo su apogeo.”³

Pero, la forma de pensar de los integrantes del partido conservador fue otra. Después de ganada la revolución de Ayutla y posteriormente la Guerra de Reforma por el partido liberal, los conservadores se convencieron de que no podrían ganar con sus propias fuerzas la simpatía de la población mexicana, la cual era distante a sus objetivos, por ello redobló esfuerzos para buscar aliados a su causa en el continente europeo, para de esta manera, incluso con las armas, imponerse en el gobierno.

Los conservadores, con este hecho, hicieron notar su falta de cálculo político, reconocían “como causa principal su impopularidad, es decir, la ausencia de elementos nacionales que coadyuvasen a la realización de sus miras, las cuales, siguiendo un rumbo enteramente opuesto a los sentimientos, tendencias y destino del pueblo mexicano, no podían hallar en éste el apoyo

² *Gaceta Oficial del Departamento de Michoacán no. 2, tomo II*, Arango I. editores. P. 1

³ Belenki, A. B., *La intervención extranjera en México de 1861 – 1867*, México, Ediciones popular, 1972, p. 56

necesario para crear conforme a ellos un orden de cosas estable y permanente.”⁴

Para el redactor de *la Gaceta Oficial del Departamento de Michoacán*, la intervención francesa, no fue exclusivamente francesa, pues al reconocer la participación mexicana dejaba en claro para la sociedad michoacana, que de parte de Francia no había opresión sino colaboración, y como constancia de lo dicho ahí estaban los antecedentes de Gutiérrez de Estrada, Hidalgo, Almonte y otros tantos *ilustrados mexicanos*.⁵ El editorial, incluso, llega a sostener que los gobiernos de Santa Anna, Zuloaga y Miramón, aunque criticables, fueron también “promotores de esa grande obra que, según la expresión de Napoleón III, el porvenir demostrará que ha sido el acto político [que despertará] el patriotismo ciego, [y se ha comprobado que] una vez que abrió los ojos, se convenció y admiró la generosidad de la Francia [y la filiación] entre los entusiastas defensores de la intervención y del imperio.”⁶

Algunos de los principales personajes involucrados con la intervención y que de alguna manera ofrecieron, en su visión, la necesidad de instaurar una monarquía en México fueron personajes del partido conservador.

Desde la década de los cuarenta del siglo XIX, José María Gutiérrez de Estrada fue conocido por sus ideas monarquistas, cuando estuvo de ministro en varios gobiernos conservadores “aprovechó toda ocasión posible favorable para continuar sus esfuerzos a favor del establecimiento del

⁴ Rivapalacio, Vicente, *México a Través de los Siglos tomo X*, México, Editorial Cumbre, vigésima tercera edición, 1988, p. 3

⁵ Los promotores más destacados de la intervención fueron: Ignacio Aguilar y Marocho, José María Azcárate, José María Cortés Esparza, Teodosio Lares, Tomás Murphy, Manuel Orozco y Berra, José Fernández Ramírez, Juan Rodríguez de San Miguel, Joaquín Velásquez de León y José María Roa de la Bárcena

⁶ *Gaceta Oficial del Departamento de Michoacán*, Op. Cit., No. 8 p. 1

régimen monárquico [...] en 1853, comisionado por Santa Anna; en 1858 por recomendaciones de Miramón y Zuloaga.”⁷

José María Gutiérrez de Estrada, pugnaba por la instauración de la monarquía, y consideró que con el apoyo militar y económico de una potencia extranjera, se lograría hacer respetar la ley y la autoridad. Insistiendo, además, “que tanto la constitución de 1824 y 1836, habían sido infecundas para cumplir su misión. La derogación del sistema federal, había servido de pretexto para llevar a Texas a su independencia.”⁸ Hecho que el partido conservador estimó como el comienzo de los embates expansionistas del vecino país del norte, por tanto Gutiérrez de Estrada pensaba que la monarquía era la mejor manera de tener protegidos los intereses de los habitantes mexicanos y “el único medio capaz de salvaguardar la nacionalidad amenazada por los Estados Unidos de América”.⁹

José Manuel Hidalgo, después de la guerra con los Estados Unidos, viajó a Europa para dedicarse a la vida diplomática, en cuanto a su idea de la instauración de la monarquía, consideró la propuesta que formulara en su momento el Conde de Aranda, “de poner en el trono de los virreinos a los hijos de españoles en América, ahorrando a la corona española la pérdida de su imperio de ultramar y salvando a las colonias de las sangrientas guerras de independencia,”¹⁰ apoyándose de esta manera, para que Maximiliano ocupara el trono de México.

⁷ León Toral, Jesús de, *Historia Militar de la Intervención Francesa en México y el denominado Segundo Imperio*, México, 1967, Secretaría de la Defensa Nacional, p. 9

⁸ Quitarte, Marín, *Historiografía sobre el Imperio mexicano*, segunda edición, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1993 p. 28

⁹ *Ibíd*, p. 29

¹⁰ Pani, Erika, *El Segundo Imperio, Herramientas para la Historia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004, p. 51

Pero la reputación de José Manuel Hidalgo, estaba en entredicho, es decir no fue la mejor con la que pudo contar una persona que se consideró miembro de la elite mexicana decimonónica, pues fue considerado como un oportunista, “prendido con veinte mil alfileres a las faldas de la familia imperial francesa: jamás un diplomático, por la espumosa consistencia de su médula cerebral y por sus instintos de abrigarse en regazos tibios, ha tenido mejor semejanza con un falderillo de casa rica.”¹¹

La idea de las potencias extranjeras sobre México y la riqueza del suelo mexicano fueron difundidas desde la colonia. Cuando el Barón de Humbolt “habló con gran entusiasmo en su ensayo político de la Nueva España, de las riquezas de México, de sus adelantos culturales, la belleza de sus paisajes [...] se ha dicho que el barón con sus hipérboles causó mucho daño a México, despertando el apetito de las naciones extranjeras”.¹²

A los ojos de Francia, Juan N. Almonte, “Hijo de un personaje ilustre [José María Morelos y Pavón] tenía una amplia experiencia en el extranjero, especialmente en los Estados unidos, y nacional en las secretarías de Guerra y Hacienda, así como profundos conocimientos en estadística y economía.”¹³ En el afán de asegurar la intervención en México, hizo creer a Napoleón III que este país en tiempos ordinarios alcanzaba ingresos de cincuenta millones de pesos “y como la administración de México puede ser pagada con veinte millones de pesos, [habría un excedente] todos los años de ciento cincuenta millones de francos, con los cuales sería posible no solamente pagarnos nuestros gastos de guerra, sino presentar las bases para un empréstito para ayudar a la regeneración del país.”¹⁴

¹¹ Quitarte, Martín, Op. Cit., p. 38

¹² Ibíd, p. 12

¹³ Navarro, González, Moisés, *Anatomía del poder en México (1848 – 1853)*, México, el Colegio de México, 1977, 214

¹⁴ Bulnes, Francisco, *El Verdadero Juárez y la Verdad sobre la Intervención*, París, Lib., de la viuda de C. Bouret, 1904, p. 233

Lucas Alamán, nació en la ciudad de Guanajuato, minero y propietario del mismo lugar, y considerado como el gran ideólogo del partido conservador de la primera parte del siglo XIX, “se mostró partidario de mantener un gobierno central fuerte que se sustentara en la representatividad de los ayuntamientos, a los que consideraba la institución política de mayor trascendencia en México, y en el que [se fincaba] la participación política de mayor tradición en México...pugnó por la preponderancia del catolicismo, por considerarlo el único lazo de unión que unía a todos los mexicanos, cuyo culto, debía ser sostenido por el cuerpo clerical en pleno ejercicio de sus privilegios.”¹⁵

Claramente se aprecia la ideología que Alamán expresó durante la primera mitad del siglo XIX, es decir, creyó que el destino del país, sería dirigido de una mejor manera, por un poder unipersonal, auxiliado por la elite promonarquista española, la cual, por conservar una parte de la tradición monárquica, aún anhelaba el regreso de un gobierno que les devolviera sus títulos de nobleza, así como sus privilegios, que desaparecieron al instaurase la república.

Después la segregación del territorio mexicano ante los Estados Unidos de América, pensó que solo era el comienzo de una gran anexión que llegaría hasta el centro de la república si no había una fuerza que ayudara a los mexicanos a frenar al vecino país del norte, argumentando que el gobierno español hubiera defendido y resistido el territorio, “por ser más enérgico, por naturaleza, por estar mejor organizado el ejercito que de el de dependía, porque habría podido reforzarlo con tropas europeas, porque hubiera tenido una escuadra con que proteger las costas, y finalmente, porque habría

¹⁵ Solís, Leopoldo, en: *Alamán Lucas, Disertaciones sobre la republica mexicana*, editorial CIEN, México, 1991, p. 19

contado con algún apoyo, aunque no hubiera sido más que en forma de notas y protocolos de las otras potencias de Europa”¹⁶

Alamán, proponía en sus disertaciones, primero, indirectamente la instauración de una monarquía, por ello desde el año de 1846, este gran ideólogo de la facción conservadora, “desarrolla su tesis sobre el cambio social, [...] declarando que los conservadores no creían absolutamente ni en la monarquía ni en la república, solo en la independencia y en la libertad; esto lo mismo podía existir en una monarquía representativa que en una república. Ellos preferían las monarquías Inglesa y Francesa que a la república Veneciana, porque según la historia, todas las republicas, chicas o grandes, antiguas o modernas habían parado en la tiranía o en el yugo de un conquistador extranjero.”¹⁷

De esta forma en el caso mexicano, los embates expansionistas de los Estados Unidos, indicaron que la forma de gobierno republicana mexicana fue más débil al permitir la independencia de Texas, la cual se separó por considerar la forma de gobierno liberal como una tiranía.

Por otra parte, Alamán lamentó que se excluyera a la iglesia católica en la enseñanza pública, condenando la reforma que se intentó llevar a cabo en el año de 1833 por Valentín Gómez Farías, tal propuesta en el pensamiento de Don Lucas Alamán, era obra de un gobierno tiránico, haciendo énfasis en que es un gran cáncer para la nación mexicana, la deuda que se tiene con las grandes potencias y que una de las consecuencias había sido la firma del tratado Guadalupe–Hidalgo por lo que consideraba necesario “Chanclear esta deuda que es cáncer que consume lentamente los recursos de la

¹⁶ Alamán, Lucas, *historia de México des de los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, tomo V, México, FCE, 1985, p. 503

¹⁷ Navarro González, Moisés, Op. Cit., 232

república, y es indispensable que esta cuente con una fuerza armada que la defienda y haga respetar.”¹⁸

Consideraba, además, que el sistema republicano que se había venido aplicando a la par de las constituciones no era el apropiado, “todos los caminos, dicen, se han probado, y por ninguno se ha conseguido mejorar la condición: se han concedido varias veces facultades extraordinarias, a los que han tenido en sus manos el poder y solo ha resultado nuevos abusos: los congresos han venido los unos tras los otros, de una, de dos cámaras o reunidas las dos en una sola y nada se ha mejorado, la constitución española cedió el lugar a la federal en 1824; se cambió esta en central, en 1836 y se modificó en 1844 y los resultados fueron los mismos”¹⁹

Alamán, a la par de las razones expuestas, agregaba, las excesivas contribuciones con que se gravaba a la población, la mala prensa, la debilidad del poder ejecutivo en su “acción y falta de protección efectiva para los ciudadanos contra los abusos de este mismo poder, que por una parte es débil para obrar conforme a la ley, y por otra absoluto para quebrantarla: en cuanto al poder legislativo, en las demasiadas facultades que ejerce y en la defectuosa composición de los cuerpos colegisladores, resultando de una y otra causa que el congreso como tal esta constituido, es no solo inútil sino embarazoso para el orden regular de un gobierno, que pueda llenar las necesidades de la nación, y en cuanto a los estados en su demasiado poder y en su desproporcionada desigualdad.”²⁰

Para el 12 de febrero de 1847, Alamán precisa el programa de la monarquía representativa, es decir la “defensa de los ataques de los salvajes, alianza

¹⁸ Alamán, Lucas, Op. Cit., p. 530

¹⁹ Ibíd, p. 532

²⁰ Ibíd, p. 536

con Europa, para oponerse a los Estados Unidos.”²¹ Refrendándola para el año de 1849, cuando ganó el partido monarquísta el ayuntamiento de la ciudad de México, los conservadores se quejaron de que habían encontrado la municipalidad sin erario, así como que con el nombre de baldíos se habían denunciado y adjudicado, a veces clandestinamente, plazas y calles necesarias para la comodidad de los habitantes. “Una de las obras más notables de este ayuntamiento, fue la exposición de artesanos [...] Al parecer la idea nació del deseo de Velásquez de León, de imitar las exposiciones europeas.”²²

Por su parte, el clero, al recibir un ataque directo por las leyes de reforma a sus bienes y a su influencia sobre la población, fue el detonador para que secundara la idea de monarquía que ofrecía la aristocracia mexicana, y se hiciera a un lado el reformismo liberal. Leyes como la Ley Juárez, 22 de noviembre de 1855, por la que se suprimían los tribunales especiales de las diversas corporaciones que habían existido durante la época colonial y los fueros eclesiásticos en los negocios civiles; la ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y eclesiásticas de junio de 1856; las leyes de matrimonio civil y del registro civil, así como la secularización de los cementerios de 31 de julio de 1859; la ley sobre libertad de cultos del 4 de diciembre de 1860 y la promulgación de la Constitución de 1857, que dio inicio a la llamada Guerra de Reforma o de Tres años.

Personajes como Pelagio Antonio de Labastida²³ y Clemente de Jesús Munguía²⁴ fueron los representantes más importantes del clero y enemigos

²¹ González Navarro, Moisés, Op. Cit., p. 232

²² ídem

²³ “Sacerdote, Nace en Zamora Michoacán, en el año de 1816 y muere en Oacalco Morelos en 1891. Alumno, catedrático y rector del Seminario de Morelia. Promotor fiscal, juez de testamentos, prebendado, canónigo y gobernador de la Mitra en Morelia. Obispo de Puebla

declarados de los partidarios de las leyes de reforma, así como de éstas, al ser afectados tanto económica como ideológicamente los intereses clericales, de los cuales formaron parte.

De la misma forma que el clero, el proyecto de instauración de una monarquía europea, fue secundada por algunos jefes militares, quienes combatían las leyes de reforma, en especial la ley Juárez de 22 de noviembre de 1855, en el cual ambas instituciones perdían los fueros que habían gozado durante la época colonial y los primeros años de independencia de México. Personajes como Leonardo Márquez,²⁵ Tomás Mejía²⁶ y Miguel Miramón,²⁷ fueron parte importante del ejército conservador, quienes lucharon contra los liberales en la guerra de Tres Años, y en apoyo del gobierno de Félix Zuloaga.

(1855 – 1863), desterrado en 1856, y arzobispo de México en 1863. Durante el Segundo Imperio fue arzobispo de México y regente del imperio” Pani, Erika, *Para Mexicanizar el Segundo Imperio: El imaginario político de los imperialistas*, México, el Colegio de México, Centro de Estudios Históricos: Instituto Mora, 2001 p. 387

²⁴ Nace en los Reyes Michoacán en el años de 1810, muere en Roma Italia en 1869, sacerdote, presbítero, promotor fiscal, provisor, vicario general y vicario capitular de la Curia eclesiástica de Morelia. Rector del Seminario de Morelia en 1843, presidente de Consejo de Estado en 1853 -1855, obispo de Michoacán desde el año de 1850 a 1862 y arzobispo en 1863, siendo desterrado en 1861 y en 1865. *Ibíd*, p. 393

²⁵ “Nace en la ciudad de México en el año de 1820, muere en la Habana Cuba en el año de 1913, Militar, participó en la Guerra de Texas e invasión norteamericana de 1847. General Graduado, exiliado en 1854. Para 1855 es Jefe de División del Poniente y en 1858 Gobernador y Comandante del Ejercito de Jalisco. Le apodaron el Tigre de Tacubaya. Acusado de las muertes de Melchor Ocampo y Leandro Valle. Fue procesado y destituido por Miguel Miramón en el año de 1859. En el año de 1862, se presentó ante el general Lorencez y en 1864 se encarga de la Campaña del Sur de Jalisco. Para el año de 1867 es Jefe de Estado Mayor, nombrado por Maximiliano.” *Ibíd*, p. 390

²⁶ “Nace en el año 1820 en Pinal de Amoles Querétaro, Muere en 1867 en el mismo Estado, militar, participó en la defensa de Monterrey y contra los norteamericanos. Comandante de escuadrón en 1849, General de Brigada en 1858 y General de división en 1859. Fue miembro de los notables en la época del imperio, Comandante militar de Tamaulipas, donde los republicanos no pueden desalojarlo en la ciudad de Matamoros.” *Ibíd*, p. 391

²⁷ “Nace en el año de 1831 en la ciudad de México, muere en Querétaro en 1867, militar, egresado del colegio militar, llega ser General de división en el año de 1858, defendiendo a Zuloaga, fue presidente sustituto, interino y electo en los años de 1859 a 1860. Durante el imperio, fue enviado en misión de observación a Berlín. Fue además General del ejército imperial” *Ídem*.

Después de la derrota de Miguel Miramón en Calpulalpan a manos de Jesús González Gutiérrez, el clero apoyó a Leonardo Márquez y a Tomás Mejía para que organizaran gavillas y así mantener la llama de los conservadores mientras se preparaba la guerra de intervención y la aventura del segundo imperio de Maximiliano de Habsburgo.

1.2 México y la intervención

Después del triunfo de los liberales sobre los conservadores en la Guerra de Reforma, y a la entrada triunfal de Juárez y Jesús González Ortega a la ciudad de México, el 11 de enero de 1861, todo hacía suponer que se daba por terminada la situación de anarquía que había vivido el país, sin embargo, el clero, seguía apoyando al partido conservador y, en particular, a los jefes militares inconformes con las leyes de Reforma, e intentaban reagruparse nuevamente. “La noche del 18 del mismo mes de enero de 1861 envió Márquez a un indio con una carta dirigida al Lic. Aguilar y Marochó, en la que se leía esta frase, “ha llegado la hora de organizar la reacción política, social, y militar, y lo excitaba a formar bajo su presidencia un directorio con las personas que él, [Aguilar], creyera capaces de servir la buena causa.”²⁸

El Partido conservador, despechado al no poder imponer en México una dictadura clerical y militar, en los años de 1836 y 1842, se empeñó en traer un monarca extranjero de alguna casa dinástica que apoyara la religión católica, sin importar los medios, aun el de las bayonetas.

Las miras del partido monarquísta, se centraron especialmente en la Francia de Napoleón III, personajes como “Don José Hidalgo, Don Miguel Miramón, el obispo Labastida y el padre Miranda, se agitaban por conseguir una intervención francesa que levantara un trono en México.”²⁹ Aprovechando que el primero de esos personajes alcanzó una alta influencia en la corte de las Tullerías y la protección de la mujer Napoleón III, quien después de conocer al prelado Pelagio Antonio de Labastida llegó a tenerle gran

²⁸ Frías y Soto, Hilarión, *Juárez glorificado y la intervención y el imperio ante la verdad histórica*, México, imp. Central, 1905, p. 26

²⁹ *Ibíd*, p. 26

estimación, por ello, ofrece al arzobispo “toda su protección para alcanzar que el emperador con su invencible ejército derrumbe al gobierno ateo de Juárez y devuelva al clero sus bienes, sus prerrogativas, y sobre todo, sus millones”,³⁰ siendo ésta la causa principal de la intervención francesa, es decir, “la presión ejercida sobre Napoleón por la familia imperial”.³¹

Pero el discurso conservador ante la corte parisina va más allá de una simple solicitud de ayuda. Para lograr que Napoleón III se interesase en el proyecto monárquico, fue necesario que la elite conservadora que se encontraba en Europa recurriera al uso de la demagogia, vicio del cual se quejaba dicho partido ya que los liberales en el poder recurrían a éste para gobernar, poder que no pudo recuperar el partido centralista (en ese momento dominado por los conservadores) después de la revolución de Ayutla y la Guerra de Reforma. Para disipar cualquier duda sobre una aventura en México, se empeñaban en hacer creer que el partido dominante caería de un momento a otro, pero que era necesaria la ayuda de un país extranjero para que los conservadores retuvieran el poder por siempre bajo la forma de una monarquía y no de una república, supuestamente la fuente originaria de la anarquía mexicana.

Así lo puso de manifiesto Juan Nepomuceno Almonte, según consta en su correspondencia dirigida a sus contactos europeos: “Veo con placer que la situación del partido que domina ahora en Mejiico empeora más cada día, y no creo que se pueda mantener más de dos o tres meses.- ¿Qué sucederá después? Solo Dios lo sabe. He recibido de uno de mis amigos, miembro de las cortes, la carta que incluyo en esta, soy de parecer: antes del fin de año, España habrá tomado medidas enérgicas contra la facción que domina

³⁰ Ibíd, p. 28

³¹ Ibíd, p. 29

México”.³² Almonte, de un lado, fomentaba la incertidumbre, y por el otro, inducía la solución providencial: que una potencia europea viniera a poner fin a los vicios que aquejaban al país.

Para que Napoleón III se interesase en la empresa que los notables mexicanos le ofrecían, no requirió de tanto esfuerzo, pues desde los tiempos del dominio español, el Barón Alejandro de Humbolt, describió en sus escritos la gran riqueza con la que México contaba como colonia, aquél “habló con gran entusiasmo en su ensayo político de la Nueva España de las riquezas de México, sus adelantos culturales, la belleza de sus paisajes [...] se ha dicho que el Barón con sus hipérboles causó mucho daño a México, despertando el apetito de las naciones extranjeras.”³³

Así como Humbolt, hubo varias personas que escribieron al respecto, fomentándose la ambición, pues la mayor parte de los viajeros hablaban de México como un país de ensueño, de gran belleza y con la fortuna de tener todos los climas e infinidad de minas de oro y plata, por ejemplo, “Mathieu de Fossey [expuso] que diez años de estancia en México, son suficientes para crear una fortuna.”³⁴

No solo el atractivo paisaje y sus potenciales riquezas con que se caracterizaba al territorio nacional, despertaba la codicia de las naciones poderosas, sino que además, por la imagen que se tenía de los mexicanos como un pueblo vicioso y apático, que teniendo semejantes riquezas naturales era incapaz de tener orden y paz para aprovecharlas, por tanto,

³² Lefevre, E. *Documentos oficiales recogidos por la secretaría privada de Maximiliano, Historia de la intervención Francesa en México*, Tomo I, Bruselas y Londres, 1869. pp. 119 y 120.

³³ Quitarte, Martín, Op. Cit., p. 12

³⁴ *Ibíd*, p. 13

una intervención en México capitalizaría rápidamente la inversión inicial tanto política como económica.

En Mayo de 1861, se instaló constitucionalmente el congreso de la unión y se declaró presidente a Benito Juárez y como presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a Jesús González Ortega, sin embargo, el novel gobierno pronto enfrentaría un grave problema producto de las guerras entre conservadores y liberales, la deuda externa, así como la falta de recursos para la administración pública, lo que orilló “al Congreso a expedir el 17 de julio un decreto suprimiendo por dos años el pago de todas las deudas públicas, incluso la deuda contraída en Londres y con las naciones extranjeras.”³⁵ Además, la pacificación del país aún no se lograba, al contrario, se complicaba por la acción de las bandas de Zuloaga, Márquez, Mejía y otros.

Para noviembre del mismo año, existió la amenaza de usar las armas por las naciones acreedoras si no se realizaba el pago, por ello el gobierno decidió reanudar el pago de la deuda que se debía a las potencias europeas.

La orden emanada del Congreso para liquidar los compromisos económicos contraídos con Inglaterra, España y Francia, estas naciones celebraron una convención en la que acordaron que acudirían juntas a cobrar sus intereses.

Inglaterra, una de las naciones a la que México debía una gran cantidad, estaba convencida de que el desorden que aquejaba a la nación mexicana

³⁵ Díaz, Lilia, “El Liberalismo militante” en: Cosío Villegas Daniel, (coordinador) *Historia General de México II*, tercera edición, México, El Colegio de México, 1981 p. 854

era producto de los grupos reaccionarios, pero también, que el gobierno liberal era incapaz de mantener el control.

El periódico inglés *Times*, expuso que el gobierno inglés había decidido defender los intereses de sus compatriotas. “Se decía a continuación que Russel, Secretario de Relaciones británico, había comunicado al Gobierno francés la decisión inglesa de intervenir en México y publicaba acto seguido la contestación de Thouvenel”.³⁶

Por otra parte, el secretario de relaciones francés, decía que el emperador de los franceses había llegado a la misma decisión”³⁷, así mismo España también estuvo de acuerdo en la intervención prevista.

Para el 15 de octubre de 1861, el *Times* publicó un artículo relativo a la anarquía reinante en México, previniendo que “la ocupación de los puertos, solamente podría ocasionar en el interior excesos contra los extranjeros. Por eso las potencias intervencionistas – añadía – deben estar preparadas para desembarcar en México, en caso necesario, fuerzas capaces de avanzar en el plazo más breve posible a la capital”³⁸.

El 31 de octubre, el mismo periódico publicó un artículo referente a las riquezas que México tuvo, exponiendo la codicia y de alguna manera, las ventajas que contraerían si se ocupaba el territorio mexicano, exponiendo

³⁶ Belenki, A. B., Op. Cit., p 55

³⁷ Ídem.

³⁸ Ibíd, p. 56

que, las riquezas que proporcionó a España durante la época colonial fue tal, que llegaron a ser cerca de “siete a ocho millones de dólares al año”³⁹.

Para salvar de manera definitiva los intereses ingleses, el *Times* argumentó que si en cincuenta y un años de anarquía, México había adquirido una deuda pública de doscientos millones de dólares “si se le deja abandonado a sus propias fuerzas, irá decayendo cada vez más. Solo la intervención extranjera puede salvarlo. Lo que más le conviene a México es un protectorado extranjero en el que al frente del país esté un presidente dirigido por un consejo extranjero y apoyado por tropas extranjeras.”⁴⁰

Con los artículos publicados por el mencionado periódico, la intervención extranjera en México, comienza a vislumbrarse la concepción de que un país endeudado solo puede ser administrado por un gobierno de ocupación que garantice los intereses económicos extranjeros y que la riqueza con que el país contaba, hacía suponer a las potencias extranjeras una tierra promisorio, además del cobro de los derechos que por deuda pública e intereses México debía a estas naciones (Inglaterra, España y Francia).

A finales de octubre de 1861, en Londres, los representantes de los países Charles Wyke por Inglaterra y Alphonse Dubois de Saligny por Francia, pidieron al gobierno de México, derogara el decreto sobre la suspensión de pago de la deuda pública, pero como el gobierno mexicano no pudo atender sus peticiones, rompieron relaciones diplomáticas con el gobierno mexicano el 25 del mismo mes.

³⁹ Ídem.

⁴⁰ Ídem.

Las cantidades que se debían a los países europeos; y por las cuales se inició la intervención fueron: “deuda inglesa: 69,994,524.54; deuda francesa, incluyendo el crédito del baquero suizo Jecker, quien indebidamente patrocinó Dubois de Saligny (1, 600 000 de capital desembolsado y 384,000 de interés calculado al 1% mensual durante dos años); deuda española: 9,640,986.29, llamando la atención lo insignificante de la deuda francesa, desproporcionada enteramente con los enormes gastos que importaba tan lejana expedición.; circunstancia que hacía desde luego comprender que detrás de aquella suma se ocultaba un interés mucho mayor, que la verdadera causa de la empresa.”⁴¹

Para intervenir militarmente sobre México, se tomó como pretexto el que se dejó de pagar los réditos de sus deudas contraídas con estos países europeos, sin embargo el costo de las expediciones que realizaron fue muy elevado, por ejemplo, “la intervención costaría a los ingleses mucho más dinero de todo lo que el gobierno mexicano debía a los capitalistas ingleses.”⁴²

A pesar de las negociaciones que tuvo el gobierno juarista para comenzar a pagar nuevamente los réditos de las deudas, y no obstante de la disposición de México de llegar a un arreglo, la intervención europea comenzó, con el llamado *Tratado de Londres*⁴³ de 21 de octubre de 1861.

Con el artículo segundo, se reservaron el derecho de tomar las medidas convenientes para forzar y hacer efectivo el cumplimiento del tratado; el

⁴¹ Rivapalacio, Vicente, Op. Cit., p. 6

⁴² Belenki, A. B., Op. Cit., p. 57

⁴³ Rivapalacio, Vicente, Op. Cit., p.10 – 11 Véase apéndice. no. 1, referente a los Tratados de Londres.

tercero, permitía a los mexicanos la libertad de constituir un gobierno conforme a sus intereses; en tanto que el artículo quinto, pedía la ratificación de las ideas expresadas en la convención.

En un primer momento, hasta la promulgación de la convención de Londres, la intervención aliada europea, se pretendía justificar como una cruzada contra la voracidad del expansionismo norteamericano: “Salvar a la raza latina de las garras de la raza anglosajona”⁴⁴, quienes a pesar de ser la amenaza potencial a neutralizar fueron invitados a participar en el movimiento, como lo demuestra el artículo número cuatro de la convención de Londres, quizá con el propósito de lograr un acuerdo beneficioso para todos o al menos emplazar al gobierno norteamericano a que en la mesa manifestara su posición, por ser la potencia principal en América, la cual, podía trastocar los intereses europeos intervencionistas disfrazados de ayuda: se ha hablado “de los intereses de la raza latina, destinada a desaparecer del continente occidental, sino se le tendía una mano protectora por parte de las naciones europeas y de aquella raza.”⁴⁵ Así mismo, se pretendía salvar a México de la demagogia e inestabilidad política en la que se encontraba, pretexto que originó la intervención, y afectaba los intereses de los extranjeros radicados en el territorio nacional.

El objetivo que perseguían con la intervención los mexicanos conservadores, era que se ayudara a su partido a derrocar al gobierno de Juárez y sustituirlo por un gobierno que dependiera del extranjero. Francia y Napoleón III por su parte, no ocultaron la ambición de tener un imperio americano y de esta manera poder tener una influencia en ese continente y así poder competir con los Estados Unidos de América, de la misma manera, España entró al

⁴⁴ Ibíd p. 8

⁴⁵ Ibíd p. 7

juego de la intervención, teniendo como razón muy poderosa, la esperanza de reestablecer su dominio nuevamente en México, o que se aceptara un príncipe español de la casa de los borbones.

Con la firma del tratado de Londres, se acordó, que las tres naciones, actuarían juntas para cobrar sus adeudos, sin tratar de apoderarse de territorio ni tener ingerencia en los asuntos internos de México, actuando solo como mediadores, es decir, dejar que la nación se constituyera libremente según su voluntad, sin embargo, su principal fin consistió en que el gobierno del presidente Juárez cumpliera con las obligaciones contraídas con los gobiernos de Inglaterra, España y Francia, es decir, cumplir con el pago de las deudas, así como la protección de las personas y bienes de su súbditos.

Para fines del año de 1861 y principios de 1862, los cuerpos expedicionarios arribaron al puerto de Veracruz, donde el ministro de Relaciones Exteriores de México, Manuel Doblado, manifiesta que el gobierno mexicano estaba dispuesto a negociar con las potencias extranjeras, por ello se firmaron los *acuerdos de la Soledad*,⁴⁶ el 19 de febrero de 1862, logrando el gobierno mexicano establecer compromisos con Inglaterra y España, quienes declararon satisfechas sus demandas y se retiraron.

Por su parte la Francia de Napoleón III, planeaba apoderarse del territorio mexicano, dada su ambición expansionista y con el apoyo que le brindaba el partido conservador, así como por los informes erróneos que le hacían creer que el partido liberal sucumbiría ante la situación anárquica del país, y que el conservador de un momento a otro tendría el poder, quedando de esta

⁴⁶ Ibíd p. 37, Véase apéndice no. 2, referente a los acuerdos de la Soledad.

manera listo el camino para instaurar la monarquía, por la que se pugnó desde los años cuarenta del siglo XIX.

Para el mes de marzo, habían arribado a las costas las tropas francesas, al mando del General Lorencez, quien tenía instrucciones de llevar adelante una invasión, teniendo como pretexto la deuda mexicana para con Francia y aprovechaba de paso la coyuntura de la guerra civil en los Estados Unidos de América. “Lorencez comenzó a tomar disposiciones, para que con sus tropas se pusieran en marcha hacia el interior. Casi al mismo tiempo, llegaron al puerto Juan N. Almonte y otros miembros influyentes del partido conservador. Almonte proclamó abiertamente su propósito de cambiar la forma de gobierno en México y se declaró depositario de la confianza del emperador. Protegidos por las armas francesas, el general y sus compañeros partieron de Veracruz rumbo a Córdoba a donde llegaron el 25 del mismo mes”⁴⁷

Una vez rotas las relaciones entre Francia y México, el gobierno del presidente Benito Juárez, expidió un decreto en el cual “prevenía que desde el día que las tropas francesas rompiesen las hostilidades quedaban declaradas en estado de sitio todas las poblaciones que aquellas ocuparan, siendo castigados como traidores los mexicanos que permanecieran en ellas”⁴⁸ y no repelieran al ejército francés.

Iniciado la expedición gala hacia el interior del país, el General “Lorencez, en vez de retroceder a Paso Ancho conforme a lo pactado, para iniciar de ahí las hostilidades, avanzó con sus fuerzas de Córdoba a Orizaba, faltando, así

⁴⁷ Díaz, Lilia, Op. Cit., p. 865

⁴⁸ Rivapalacio, Vicente, Op. Cit., p. 56

a la firma estampada por Prim en los Preliminares de la *Soledad* y a los de los plenipotenciarios en la nota de 9 de abril. A partir de ese momento se iniciaba el conflicto armado entre México y Francia”.⁴⁹

La primera batalla tuvo lugar en Acultzingo Veracruz, lugar en que no pudo ser posible detener al ejército francés, replegando sus fuerzas el General Ignacio Zaragoza hasta la ciudad de Puebla, donde se sostuvo una batalla de gran importancia, al lado del “General Negrete, que mandaba las fuerzas en el fuerte de Guadalupe, [en cuyo lugar se] tuvo la principal resistencia”⁵⁰, haciendo que el avance del invasor tardara algunos meses más para apoderarse de la ciudad de Puebla que cayó entre los meses de marzo (17) y abril (25) de 1863 y posteriormente la capital “el 7 [de junio de 1863] tomó posesión de ella el General Bazaine a la cabeza de su división, y el 9 llegó al Peñón el General Forey que había salido de Puebla el día 5”.⁵¹

⁴⁹ Ibíd, p. 866

⁵⁰ Hans, Alberto, *Querétaro, memorias de un oficial del emperador Maximiliano*. México, EDINAL IMPRESORA, 1971, p.165

⁵¹ Rivapalacio, Vicente, Op. Cit., p. 118

1.3 Michoacán en la intervención

Posterior a la revolución de Ayutla y a la llegada de los franceses a Michoacán, varios fueron los gobernantes que estuvieron a cargo del Estado: “José Ma. Manzo, Miguel Zíncúnegui, Pedro Echeverría, Miguel Silva Macías, Santos Degollado, Epitacio Huerta, Antonio Huerta, Santiago Tapia, Luís Couto, José López Uraga y Felipe Berriozábal”⁵²

Para el año de 1863, el departamento de “Michoacán albergó entonces un poco más de seiscientos mil habitantes, distribuidos en las ciudades de Morelia (su capital con treinta mil vecinos), Pátzcuaro. Tzintzuntzan Y Zamora, las villas de Zitácuaro, Charo, Pizándaro y Maravatío y trescientos sesenta y un pueblos, dos mil doscientos trece ranchos, mil doscientos cincuenta y cinco haciendas y diecinueve minerales.”⁵³

Michoacán, no estuvo exento de los problemas (estado de guerra, finanzas públicas malsanas, inseguridad pública etc.) que aquejaron al país, producto de la revolución de Ayutla y la Guerra de Reforma, los cuales, según el punto de vista conservador, fueron aprovechados por el partido liberal como aprovisionamiento, pues “siendo el General Epitacio Huerta amo del Estado, sacaron de Michoacán dinero en cantidad, soldados y jefes. La Reforma liberal no se hizo tanto por leyes del Estado cuanto por la aplicación de la Constitución Federal, de varias leyes federales y sobre todo de las juaristas de Reforma. A dicha aplicación se añadieron notables excesos.”⁵⁴,

⁵² Ídem

⁵³ Mora García, Carlos, “Guerra y Sociedad en Michoacán, la ocupación militar Franco belga y el imperio de Maximiliano” en: Florescano, Enrique, coordinador, *Historia General de Michoacán, Vol. III*, México, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, p. 63

⁵⁴ Bravo Ugarte, José, *Historia Sucinta de Michoacán*, México, Morevallado Editores, segunda edición, 1993, p. 414

manifestado lo anterior en la forma de gobernar del General Huerta, quien rigió los destinos de Michoacán por el Estatuto Orgánico, decretado el 22 de septiembre de 1855 y posteriormente bajo la Constitución michoacana de 1858, teniendo facultades extraordinarias en varios ramos, destacando el de hacienda y guerra.

El rencor contra el partido liberal por los conservadores michoacanos aumentó cuando el entonces gobernador del Estado de Michoacán Epitacio Huerta, mandó tomar las alhajas de la catedral de Morelia, hecho que el gobernador justificó como un préstamo que la iglesia debería hacer para sostener al gobierno, argumentando que “los que han calificado la ocupación de la plata –informó Huerta al Congreso – como un acto de rapacidad o como medio de facilitarme recursos, se engañan sobre manera y me calumnian torpemente. Nadie mejor que yo sabía que la plata que ocupase no me proporcionaría ni un solo peso; pero la medida no tenía ciertamente un aspecto financiero sino político. Quería quitar a lo que no era más que falso prestigio religioso, y hacer patente al pueblo hasta donde puede llegar la mano de la autoridad cuando lo exigen sus necesidades; se trataba también de pulsar la situación.”⁵⁵

Para el año de 1859, en el mes de abril, llegó a la capital michoacana, el General conservador Leonardo Márquez, quien fue recibido con alegría por los de su partido, destacando vivas y vítores que los alumnos del seminario gritaron al jefe reaccionario. Por su parte, “Huerta declaró a Michoacán en riguroso estado de Sitio mientras durara la invasión, trasladó su gobierno a Uruápan, donde permaneció algunos días (28 abril – 3 de mayo), y a su

⁵⁵ Arreola Cortés, Raúl, *Morelia*, México, Morevallado Editores, segunda edición, 1991, p. 165

regreso hizo ocupar de sorpresa por sus tropas el seminario,”⁵⁶ y expidió posteriormente un decreto que suprimía el plantel y dedicaba sus fondos al Colegio de San Nicolás.

La forma de gobernar de Epitacio Huerta fue cuestionada por conservadores y liberales, el primero, por las medidas que bajo las leyes de Reforma llevó a cabo, declarando nulas las devoluciones de fincas adjudicadas y las redenciones de capitales en manos muertas, así como la apertura de calles, afectando bienes de comunidades religiosas como lo fueron las Catarinas y los Franciscanos, “Convirtiendo el atrio de este [convento] en Plaza de la Constitución.”⁵⁷

Por su parte, algunos miembros del partido liberal, en especial jefes del ejército liberal, como Manuel García Pueblita, acusaban a Epitacio Huerta “de negligencia absoluta en aprontar hombres y recursos para la guerra con los franceses”⁵⁸

Para evitar la fractura total y la lucha entre miembros del partido liberal, la cual perjudicaría la campaña contra los franceses, Benito Juárez como Presidente Constitucional de México, por la escisión en el partido en Michoacán y peligro en que el Estado estaba a punto de enfrentar, decretó el 7 de febrero de 1863 el siguiente: “Artículo 1º.- Se declara en Estado de Sitio el Estado de Michoacán; Artículo 2º.- Mientras no se revoque esta declaración, se confiere el mando político y militar de aquel Estado, al C.

⁵⁶ Bravo Ugarte, José, Op. Cit., p. 418

⁵⁷ Ídem

⁵⁸ Bravo Ugarte, José, Op. Cit., p. 419

General Santiago Tapia.”⁵⁹ Significando con ello la separación política de Epitacio Huerta en Michoacán, y lo confirmó la comunicación que el ministerio de guerra y marina hace al General, ordenándole entregue el mando militar y político a su mando al General Santiago Tapia, para luego emprender marcha a la capital de la República y utilizar sus servicios.

Por el mismo conducto, el General Epitacio Huerta, parecía aceptar las órdenes del Presidente de la República, Don Benito Juárez, quien en comunicación de 28 de febrero de 1863 ordena al General Pueblita reconozca en el mando militar al General Santiago Tapia.

Muestra del estado de crisis en que se encontraba el partido liberal en Michoacán lo constituye el hecho de que en el mes de enero del mismo año el jefe de la guarnición de plaza de Morelia, C. José Mariano Rojo, expidió un decreto declarando a la ciudad en estado de sitio. El decreto respondía a una emergencia producto de que en la ciudad se había gestado un estado de anarquía, que aprovechado por los bandoleros, alteraron el orden la noche del 26 de enero “por sugerencias de algunos malos hijos que se complacen en causarle conflictos [al gobierno] para satisfacer sus ambiciones personales.”⁶⁰ Entre las medidas dictadas se destacaba que se sancionaría a toda persona que promoviese la rebelión, o que de algún modo la favoreciera, y sería juzgado de acuerdo con la ley de 25 de febrero de 1862, además de prohibir la reunión de más de tres personas, por considerar que un grupo de mayor número, podía prestarse para conspirar contra el régimen existente.

⁵⁹ Alvarez, Luís G., *Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo*, Tomo I, Morelia, Imprenta de Octaviano Ortiz. 1863 p. 1

⁶⁰ Coromina, Amador, *Recopilación de Leyes, Decretos Reglamentos y Circulares expedidas en el Estado de Michoacán*, Tomo VII, de 18 de septiembre de 1862 a 24 de enero de 1867, Morelia, Imprenta de los Hijos de Arango, 1887, p. 93

Por otra parte, se prohibió la venta al menudeo de licores y se aplicó el toque de queda por lo que ninguna persona podría circular a partir de este, salvo los del servicio militar, por lo que “las patrullas que [encontraran] algún transeúnte de noche, lo [deberían conducir] a la Guardia Principal, sin distinción de clases ni de personas.”⁶¹

Para mediados del año de 1863, el gobierno republicano, tomó algunas medidas para frenar las que el ejército invasor dictó en su transcurso de Veracruz a la capital como fue el decreto del 21 de mayo que ordenaba secuestrar los bienes, “no solo de aquellos mexicanos que defienden con las armas la independencia de su país, sino aún de las personas que se ausentan de los lugares que ocupan los invasores...”⁶² por tanto la respuesta del gobierno *juarista* en Michoacán fue la misma, con la diferencia, de que el secuestro de los bienes, se hará a las personas “que directa o indirectamente sirvan a los invasores o permanezcan en lugares ocupados por ellos.”⁶³ La confiscación de bienes por parte de los republicanos tenía por objetivo hacerse de recursos para indemnizar a los que hubiesen sido despojados o hubieren sufrido algún daño o perjuicio por los franceses o traidores, tratando de esta manera ganar adeptos para la causa republicana.

El gobierno constitucional republicano, tuvo necesidad de armar un ejército con el cual defender la soberanía del país, amenazada por el ejército franco-mexicano, pero como la situación del erario público era en extremo pobre, expidió el decreto número 39 en el que se “mandaba recoger las armas”,⁶⁴

⁶¹ Ídem

⁶² Ibíd, p. 196

⁶³ Ídem

⁶⁴ Ibíd, p. 215

dado el peligro en que se encontraba el Estado ante el inminente avance del ejército invasor y el virtual enfrentamiento.

El acopio de las armas estuvo a cargo de los “prefectos, subprefectos, tenientes y jefes de manzana, encargados del orden en las haciendas y rancherías, jefe de acordada y los comisionados de los registros quedan responsables en su propio círculo, [dándose para este acopio la tarifa siguiente:] fúsil de percusión con bayoneta: seis pesos; fúsil de percusión sin bayoneta o rifle: cinco pesos; fúsil sin chispa: cuatro pesos; mosquete, lloga o carabina de caballería: tres pesos con cincuenta centavos; bayonetas sueltas: setenta y cinco centavos; sables con cubierta: un peso; marrazo: un peso,”⁶⁵ multando a las personas que se resistan a cooperar, con la pena de veinte a quinientos pesos o presidio de dos meses a tres años.

Para octubre de 1863, los preparativos de guerra se hacían más latentes, por lo que el gobierno de Michoacán, al saber el movimiento de los franceses, trató de ganar la colaboración de los habitantes del Estado para repeler la intervención, por medio de la circular del 20 del citado mes, se apelaba al patriotismo que cada michoacano llevara dentro, para que con la unión de la autoridad militar y la población civil hacer frente a la intervención extranjera.

El 28 de octubre del mismo año, ya en la gubernatura y comandancia general del Estado, José López Uruga, manda declarar en estado de sitio la plaza de Morelia por la proximidad del enemigo: “Ninguna persona sea de la clase que fuere, que tenga que salir o entrar a la plaza, podrá verificarlo, sin

⁶⁵ Ibíd, p. 216

presentarse al comandante militar para que se le expida el pasaporte respectivo, bajo la pena de ser tratado y juzgado como espía del enemigo.”⁶⁶

La declaración del estado de sitio en esta ocasión fue más estricto, pues permitía la reunión de un grupo mayor de individuos (cinco), pero si se rebasaba este número, los reunidos serían considerados y juzgados como “conspiradores y alteradores del orden público.”⁶⁷

Para noviembre once, ocupaba el cargo de gobernador y comandante militar del Estado, el General de División, Felipe Berriozábal, éste, decreta un nuevo estado de sitio,⁶⁸ pero ahora para todo el Departamento de Michoacán, pues el avance francés sobre Michoacán estaba cada vez más cerca, ya que el día 27 del mismo mes, “tuvo noticia el gobierno de que las columnas expedicionarias del enemigo, habían penetrado en el territorio del Estado”⁶⁹ y para el día “30 de noviembre, repicaron las campanas de la catedral moreliana, cuando los invasores penetraron pacíficamente en al ciudad”,⁷⁰ haciéndose notar la frialdad con la que los recibió el pueblo moreliano, así lo manifestaba el periódico clerical *La Sociedad*, que se publicaba en México, escribía: Teniendo una gran parte de los vecinos de Morelia su intereses fuera de la ciudad. (No pasan de cincuenta personas las que se hallan en este caso, pues la población es pobre. Mas de treinta mil habitantes carecen de bienes situados fuera de la ciudad) y estando aún poseídos del miedo que las amenazas de los juaristas les habían infundido, habían andado parcos en

⁶⁶ Ibíd, p. 220

⁶⁷ Ídem.

⁶⁸ Ibíd, p. 222, decreto no. 41

⁶⁹ Ruiz, Eduardo, *Historia de la intervención en Michoacán*, segunda edición, México, Balsal Editores, 1986, p. 12. Por otra parte, López Uruga había emitido un decreto en que se modificaba la división territorial del estado, ahora convertido en departamento.

⁷⁰ Mora García, Carlos, Op. Cit., p. 79

sus demostraciones y jubilo...”⁷¹ protestando de esta manera los habitantes de Morelia.

Para la noche del 30 de noviembre, algunos soldados del ejército invasor salieron a expedicionar la ciudad, y fueron ejecutados por algún sector moreliano de la resistencia a la intervención, “entre ellos se encontraba el conde de Mothe,”⁷² provocando que para esa misma noche el General Castagny, quien dirigía al ejército invasor, convocara a una junta de notables de la ciudad, en la que manifestara el objetivo de la intervención, la cual “no tenía otro objeto que cimentar la paz en México y que para lograrlo, S. M. Napoleón III, condolido de la anarquía de este país, estaba resuelto a obrar con toda energía y sostener un gobierno nacional y justo proclamado en la capital del imperio mexicano, que en Morelia quedaba de prefecto político el General José de Ugarte y de jefe de armas el General D. Leonardo Márquez,”⁷³ iniciándose para el mes de diciembre la fortificación de la ciudad, dicho trabajo fue dirigido por el coronel Mariano Reyes y el ingeniero Manuel Ramírez Arellano.

El ejército que se encontraba en la plaza de Morelia, estaba compuesto por antiguos soldados que sirvieron a Santa Anna y posteriormente a Miguel Miramón en su lucha contra los liberales, llegando a ser “3700 hombres de las tres armas”.⁷⁴

Días antes de ocupada la capital del Estado de Michoacán, el gobierno republicano trasladó sus poderes a la ciudad de Uruápan, mediante el

⁷¹ Ruiz, Eduardo, Op. Cit., p. 15

⁷² Romero Flores, Jesús, *Michoacán. Cinco Siglos de su Historia*, México, TALLERES DE B. COSTA – AMIC EDITOR, 1976, p. 187

⁷³ Ruiz, Eduardo, Op. Cit., p. 17

⁷⁴ Ídem.

decreto número 43 de noviembre 24 de 1863,⁷⁵ mientras se mantuviera ocupada la ciudad de Morelia por los invasores.

Del mismo modo, mediante decreto (número 44 de 27 de noviembre) el gobierno constitucional republicano, hizo pública su protesta ante la intervención, en el mismo se lee: “3º; Es nulo y de ningún valor ni efecto cualquiera contrato que celebraren los que funjan como autoridades puestas por el invasor, bien sean dichos contratos favorables o adversos a los intereses del Estado. Mucho menos será reconocida ni surtirá efecto alguno cualquiera negociación que tienda a menoscabar la dignidad, soberanía e independencia de Michoacán como Estado de la confederación mexicana; art. 4º: Cualquiera individuo que aceptase el empleo, comisión o encargo de los invasores, por solo este hecho quedan fuera de la ley y sus bienes serán confiscados; art. 5º Se reputarán como traidores y serán castigados como tales, primero, los que directamente coadyuven o favorezcan las miras de los invasores; segundo: los que de alguna manera solemnicen su llegada a las poblaciones del Estado; tercero, los que abusando de las circunstancias dejen de observar las prevenciones que contienen las leyes vigentes...; cuarto: los que paguen los impuestos que establezca el invasor, y desde ahora se declara que tales pagos son esencialmente nulos y que el gobierno legítimo jamás los tomará en cuenta.”⁷⁶

Para el 17 de diciembre de 1863, comienza la contraofensiva republicana para recuperar la plaza moreliana al mando del General José López Uruga y en compañía de los Generales Santiago Tapia, Felipe Berriozábal, Miguel M. Echeagaray, Juan B. Caamaño, Nicolás de Régules y los coroneles José Vicente Villada, Cresencio Morales, Donaciano Ojeda y Francisco Serrato. El

⁷⁵ Coromina, Amador, Op. Cit., p. 226

⁷⁶ Ídem.

ataque estaba previsto para el amanecer del día siguiente. “La distribución de los asaltantes fue dada de la siguiente manera: Caamaño atacaría la ciudad por la garita de Santa Catarina; el coronel Cazares, con el batallón de Toluca, por la subterránea, [Soterraña] Régules por Capuchinas; el General don Antonio Álvarez por la Loma del Zapote; sirviendo de reserva Elizondo, por la plaza de toros; por el rumbo norte atacaba el general Santiago Tapia”⁷⁷

Por los distintos puntos en que era atacada Morelia por los jefes republicanos, fueron posesionándose, hasta el grado de pensarse que “la caída de la plaza era evidente, pues los diversos rumbos (Santo Niño, Rosas y Capuchinas), habían penetrado los asaltantes peleándose ya dentro de la ciudad y en la misma plaza principal. Por las calles contiguas al Teatro Ocampo fue derribado el propio general Márquez y muerta su cabalgadura y todo hacía presagiar que, con algunas horas más de combate, la plaza caería en poder de los republicanos, cuando... sin que nadie adivinara la causa, el Cuartel General republicano ordenaba que, cualquiera que fuesen sus posiciones de los atacantes, retrocediesen...”⁷⁸ tomando camino rumbo a Pátzcuaro, y con este hecho de armas se estableció de manera definitiva el gobierno del segundo Imperio en Michoacán hasta el mes de febrero de 1867.

⁷⁷ Romero Flores, Jesús, Op. Cit., p. 188

⁷⁸ Ídem.

CAPITULO II

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

2.1 Forma de gobierno imperial

Después de la derrota sufrida en Puebla en el año de 1863 a manos de tropas francesas y ante su inminente avance a la ciudad de México, Juárez decidió trasladar su gobierno a San Luís Potosí, para desde ahí planear el contraataque que lo llevara a la recuperación de la plaza, pues comprendía que para ese momento la resistencia sería inútil, en la medida que el ejército franco–mexicano, estaba mejor preparado militarmente y sus pertrechos de guerra eran superiores, comparados a los utilizados por el constitucionalista.

La salida de Juárez fue aprovechada por el grupo conservador, con fines propagandísticos, y sostuvieron que la suerte de México estaba resuelta y la implantación de una monarquía, vendría a ser la solución que pondría fin a una era de anarquía cuyo origen se remontaba desde la independencia.

Para los monarquistas mexicanos, el ejército francés llegó como restaurador del orden y la libertad, valores que se perdieron en los regímenes republicanos, pero ahora, se tenía la fuerza que preservaría las garantías necesarias para la regeneración de la nación alejándola de la anarquía y vicios en los que se encontraba sumida, producto de los gobiernos anteriores a 1863.

En la reorganización de la futura forma de gobierno, A. de Saligny no tomó en cuenta a toda la población del país, se circunscribió a los habitantes del valle de México, pues consideró que no era “posible convocar a un Congreso general sobre las graves cuestiones actuales. El estado del país no permite aún a los representantes de las grandes ciudades y de los Estados lejanos,

acudir al llamamiento que se les haga con este objeto,”¹ y así llegar a un acuerdo sobre la forma de gobierno que hiciera avanzar al país.

Por consiguiente, el plan de Saligny consistió en que un reducido número de personas ilustradas decidieran sobre lo que más le convenía al país, sostenidas desde luego, por la fuerza francesa y el aval de Forey, el llamado “General de División, Senador y Comandante en jefe del cuerpo expedicionario en México”²

El nombramiento del poder Ejecutivo del Imperio Mexicano se dictó para junio 24 de 1863, siendo miembros de éste, “Primero. El excelentísimo Sr. General de División Juan N. Almonte. Segundo. El ilustrismo Sr. D. Pelagio Antonio de Labastida, arzobispo de México. Tercero. El Excelentísimo Sr. General de división Mariano Salas. Primer suplente el ilustrísimo Sr. Juan B. Ormaechea, obispo electo de Tulancingo. Segundo suplente, Sr. Magistrado D. Ignacio Pavón, Presidente de la Suprema Corte de Justicia.”³

De la forma anterior, se cumplió con lo estipulado en el artículo 1º de las recomendaciones de A. de Saligny en la Junta Superior de Gobierno, donde Teodosio Lares fungió como Presidente, así como Secretarios de la misma, Alejandro Arango y Estrada y José Maria Andrade, quienes en primera instancia se encargaron de las aprobaciones y disposiciones emitidas, mientras se nombraba la asamblea de notables y fijar lo que sería posteriormente la regencia del Imperio mexicano, que se encargaría del gobierno y sus funciones terminarían con la llegada al territorio mexicano del emperador Maximiliano

¹ Segura, José Sebastián, *Boletín de las Leyes del imperio mexicano o sea código de la restauración*, Tomo I, México, Imprenta literaria, 1863, p. 49

² *Ibíd*, p. 52

³ *Ibíd*, p. 60

El 29 de junio, el poder ejecutivo de la Junta Superior de Gobierno tuvo conocimiento de los doscientos quince miembros que conformarían la Asamblea de Notables, la cual se instaló el 8 del mes de julio del año de 1863. Dicha reunión la integraron personas procedentes de departamentos del centro del país principalmente, el Estado de México, Querétaro, Guanajuato, Tlaxcala, Puebla, y los ocupados por el ejército francés como el caso de Veracruz. Por otra parte, concurrieron, aunque en menor medida, personajes del norte del país: de Sonora, San Luís Potosí, Nuevo León, y Zacatecas, llamando la atención que por Michoacán solo hubo cuatro miembros: Agustín Iturbide, diplomático; José Ramón Malo, diputado, senador y consejero, Fernando Sánchez, director de contribuciones en Morelia y Francisco Villalón propietario y escribano.

En la asamblea, hubo profesionistas: abogados, médicos, ingenieros, profesores, escribanos, así como empleados de Hacienda, diplomáticos, propietarios, pintores, plateros, sin faltar miembros del ejército y el clero, con grado de general para los primeros y abates, deanes y canónigos para los segundos. La gran mayoría de los integrantes ocuparon algún cargo en el régimen republicano, es decir, fueron, diputados, senadores, consejeros, jueces, regidores, directores de alguna dependencia del gobierno como el hospital civil o el montepío de su ciudad.

El objetivo principal de la asamblea, fue instaurar un nuevo régimen, e ir preparando el terreno para ofrecer el trono del naciente imperio mexicano a algún monarca europeo, acordándose entre Napoleón III y la asamblea de notables hacerlo en la persona de Maximiliano de Habsburgo, para que ocupara el trono de México.

Tomada la determinación sobre la forma de gobierno, que según el grupo de notables convenía a México y por lo cual habían pedido a Francia su ayuda,

para sostenerla mediante las armas, en asamblea de 10 de julio de 1863, la regencia puso de manifiesto el régimen que adoptaría México, resumiéndose a que:

*1º. La Nación mexicana, adopta como régimen de gobierno la Monarquía Moderada hereditaria, con un príncipe católico; 2º. El soberano tomará el título de Emperador de México; 3º. La corona de México se ofrece a S. A. I y R. el príncipe Fernando Maximiliano, Archiduque de Austria, para sí y para sus descendientes; 4º. En el caso de que por circunstancias imposibles de proveer, el Archiduque Fernando Maximiliano no llegase a tomar posesión del trono que se le ofrece, la Nación mexicana se remite de la benevolencia de S. M. Napoleón III, Emperador de los franceses, para que indique otro príncipe católico.*⁴

De la misma manera, no solo fue aceptada la candidatura que la oligarquía mexicana hizo en Maximiliano, por sus ideas católicas y conservadoras, sino por las siguientes razones:

1.- El que Napoleón III, lo conociera personalmente;

2.- El no pertenecer a la familia real de ninguno de los países que podían tomar parte en la intervención. Por consiguiente su candidatura "neutral" no debía suscitar rivalidades entre ellos.

3.- El que Maximiliano estuviera casado con la hija del Rey de Bélgica, Leopoldo I, lo que al decir del propio Napoleón III, constituía "un lazo de unión entre Francia e Inglaterra", pues Leopoldo era tío de la Reina

⁴ Ibíd, pp. 123- 124

*Victoria de Inglaterra y estaba casado con la hija de Luís Felipe de Orleáns...*⁵

Lo anterior pone de manifiesto, las ventajas que Napoleón III, adquiriría con Maximiliano en el trono del imperio mexicano, instaurar un Imperio de corte francés en América.

Así el proyecto llegaba a su culminación el cual se había fraguado desde las luchas intestinas entre conservadores y liberales, y tomaba la forma deseada por los adictos al régimen imperial.

La junta de notables, comenzó a ejercer sus funciones, *el 8 de julio de 1863*,⁶ tratando de apegarse a una forma de gobierno absolutista, pues, se facultaron para gravar a los súbditos con contribuciones e impuestos y eligieron de entre ellos a los funcionarios principales, quienes ayudarían a sostener la causa.

Fue necesario “maquillar” la forma de gobierno impuesta por los notables mexicanos decimonónicos, por las consecuencias que traería implementar una de corte absolutista a una población que ya habiendo olvidado la tradición de ser gobernada por un rey, y al mismo tiempo, el sentimiento antimonárquico sobre los casi trescientos años de colonia que sufrieron ante la metrópoli española, dejarían en entredicho la eficiencia de la monarquía, de esta forma, no contarían con el apoyo total de la población, el cual debía ganarse, hablando de las ventajas que obtendría el país con el establecimiento de este tipo de régimen, es decir, los ideales que ofrecía la monarquía, siendo democrática, paternalista, así mismo ofreciendo derechos y garantías individuales, que superaran los errores y vicios que el sistema republicano tuvo desde la declaración de independencia, todas estas

⁵ Belenki A. B., Op. Cit., pp. 47 - 48

⁶ Segura, José Sebastián, 1863, Op. Cit., p. 76

características, las reunía según la ideología monarquista mexicana de la segunda mitad del siglo XIX.

De esta manera, habiendo pasado alrededor de 40 años de la instauración de la república como forma de gobierno en México, la cual, según el partido monarquista ni su versión conservadora ni liberal, ayudó al desarrollo integral del país, es más, durante la vigencia constitucionalista, la nación se caracterizó por la anarquía, manifestada en “la extorsión la violencia, la injusticia, el plagio, el robo, el incendio y la muerte,”⁷ y sobre todo, la pérdida ante Estados Unidos de más de la mitad del territorio que le perteneció a la Nueva España, el cual quedó en poder de México al ser declarado como país independiente.

De esta forma, la *monarquía*,⁸ representaba la alternativa para tener un poder ejecutivo fuerte, con el suficiente poder aglutinador sobre las facciones que imperaban en el escenario político mexicano de la época, las cuales desde el nacimiento de la nueva república se disputaban el poder, y a consecuencia de las mismas y su mortal división, habían surgido los grandes problemas económicos, políticos, sociales e inestabilidad que desgarraron el país, así, el discurso monárquico expuso su principal objetivo: lograr un Estado moderno que garantizara la seguridad e integridad de todos sus habitantes.

La aplicación en México de la monarquía moderada, impuesta por los notables mexicanos, fue la forma de gobierno oficial del imperio mexicano durante los casi cuatro años en que tuvo el poder, aunque solo en teoría, ya

⁷ Aguilar y Marocho, Ignacio, *La Familia enferma*, México, Editorial JUS, 1969, p. 174

⁸ “Forma de gobierno en que el poder supremo correspondía con un carácter vitalicio a un príncipe, designado generalmente según orden hereditario y a veces por elección.” En: Guzmán Pérez, Moisés, *El imaginario imperial de la insurgencia mexicana*, UMSNH, IIH, 2006, p. 1

que en la práctica no existió una carta magna y un parlamento que hiciera el papel de contrapeso al poder del soberano, pues una vez adoptada la forma de gobierno por la regencia, con fecha de 11 de julio de 1863, ofrece la corona al príncipe Fernando Maximiliano archiduque de Austria, el cual tomaría el título de “Emperador de México.”⁹

Conceptualmente, monarquía absolutista e imperio, tienen dos significados diferentes, aunque pueden prestarse a confusión ambos, por el absolutismo que ambas formas de gobierno representan y ejercen. En el caso del imperio, al emperador “se le reconoce un derecho autónomo sumamente personal del gobierno.”¹⁰ Ejerciendo un dominio total en un espacio territorial determinado, así mismo el *Imperio*¹¹, como una organización que detenta un poder absoluto, busca además la conquista de nuevos espacios territoriales que la monarquía moderada no adquiere; pero como la situación de anarquía que presentaba el país, era tal, fue para los notables el imperio el camino más viable por el cual transitar.

Para ejercer y consolidar el poder del Estado, los imperialistas tuvieron necesidad de delimitar su *territorio*,¹² siendo en primera instancia, el perteneciente al segundo imperio, los lugares que se fueron conquistando con la ayuda del ejército franco mexicano, aunque el gobierno central, de acuerdo con el Estatuto Provisional, reconocía los límites que le pertenecieron al Estado mexicano en su modalidad de república, es decir, los que hoy en día forman parte de nuestro país.

⁹ Segura, José Sebastián, 1863, Op. Cit., p. 123

¹⁰ Bobbio, Norberto, *Diccionario de Política*, tomo II, 13ª edición, México, Siglo XIX, 2002, p. 1000

¹¹ *Ibíd*, p. 799

¹² “Límite de validez de las normas del Estado, el límite de las competencias del Estado en General”, en: De Blas Guerrero, Andrés y García Cotarelo, Ramón, *Teoría General del Estado*, quinta reimpresión, Universidad Nacional a Distancia, Madrid España, 1999, p. 117

Durante el primer año de gobierno imperial, regencia, colaboradores y Maximiliano durante sus casi tres años de emperador, sostuvieron una lucha férrea para la conquista y aceptación del territorio, pero debido a la inmensidad del territorio nacional y la influencia del gobierno de Juárez, les fue imposible abarcar un perímetro tan grande, con la ayuda beligerante del ejército imperial, cuyo ímpetu disminuyó una vez que Napoleón III, decide retirar la fuerza francesa para enfrentar a Prusia.

Al paso de los años, Maximiliano y sus ministros pensaron que era necesario, saber con más precisión la extensión del territorio del imperio, para lograrlo, se ayudaron de la Sociedad de geografía, a la que pertenecieron personajes ilustrados y adictos al régimen imperial, como fue el caso de Manuel Orozco y Berra, así como de “militares, prefectos, visitadores y comisarios.”¹³

Para el año de 1865, con la promulgación del *Estatuto Provisional del Imperio Mexicano*,¹⁴ se estableció la delimitación del territorio nacional, y a la vez fue utilizado por Maximiliano como el cuerpo legal para gobernar, mientras se terminaba la organización definitiva del imperio.

En el caso michoacano, la organización territorial que se expresa en la división geográfica de Orozco y Berra, el antiguo Estado, se fragmentó de la siguiente manera: “Michoacán: superficie antigua: 3,453 leguas cuadradas, población antigua: 534, 585; superficie actual: 1,750; población actual: 417,378; habitantes por legua cuadrada: 238.50; capital: Morelia; habitantes:

¹³ Peralez Martínez, Omaira, *Ciencia, Poder y Territorio en el segundo imperio, la división territorial de Manuel Orozco y Berra 1865 – 1867*, Tesis para obtener el grado de licenciatura, Morelia Michoacán, 2004, p. 118

¹⁴ Fue elevado el 10 de abril de 1865, con participación de los ministros: de Negocios Extranjeros y encargado del Estado: José F. Ramírez; de Guerra: Juan de Dios Peza; de Fomento: Luís Robles Pezuela; de Justicia; Pedro Escudero y Echanove; de Gobernación: José María Cortés y Esparza y El subsecretario de Hacienda Félix Campilla. En: Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, Novena Edición, México, Porrúa, 1980, p.670-680

25,000; Tancítaro*: superficie actual: 1,194; población actual: 179,100; habitantes por legua cuadrada:150; capital: Tancítaro, habitantes: 2,000; Coalcomán*: superficie actual: 993; población actual: 96, 450; habitantes legua cuadrada: 97.11; capital: Coalcomán; habitantes:3,000.”¹⁵

Para el año de 1864, una vez ratificado Fernando Maximiliano como candidato para la corona del nuevo imperio mexicano, solicitó para aceptar, que se realizara un plebiscito en todo el territorio del imperio, y por este medio se expresara la voluntad de la población dando secuencia para que viniera a tomar posesión del trono que se le había ofrecido el 11 de junio de 1863. Por tal motivo, se levantaron actas de adhesión en varias de las ciudades adictas al régimen conservador y ahora imperial, refrendando la forma de gobierno que se había declarado para México el 10 del mismo mes. Maximiliano aceptó hasta el 10 de abril de 1864, en la convención de Miramar, donde se ratificó el convenio militar previamente acordado en París, entre el entonces candidato a emperador al trono mexicano y Napoleón III.

El acuerdo entre ambos emperadores, fijaba el número de soldados que se asentarían en México, las jerarquías en el ejército, regularmente encabezado por un oficial francés, además de las condiciones económicas a las que se comprometía Maximiliano para con Francia, medidas que por lo diezmado del erario mexicano por el estado de guerra, era prácticamente imposible de cumplir, y además, el convenio incluía el nombramiento de Juan N. Almonte como lugarteniente del imperio.

¹⁵ Peralez Martínez Omaira, Op. Cit., p. 76

*Para el caso de Tancítaro y Coalcomán, no hay datos de su superficie y población antigua, pues en el régimen republicano, no figuraron como Estados de la federación, pero en la división territorial departamental de Manuel Orozco y Berra, fueron considerados como departamentos.

El tratado firmado entre Maximiliano y Napoleón III en París, manifiesta las intenciones que tenía éste último de lograr su sueño, es decir, instaurar un imperio de corte francés, aprovechando el apoyo solicitado por los monarquistas para protegerse de las ambiciones expansionistas del país del norte, así como de los vicios y anarquía que según los notables, venía arrastrando la nación con la forma republicana frente al gobierno.

Pero las ocultas intenciones del emperador de los franceses para prolongar los dominios de su imperio, se pusieron de manifiesto desde el momento en que la cantidad que se le debía a Francia, resultaba insignificante frente al costo de la expedición, además, el modo de proceder de la junta de notables al ofrecer el trono a Maximiliano en el decreto no. 54 del 10 de julio de 1863 artículo 4º, en el que se lee: “En el caso de que por circunstancias imposibles de proveer, el archiduque Fernando Maximiliano no llegase a tomar posesión del trono que se le ofrece, la nación mexicana, *remite a la benevolencia de S. M. Napoleón III, emperador de los franceses, para que le indique otro príncipe católico.*”¹⁶

La oportunidad y la astucia de Napoleón dio los frutos deseados, pues con Maximiliano en el trono y controlado éste por el primero, el emperador francés obtuvo que se asentara un imperio mexicano de corte e influencia francesa, ya que Maximiliano por su falta de experiencia sería fácilmente manipulable, y Francia no se vería comprometida en un conflicto internacional con Inglaterra y España, quienes también luchaban por los intereses derivados de la deuda externa que la república de México les debía.

Para el 28 de mayo de 1864, Maximiliano y su esposa, la ahora emperatriz de México, pisan tierra mexicana cuando llegan a las costas de Veracruz,

¹⁶ Segura José Sebastián 1863, Op. Cit., p. 124. Las cursivas son nuestras.

para de ahí trasladarse a la capital del imperio, a la que llegaron el 12 de junio del mismo año, siendo recibidos con vivas y júbilo, además de que “la ciudad estuvo de fiesta durante tres días y tres noches.”¹⁷ Todo lo contrario a la recepción que tuvieron en las costas de Veracruz, donde la población se mantuvo con frialdad al paso del emperador y su esposa.

No es una casualidad que la recepción que tuvieron en la ciudad de México fuera tan halagadora, haciendo creer la aceptación espontánea de la población por la nueva forma de gobierno y del emperador. Esto obedeció a que se preparó con la suficiente anticipación por parte de los ayuntamientos que estaban adheridos al imperio mexicano.

Para el caso del Departamento de Michoacán, fueron comisionados para recibir a su majestad Fernando Maximiliano cuando llegase a la ciudad capital del imperio, Andrés Cervantes, José María Castro y Manuel A. Villaurrutia.¹⁸

Pero el gasto que debía erogarse, no salió de los bolsillos de cada uno de estos señores, a pesar de que el erario del imperio era muy raquítico, y en especial el municipal, aun así, el ayuntamiento de Morelia en sesión celebrada el día 11 de junio de 1864 había acordado destinar únicamente ochocientos pesos, pero el regidor Celso Romero expuso que ese dinero no alcanzaría y pidió se ascendiera a mil pesos, a lo cual el cuerpo municipal accedió. Cabe hacer mención que por esas fechas, el ayuntamiento tenía un sobrante de “dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos seis y un cuarto de centavo”¹⁹ en la tesorería municipal del mes de mayo, cuya cantidad bien pudo haberse utilizado en otras prioridades (pobreza, empedrado de calles,

¹⁷ Díaz, Lilia, Op. Cit., p.876

¹⁸ Archivo Histórico Municipal de Morelia, (en adelante AHMM) libro no. 120 *actas de cabildo* 1864, “sesión de 31 de mayo de 1864”, f. 41- 42

¹⁹ AHMM, Ibíd, “sesión de junio 7 de 1864”, f. 43

desección de los pantanos, etc.), pero para el ayuntamiento imperial la fiesta de recepción y toma de las riendas del gobierno por parte de Maximiliano fueron prioridades por encima de los problemas que aquejaban a la población moreliana de la segunda mitad del siglo XIX

2.2 Evolución institucional del ayuntamiento. .

Habitualmente, tenemos la falsa concepción de que los conceptos *municipio*,²⁰ *ayuntamiento*²¹ y *cabildo*,²² son sinónimos, sin embargo es menester señalar que la primera de las categorías, se refiere a la demarcación territorial, mientras que la segunda se circunscribe a la institución y la tercera de ellas, concierne a los miembros encargados de cabildear y administrar los bienes públicos.

El Ayuntamiento institucionalmente, se ha encargado de los asuntos públicos concernientes a la vida cotidiana de una comunidad, es decir, es el poder público que se encuentra más en contacto con el pueblo y es, por tanto, aquel que se entera directamente de las necesidades más apremiantes de la población, centrándose principalmente en funciones administrativas:

- 1.- Como poder autónomo integrador de un poder soberano o reconocido como éste.*
- 2.- Como localidad domiciliaria.*
- 3.- Como asentamiento de mercado.*
- 4.- Como inmediata institución de la ciudadanía para regular las funciones y atender las necesidades de la asociación de vecindad.²³*

Sin embargo, en su origen y devenir histórico, se fueron marcando pautas que paulatinamente configuraron la anterior categorización.

²⁰ "Conjunto de habitantes de un mismo término jurisdiccional, regido por un ayuntamiento." *Diccionario de la lengua española*, España, 1992, p. 1003

²¹ "Corporación compuesta de un alcalde y varios concejales para la administración de los intereses de un municipio." *Ibíd*, p. 170

²² "Corporación que rige un municipio" *Ibíd*, p. 243

²³ Ochoa Campos, Moisés, *La reforma municipal, Historia municipal de México*, Tesis para el obtener el grado de licenciado en Ciencias políticas, México, UNAM, 1955

De esta forma, el municipio primitivo podemos referirlo, en el caso europeo en las llamadas *Gens*²⁴, y el *Calpulli*²⁵ para el americano, en cuya organización, están sentadas las bases, que más tarde propiciarán la ordenación de clases sociales y una estructura social, dedicada a la administración de los bienes públicos, buscando el bien común de la comunidad.

En el Calpulli, se designaba, mediante elección a cierto tipo de funcionarios con facultades administrativas, como el Teachcauh, quien se encargaba de los siguientes ramos:

- a.- El régimen comunal agrario.*
- b.- El trabajo de los miembros del Calpulli.*
- c.- El producto de las tierras.*
- d.- Cuidar la conservación del orden.*
- e.- De que se impartiese justicia.*
- f.- Del culto a sus dioses y sus antepasados.*²⁶

Por su parte, los griegos, en su organización municipal, contemplaron una estructura, que se asemejaba a los ayuntamientos modernos, donde se asignaban funciones específicas, por ejemplo, existió un ramo dedicado a los mercados, otro que era el responsable sobre pesas y medidas, así como un custodio del tesoro, teniendo este último funciones similares al de un tesorero en un ayuntamiento del siglo XIX.

²⁴ "Municipio primitivo de carácter agrario, basado fundamentalmente en la propiedad territorial." En: *Ibíd*, p.65

²⁵ "Municipio primitivo de carácter agrario, depende fundamentalmente de la explotación de la tierra, ya que el usufructo de la parcela agrícola dependía de quien la trabajase" en: *Ídem*

²⁶ *Ibíd*, p. 38

A partir de su desarrollo histórico, esta experiencia sobre el ayuntamiento, fue llevada a Hispania por los romanos, con el objetivo de legitimar y administrar sus territorios, cobrando relevancia, en tiempos posteriores, para afianzar el poder real frente a las imperfecciones feudales.

Con la dominación árabe, el municipio ibérico, se repartió en pequeños emiratos gobernados por agentes de los califas, llamados Caídes o Alcaldís, cuya denominación fue empleada hasta el siglo IX y XIII, en ciudades como León, Galicia y Castilla, cuyas urbes, fueron primordiales en los viajes colombinos, con el objetivo de buscar una nueva ruta comercial, que los llevara a las indias.

Como gesto de rebeldía en contra de los musulmanes, los españoles se empeñaron en fortalecer un gobierno local, que a la postre se convertiría en un medio que coadyuvaría al logro de la tan ansiada reconquista de territorios en manos de los moros, creando de esta manera una conciencia municipal, a través de comunas, las que, “jugaron un papel muy importante en la destrucción del poderío árabe.”²⁷

De esta forma, esta organización local, de la llamada etapa de reconquista, comenzó a tomar tintes como forma genuina de gobierno, que se generaba a partir de la asociación de vecindad.

Resultado de lo anterior, se utilizó al ayuntamiento como una institución legitimadora de poder, y tuvo un papel trascendental en la conquista del nuevo mundo, ya que “Hernán Cortés comenzó por fundar el ayuntamiento de Veracruz, para legitimar su empresa de conquista”,²⁸ sirviendo como punto de partida y justificación para el sometimiento de los inmensos

²⁷ Ibíd, p. 92

²⁸ Emmerich, Gustavo Ernesto, (coordinador) *Las elecciones en la ciudad de México 1376, 2005*, IEDF, México, 2005, p. 14

territorios que vendrían a constituir la Nueva España. Consecuencia de esta idea fue que en el año de 1524, se funda el ayuntamiento de Coyoacán, y ahí tuvo lugar la orden de establecer estos cuerpos en aquellos puntos que se fueran conquistando para ser posteriormente colonizados por los españoles.

El cabildo de la Villa Rica, nombrada por Cortés en Veracruz, fue integrada por dos alcaldes ordinarios, cuatro regidores y un alguacil mayor, con el objeto de mantener cierta independencia con el gobernador de Cuba, Diego de Velásquez y entenderse de manera directa con las cortes de España.

De esta forma, el ayuntamiento, en la conquista y después en la época colonial, garantizó la institucionalización del poderío español sobre el territorio y población mesoamericana, basando su éxito en la creación de una comunidad social organizada y circunscrita a una localidad determinada y en la que los individuos se hallasen ligados por lazos de vecindad, además de obligaciones, como prestar servicio militar, así como el fomento a la agricultura y propagar la religión católica en los repartimientos de indios.

Durante la colonia, un requisito importante en la consolidación del municipio fue el tiempo de residencia que se fijó a los españoles que llegaban a América. La corona prescribió que los peninsulares llegados a colonias españolas, debían cumplir con ocho años de residencia en el lugar, “so pena de perderlo todo.”²⁹ De esta manera se garantizó la conquista y colonización de los territorios ganados a los nativos mesoamericanos y del septentrión, para el caso de la Nueva España y la Nueva Galicia.

El ayuntamiento como institución, además de legitimar el poderío español en las nuevas tierras, tuvo otras titánicas tareas, relacionadas con la consolidación del mismo, es decir, tuvo la peculiar función de urbanizar sus

²⁹ Ochoa Campos, Moisés, Op. Cit., p. 128

colonias americanas, con lo que se “introdujo una concepción centralizadora,”³⁰ agrupando a la población en manzanas, las que posteriormente formarían barrios, idea que se contraponía al pensamiento indígena mas tendiente a la descentralización.

Debemos hacer notar que en el municipio indígena (Calpulli), el vínculo fundamental giraba en torno a la tierra; y con respecto al caso español, su enlace fue la vecindad, forjado en la convivencia social entre poblaciones de carácter europeo.

La fundación de una villa durante la época colonial, debía ser del conocimiento del rey, pero por las dificultades inherentes a la empresa colonizadora, se tuvo la necesidad de extender dicha atribución a las autoridades nombradas para dirigir los destinos de la colonia, es decir, a los virreyes, la propia audiencia y los gobernadores.

El asentamiento de una población debía contar con ciertos requisitos para que se le otorgase el título de villa o ciudad, por lo que fue necesario fijar un patrón que reflejara los elementos calificativos para nombrarle con alguna de las anteriores denominaciones, por tanto, sus pobladores tuvieron que ser más de “cien vecinos [y] que se comprometieran a residir diez años en la población, [para denominarla ciudad] pero si se juntaran más de cincuenta y menos de cien, se titularía villa.”³¹

Por otra parte, conseguido el título, venía el nombramiento de las autoridades responsables de regir el destino de la población, para ello, se designaban regidores y alcaldes, quienes debían ser los más viejos y honrados. Del mismo modo, se dictaba la jurisdicción de éstos, para efectos de la aplicación

³⁰ Ibíd, p. 139

³¹ Ibíd, p. 140

de la justicia, ya sea en el ramo de lo civil o lo judicial, la forma de renovación del ayuntamiento, el papel del mismo en torno a los servicios que prestaría a los vecinos, como la traza y alineamiento de la ciudad, las obras públicas, por mencionar algunos.

En el periodo de la época novohispana, el ayuntamiento asumió varios roles y tuvo “tantos asuntos que tratar y actividades a concretar, que con razón se hablaba de los cincuenta brazos del cabildo.”³²

Consolidada la empresa de conquista sobre Mesoamérica, el ayuntamiento tuvo a su cargo la vigilancia y *bienandanza* de la población, es decir ministrar los servicios que ayudaran a los vecinos a vivir en mejores condiciones, por ejemplo: la introducción de agua potable, el alineamiento de calles, así como velar por el buen funcionamiento de los rastros, mercados, graneros, alumbrado, etc. Con esto no se pretende afirmar que el ayuntamiento de esta época fue eficiente, solo se remite a las funciones que aplicó o debió aplicar el cuerpo municipal.³³

La necesidad de que existieran este tipo de corporaciones también respondía a la exigencia sobre la administración de las finanzas públicas (impuestos) para que repercutieran en el bienestar de los individuos que integraban el

³² García Contreras, Manuel, *La evolución histórica del municipio en México y Michoacán*, tesis para optar por el grado de licenciado en historia. México, 2006, p. 43.

³³ “1.- El cuidado de las obras públicas, bajo la superintendencia de los regidores. Solamente en donde residiera la audiencia, al presidente de ésta tocaba disponer sobre las obras en ejecución. A la vez, los puentes y caminos habían de hacerse a costa de los beneficiados; 2.- El cuidado de la vigilancia de los mercados, ventas y mesones, siendo atribución especial del fiel ejecutor, la de vigilar las pesas y medidas, la policía y el orden de los mercados y abastos; 3.- El cuidar del disfrute común por los vecinos de diez leguas a la redonda, de los pastos y montes aún en tierras de señorío después de levantadas las cosechas; 4.- El corte y la plantación de árboles; 5.- El remate anual, cuidando que se adjudicaran al mejor postor, los derechos de vender carne y pan; 6.- La formación de sus ordenanzas, que habían de ser mandadas al virrey para su aprobación en término de dos años, pero rigiendo de inmediato provisionalmente; 7.- Repartir, a su parecer las tierras, aguas, abrevaderos y pastos de acuerdo con la real cédula de 4 de abril e 1532...” Ochoa Campos, Moisés, Op. Cit., p.164

municipio, pero en esta época todo lo que pudiera hacer el ayuntamiento se redujo solo a discurso, a causa de las desavenencias entre los miembros de la corporación, por sus divisiones y escándalos, las presiones sociales y políticas, y el vicio del “clientelismo,”³⁴ es decir, la acción de gobernar del cabildo se entrampó en las oportunidades de beneficio para las familias que lo integraban, sin olvidar la creciente corrupción que alcanzó durante el virreinato, periodo en el que tuvo lugar la venta de cargos públicos, por tanto, el ayuntamiento en la colonia tuvo un carácter aristocrático o de elite pudiente, teniendo en consecuencia el común de la población una participación marginal e indirecta.

Las sesiones del ayuntamiento colonial, eran en cabildo cerrado, es decir solo los miembros de la corporación podían concurrir para discutir y proponer medidas tendientes a resolver los problemas que aquejaban al pueblo, aunque también realizaban sesiones en la plaza mayor, denominándose cabildo abierto, donde los vecinos tenían derecho a exponer sus necesidades, pero sin derecho a voto, las decisiones finales eran tomadas en secreto por parte de los capitulares.

Para su manutención, el ayuntamiento percibió ingresos, con los cuales, tuvo la obligación de garantizar los servicios que la población o los vecinos solicitaren. Los ingresos del ayuntamiento colonial fueron de dos clases: los que obtenía de los *propios* y de los *arbitrios*.³⁵ Los primeros se refieren a lo reportado por las propiedades de la corporación, por ejemplo, las tierras que se rentaban con el objeto de aplicar el producto de ellas a los gastos

³⁴ “Relación entre sujetos de estatus diverso que se entablaba al margen de la comunidad familiar, aunque dentro de su órbita: relación de dependencia económica y política, al mismo tiempo, que llegaba a estar sancionada en el mismo campo religioso, entre un individuo de rango más elevado, (patrones) que protegía a sus propios clientes, los defendía en los juicios, testificaba a su favor” Bobbio Norberto, *Diccionario de Política*, Tomo I, Op. Cit., p. 234

³⁵ Ochoa Campos, Moisés, Op. Cit., p. 182

municipales; los segundos, consistían en impuestos que percibía el ayuntamiento, como la *Sisa*, *las Derramas*, *las Contribuciones* y *Concesiones*.³⁶

El hecho histórico de abdicación por parte de los reyes de España, Carlos IV y posteriormente Fernando VII en Bayona en el año de 1808, significó la anulación “del Gobierno Real Metropolitano”³⁷ sobre el territorio que se llamó el nuevo mundo y que fue descubierto por Colón, por tanto, se abrieron una serie de interrogantes sobre el camino a seguir, pues renunciando los monarcas al trono español, dejaban sin autoridad real al imperio, por ello, se consideró que era ilegítimo cualquier régimen impuesto por el usurpador extranjero (Francia), al considerarse las renunciaciones de los soberanos como forzadas y no voluntarias.

La consecuencia política de la invasión napoleónica que colapsó al imperio español, trajo consigo otra de carácter inédito, la reversión de la soberanía a los pueblos ante la ausencia del rey, lo que vino a significar que eran los pueblos quienes decidían sobre su forma de gobierno.³⁸

Bajo esta consideración, el ayuntamiento tomó un protagonismo sorprendente, los criollos plantearon la necesidad de nombrar un gobierno provisional y con ello sentar las bases sobre la futura idea de autonomía de la colonia frente a la metrópoli, argumentando que, “los cuerpos de la magistratura son órganos del rey, pero no son el pueblo mismo, ni los representantes de sus derechos. Hay otros cuerpos que lo representan inmediatamente y deben ser el fiel intérprete de su voluntad. Se llaman

³⁶ Ibíd, p. 186

³⁷ Ibíd, p. 249

³⁸ Hernández Chávez, Alicia, Op. Cit., p. 22.

Consejo municipal, Ayuntamiento, que vale lo mismo que Junta o reunión; Cabildo que viene de la palabra *capitulum*”³⁹

Con la instauración de las cortes en Cádiz y promulgada la Constitución que llevó el mismo nombre en el año de 1812, el ayuntamiento novohispano, comenzó a sufrir algunos cambios, adoptando el modelo francés, que reguló la organización y funcionamiento de las corporaciones locales.

En el artículo 309, la Constitución gaditana, expresa la naturaleza del régimen local, es decir, como lo dice textualmente, “Para el gobierno interior de los pueblos, habrá ayuntamientos compuestos del alcalde o alcaldes, los regidores y el procurador síndico, y presidido por el jefe político, donde lo hubiere, y en su defecto por el alcalde o el primero nombrado por éstos, si hubiere dos.”⁴⁰

En el mismo orden de ideas, la competencia del ayuntamiento, de acuerdo al artículo número 321, tuvo a su cargo, “La policía de salubridad, la seguridad pública y el orden, la instrucción primaria, la beneficencia... las calzadas, los puentes, caminos vecinales, cárceles municipales, ... además [la expedición de] las ordenanzas municipales, [así como] atender a la recaudación y el manejo de las rentas locales, fomento a la industria, y el comercio de la localidad, vigilar la calidad de los comestibles, agua potable, abastecimientos y estadística de nacimientos y matrimonios, etc.”⁴¹

Expresado lo anterior, se vislumbran elementos que fueron acogidos y anexados en la estructura del ayuntamiento en el México independiente, por la naturaleza liberal del estatuto de 1812. Pero además, Cádiz abrió otro flanco: los vecinos de los pueblos exigieron su reconocimiento jurídico, que al

³⁹ Ochoa Campos, Moisés, Op. Cit., p.251

⁴⁰ Citada por García Contreras, Manuel, Op. Cit., p. 56

⁴¹ Ochoa Campos, Moisés, Op. Cit., p. 258

tenerlo, implicaba que fuesen titulares de derechos sobre tierras, aguas y bosques,⁴² y estos nuevos actores constituirán los ayuntamientos.

De esta forma, el cabildo en su evolución política durante principios del siglo XIX, arribó con el ideal de la soberanía popular y nacional en marcha hacia la independencia, hecho que llegaría en el año de 1821 y secundada en la constitución de 1824.

En los primeros años de México como país independiente, la lucha entre centralistas y federalistas, entre liberales y conservadores por acceder al poder, provocó inestabilidad política llevando a los ayuntamientos a que comenzaran a adquirir cierta relevancia en la vida pública, pues correspondió “a los ayuntamientos organizar las elecciones”⁴³ de las autoridades que tendrían a su cargo las riendas del país, de ahí que tomen gran importancia en la historia decimonónica de México. Por ende, es innegable el papel de los municipios y las elecciones, como artífices de la construcción de la forma de gobierno republicana y federal (el fundamento político), al tener como centro y actor fundamental de la nueva legitimidad de la representación política al vecino-ciudadano (el fundamento social).⁴⁴

En la carta magna local de 1825, que rigió el Estado de Michoacán, después de lograda la independencia, los municipios se definieron a partir de “criterios de territorialidad,”⁴⁵ es decir, estableció donde debería haberlos, bajo la consideración de que más de cuatro mil almas en alguna demarcación podían constituirse como tales y aquellos pueblos que no completen dicha cantidad, debían reunirse a otros para completarlos. También, describe los

⁴² Hernández Chávez, Alicia, Op. Cit., p. 23

⁴³ Emmerich, Gustavo Ernesto, Op. Cit., p. 180

⁴⁴ Hernández Chávez, Alicia, Op. Cit., pp. 27 y 29.

⁴⁵ Rodríguez Kuri, Ariel, *La experiencia olvidada, el ayuntamiento de México: política y gobierno, 1876 – 1912*, el colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 1996, p.23

requisitos que estaban obligados a cumplir los individuos para pertenecer al ayuntamiento.

La constitución local michoacana de 1858, por su parte, marca los lugares donde habría municipios, siendo para este caso, las cabeceras donde radicaría el ayuntamiento, y en las poblaciones que no fuesen cabecera de municipio, habrá jefes de policía, siendo electos de manera popular y directamente por la población de cada comprensión territorial. Del mismo modo que la de 1825, estipula las cualidades que se exigen para ser miembros del cabildo.

El artículo 68, establece las atribuciones que corresponden a los ayuntamientos:

I.- La policía interior de los municipios en todos sus ramos.

II.- La propagación y fomento de la instrucción primaria en los mismos municipios.

III.- La propagación y fomento de las artes, industria, agricultura y minería de los mismos.

IV.- Arbitrar los recursos necesarios para llenar los anteriores objetos, sujetándolos a la aprobación del Congreso.

V.- Formar sus ordenanzas municipales y remitirlas a la aprobación del cuerpo legislativo.

VI.- Conocer de la validez o nulidad de las elecciones de sus miembros, y de las excusas que aleguen para no servir sus encargos.

46

Durante gran parte del siglo XIX, la relaciones entre gobiernos municipales y gobiernos estatales, fueron “extraordinariamente tensas y conflictivas; y esa

⁴⁶ Llanderal Zaragoza María de los Ángeles, (coordinadora), *Colección de Leyes electorales de 1824 – 2003*, segunda edición, México, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, 2003, p.58

tensión y ese conflicto aparecieron casi siempre alrededor de la disputa por las jurisdicciones respectivas”⁴⁷ de cada poder.

Por otra parte, los cargos concejiles que integraban el ayuntamiento: regidores, síndicos procuradores y presidente municipal, fueron servidos por las principales personalidades de la municipalidad, así como por jóvenes profesionistas. Quienes ocupaban estos cargos no lo hacían por remuneración sino con el propósito de proyectarse políticamente, para que en un tiempo no muy lejano, accedieran a puestos más importantes de representación popular como las diputaciones locales, o incluso, llegado el caso, a las representaciones federales.

En los años que se asentaron gobiernos centralistas, 1834–1847, los ayuntamientos tuvieron facultades exclusivamente administrativas, porque el estado de anarquía en que se encontraba el país orilló a las autoridades superiores a encargarse directamente, por ejemplo, de la seguridad pública, que era primordial para lograr el completo establecimiento del régimen en cuestión. Por tanto, la función de los ayuntamientos durante el centralismo no tuvo una gran variación en cuanto a las obligaciones que ostentaron en la época colonial, de hecho, desde los años en que imperó el *centralismo*, la corporación municipal “se encargaba del rastro, y de los mercados, de los hospitales y establecimientos de beneficencia, de los servicios de alumbrado, limpia y empedrado, del transporte público, y dependiendo del momento, podían tener a su cargo los juzgados de paz... Su presupuesto era siempre magro, dado que buena parte se lo sustraía habitualmente el gobierno nacional, aunque las fuentes de ingreso eran variadas y abundantes: Impuestos a comerciantes y propietarios y carruajes, derechos de locatarios de mercados y por servicios públicos como la previsión de agua y –hasta

⁴⁷ Rodríguez Kuri, Ariel, Op.Cit., p. 22

avanzado el siglo XIX la aduana cobraba un canon por prácticamente todo artículo que entraba a la ciudad.”⁴⁸

Con los movimientos populares que se desarrollaron a mitad de la década de los años cuarenta y que desembocaron en la revolución de Ayutla, los pueblos y su presión social, hicieron posible que los ayuntamientos, en el nuevo pacto federal y político representado por la Constitución de 1857, fuesen la expresión de una nueva representación y organización social. Prácticamente en todo el país, a partir de ese año en adelante, se contará con ayuntamientos populares de elección directa.

Si bien se puede constatar históricamente una línea de continuidad sobre la existencia del ayuntamiento como institución política, ello no quiere decir que no haya habido rupturas y estructuras de funcionamiento distintas que marcarán las etapas de su evolución como algo no lineal ni en ascenso progresivo. Marcelo Carmagnani ha caracterizado la primera mitad del siglo XIX como la época en que se fue construyendo un nuevo orden político en respuesta a la crisis del antiguo régimen (jerárquico, personalizado, corporativo).⁴⁹

Los municipios representaron la existencia de nuevos actores sociales que habían emergido con el proceso de independencia y que demandaban el reconocimiento de sus derechos políticos, así, los ayuntamientos como órganos de gobierno convalidarían esa emergencia, colocando a los pueblos en igualdad política con las capitales provinciales o estatales mediante aquel estatus jurisdiccional. Sin embargo, como bien anota el autor citado, a nivel social, se habían hecho iguales los *notables* locales con los *notables* de las

⁴⁸ Emmerich, Gustavo Ernesto, Op. Cit., p. 182

⁴⁹ Bertola, E., Carmagnani, M., Riguzzi, P., “Federación y estados: espacios políticos y relaciones de poder en México” en Pérez Herrero Pedro, *Región e Historia en México (1700-1850)*, México, I. Mora-UAM, 1991, p. 238.

capitales, es decir aquellos individuos a quienes la comunidad reconocía una condición de distinción por su honorabilidad, prestigio o riqueza.⁵⁰ Pero la transformación de la representación política plena llegó con la ciudadanía, al tener ésta en sus manos y de manera directa la posibilidad de elegir a sus autoridades municipales. La legitimidad del nuevo orden descansaba sobre el consentimiento del ciudadano.

La función esencial que iban teniendo las elecciones en manos de los ayuntamientos hacia posible la superación del conflicto autoridad-ciudadano, a favor de éste último, ya que “siendo las autoridades municipales las que tienen un contacto más inmediato con los ciudadanos, nadie sino ellos, conforme a los principios de libertad, debe intervenir en su elección”.⁵¹

Ahora bien, en el marco de las contradicciones sociales que estaba experimentando el país en la segunda mitad del siglo XIX, lo que se estaba redefiniendo era la soberanía popular, la inclusión de amplios sectores, y no tan sólo formalmente, en la participación política, porque a través del voto se expresaría la voluntad general, o como sostiene Carmagnani, la identidad entre nacionalidad y ciudadanía.

Este proceso se vio interrumpido, a nuestro entender, por la intervención francesa y la imposición de una forma de gobierno completamente diferente: la monarquía. En este orden político el papel del ciudadano es bastante disminuido cuando no negado. El tránsito del *notable* de la capital, al de partido y finalmente al ciudadano común desembocó en una nueva forma de representación política que otorgaba a los ayuntamientos de los pueblos igualdad jurídica, y sobre todo, igualdad soberana frente a la capital del

⁵⁰ Ibíd, pp. 239-241.

⁵¹ Constitución de Zacatecas, citada por Carmagnani, Marcelo, “Territorios, provincias y estados: las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750-1850” en Vázquez, Josefina Zoraida, La fundación del Estado Mexicano, México, Nueva Imagen, 1995, p. 67.

estado. En lo social, durante el primer tramo del México independiente, el tránsito fue de una comunidad con derechos diferenciados a una sociedad con derechos iguales,⁵² ya para esta época los ayuntamientos dejaron de ser la representación de intereses corporativos.

Sin embargo, para nosotros, este proceso de la construcción republicana de la forma de gobierno se vio interrumpido en su dinámica con la experiencia del segundo imperio. Este proceso, que Alicia Hernández denomina la *tradición política republicana* (consistente en la traducción de normas institucionales y políticas a la vida cotidiana del ciudadano),⁵³ no tuvo continuidad. La confianza pública sobre el ejercicio del poder monárquico no tuvo elementos objetivos de verificación, es decir mecanismos de aceptabilidad. Los nombramientos de autoridades finalmente tenían que ser ratificados por el emperador Maximiliano, salvo en las postrimerías de su reinado cuando estableció los ayuntamientos populares. Esta decisión bien puede considerarse como un frustrado intento de ganar apoyo entre la población ante la crisis del imperio que anunciaba su próximo fin.

De acuerdo al *Estatuto provisional del imperio*, “el emperador representa la soberanía nacional”, la que ejercerá en todos sus ramos (art. 4°).⁵⁴ Es de entenderse entonces que el carácter popular de la misma quedaba proscrito. Así, los ayuntamientos como la mejor articulación de la expresión ciudadana de los pueblos, perdieron lo que habían conseguido con la promulgación de las constituciones locales derivadas de la federal de 1857.

La monarquía moderada a la que aspiraba Maximiliano nunca se convirtió en un régimen constitucional, las decisiones de orden público las tomaba ante

⁵² Hernández Chávez, Alicia, Op. Cit., p. 36.

⁵³ Ibíd, p. 13.

⁵⁴ “Estatuto provisional del imperio”, en Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México*, México 1808- 1979, Porrúa, 1980, artículo 4, p. 670.

sí, pues *oír* a su consejo de ministros a nada lo obligaba.⁵⁵ En este sentido, su autoridad imperial era *delegada* de manera vertical. Los prefectos y subprefectos políticos de los departamentos y distritos fueron la expresión delegada de la soberanía imperial y a quienes, en el primer caso, nombraba el emperador, mientras que los segundos, a propuesta de los prefectos, necesitaban de su ratificación.⁵⁶ Pero en el caso que nos ocupa, la administración municipal, el alcalde estaba facultado para representar a los ayuntamientos y presidir sus reuniones de cabildo, y sobre todo, estos representantes eran nombrados por los prefectos políticos,⁵⁷ es decir, también fueron la expresión delegada de la soberanía imperial, a pesar de que el consejo municipal (el ayuntamiento propiamente dicho pero circunscrito a regidores y síndicos), proviniera de una elección popular y directa.

A partir de la Constitución local de 1858 y la legislación secundaria hasta el año de 1871, el poder ejecutivo del municipio descansaba en la figura del presidente municipal, el que era electo de manera directa por los ciudadanos, es decir, *una cabeza un voto*. Aunque habrá que reconocer que esta experiencia, por las condiciones históricas, sólo tuvo lugar en el año de 1863. Pero independientemente de la práctica, a nivel jurídico-formal se trataba de una conquista histórica en que la sociedad mexicana, y en particular la michoacana, había madurado como sociedad política. Esta diferencia en la representación política es crucial para entender un cambio de régimen y sus formas de gobernar, como fue el caso del segundo imperio, aparte de que también nos ayuda a comprender porqué éste no enraizó en la población, cuestión que capitalizaron inteligentemente los republicanos.

⁵⁵ *Ibíd*, artículos 1 y 6, pp. 670 y 671.

⁵⁶ *Ibíd*, artículos 28, 33, 34 y 35, pp. 674 y 675.

⁵⁷ *Ibíd*, artículos 37, 38 y 39, p. 675.

En este orden de ideas, el papel de gobernar durante el imperio correspondió al segmento social que había florecido en el siglo XVIII: los *notables*. La monarquía se volvió excluyente comparada con la forma republicana de gobierno: una mayor participación política en la esfera pública. Que los derechos políticos se circunscribieran a los ciudadanos que sabían leer y escribir, de acuerdo a la *Ley electoral de ayuntamientos* del imperio, no podría indicar otra cosa que dejar fuera al 80% de la población. Este requisito ya no estuvo presente en la ley electoral federal de 1857 ni en la normatividad de la materia en el caso michoacano.

Bajo este presupuesto, si la soberanía recaía en el emperador, además de que la monarquía no devino en un régimen constitucional, entonces para entender cómo se ejerció el gobierno se tiene que apelar a otro concepto: el régimen de corte absolutista. Éste, es la negación histórica del republicanismo. Por otro lado, la función pública, ahora, va a descansar en los *hombres de bien*, aquellos que por su honorabilidad, ilustración y posición social podrían ser una garantía de imparcialidad y probidad en la aplicación de la justicia y manejo administrativo.

La confianza pública sobre los que están a cargo de dirigir las instituciones, es decir, el gobierno, no tuvo el aval ciudadano durante el segundo imperio. La legitimidad, si la había, era de otro orden pero no popular. Pero gobernar y administrar, a fin de cuentas, implicaba la relación entre autoridades e individuos, aunque en ausencia de un régimen constitucional.

Si la representación política y el papel activo del ciudadano se anulan como vías para entender el desarrollo histórico de los municipios en México, entonces, para el caso de un régimen de corte absolutista, la opción metodológica que queda para comprender el funcionamiento del ayuntamiento imperial de Morelia circunscrito a la ciudad, es la de

gobernabilidad, porque el ayuntamiento, a pesar de todo, como entidad política “es la célula básica que garantiza un mínimo de gobernabilidad del país”.⁵⁸

Para entender las necesidades de un pueblo, aún en un régimen de corte absolutista, fue necesario contar con los ayuntamientos para que ayudaran a la buena administración del Estado, teniendo como objetivo el escuchar a la comunidad, discutir las posibles soluciones a diversos problemas de orden público que son inherentes a una ciudad, villa, o pueblo.

⁵⁸ Hernández Chávez, Alicia, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, FCE-CM, 1993, p. 35.

2.3 Autoridades imperiales del ayuntamiento de Morelia.

En el ayuntamiento imperial de Morelia, no hubo cambios significativos en cuanto a sus funciones, pues éste adquirió un carácter *híbrido* en cuanto a su legislación, es decir, tomó elementos del régimen representativo de los años de 1863, además de aquellos que consideraron más adecuados al nuevo orden político, lo que nos indica que las autoridades imperiales, o al menos las municipales de la ciudad de Morelia, usaron “leyes republicanas que no fueran en contra del régimen,”⁵⁹ por ello, puede decirse que como corporación siguieron la línea de la *buena administración* en lo concerniente al interés público. Este criterio, que se concretaba en el manejo de finanzas sanas, no estaba reñido con el reforzamiento del poder real, aunque éste, en los hechos, se sustentaba en una fuerza militar de ocupación.

La instalación del ayuntamiento imperial en la ciudad de Morelia no es un dato del todo claro, es probable que entre José de Ugarte, Prefecto Político Superior del departamento de Michoacán y Leonardo Márquez, jefe de armas, hayan realizado el nombramiento de las personas que conformaron el cuerpo municipal, en un acto de emergencia social derivado de la situación de guerra, desde luego que lo usual era el nombramiento de personas honorables y, sobre todo, adictas al nuevo régimen de gobierno.

El cabildo imperial moreliano comenzó a funcionar desde el 23 de diciembre de 1863 hasta el 12 de febrero de 1867, según consta en los libros de actas de cabildo que llevó el gobierno imperial, siendo la última fecha citada, el momento en que se abandona la guarnición de Morelia a cargo de Ramón Méndez para replegarse a la ciudad de Querétaro.

⁵⁹ Ruiz, Eduardo, *Historia de la guerra de intervención en Michoacán*. segunda edición, México, BALSAL EDITORES, 1986, p. 337

El ayuntamiento de Morelia en la época del imperio se conformó por 9 regidores. El prefecto municipal desempeñaba las funciones de presidente y dos síndicos procuradores eran los representantes legales de la corporación. El 24 de diciembre de 1863, el prefecto municipal Manuel Estrada comunicó “haberse instalado el poder municipal.”⁶⁰

Los integrantes del cabildo imperial de Morelia, fueron: “presidente: Manuel Estrada; regidores: Francisco Monge, Pedro Quiroz, Mateo González, Ignacio Gómez, Faustino Cervantes, Joaquín Estrada, Teófilo Cortés, Ricardo Berrospe, y Luís Espino Dueñas; síndicos procuradores: José María Solórzano y José María Infante.”⁶¹

Las funciones principales del presidente del ayuntamiento imperial fueron similares a las ejercidas en el régimen republicano, pues así se infiere de las actas de cabildo imperiales, en ellas se asienta que según el “reglamento interior del ayuntamiento de Morelia”,⁶² correspondía a este funcionario:

- Abrir y cerrar las sesiones a la hora señalada, y determinar los asuntos que en ellas se ha de tratar.
- Cuidar que en las sesiones se guarde el orden, tanto de capitulares y asistentes.
- Hacer que los capitulares asistan a las sesiones de cabildo y con puntualidad.

⁶⁰ AHMM, *Libro no.115*, Op. Cit., “comunicación no. 1 diciembre 24 de 1863”, sin número de foja.

⁶¹ AHMM, *Libro no. 110 Actas de Cabildo*, “sesión de 24 de diciembre de 1863”, f 190.

⁶² Biblioteca Del Congreso del Estado de Michoacán (en adelante: AHCEM), *Reglamento interior del Ayuntamiento de Morelia 1868*. p. 2–3 col. *Impresos michoacanos*. Se tomó como referencia el reglamento de esta fecha, por ser el más cercano al periodo de trabajo, pero sobre todo, porque el proyecto de reglamento interior que se discutió y aprobó por el cabildo en el año de 1862, se remitió al Congreso para su promulgación, pero por la situación de guerra se expidió hasta el año de 1868, por otro lado, no tenemos noticia acerca de que el ayuntamiento imperial haya formulado un reglamento interior propio. Para las necesidades de la presente investigación se hizo un cotejo entre el aprobado por el cabildo y el expedido por el Congreso.

- Realizar el corte de caja cada mes al tesorero de la corporación.
- Conceder la palabra a los capitulares.
- Firmar las actas de las sesiones.
- Vigilar la observancia de todas las disposiciones de este reglamento.

El cargo de presidente del ayuntamiento, en el régimen republicano, era de carácter electivo y de forma directa, sin embargo, esta experiencia novedosa solo se practicó en el mes de marzo de 1863, en medio de una crisis política entre los liberales michoacanos.

Anterior a la Constitución local de 1858 la representación política municipal lo era por elección indirecta en primer grado. Este no fue el caso del ayuntamiento imperial, pues el papel de presidente del ayuntamiento fue desempeñado por el prefecto municipal; cuyas funciones difirieron a las ejercidas por el presidente del ayuntamiento, ya que el cargo de éste último fue concejil y consecuentemente sin remuneración, en cambio, las realizadas por el prefecto municipal, tuvo las de un empleado, quienes sí tuvieron asignado un sueldo y pagado por la Tesorería, así lo puso de manifiesto Manuel Estrada⁶³ como prefecto municipal, quien preguntó por el salario que como tal debía percibir, pues desde que se hizo cargo del puesto no sabía a cuánto ascendían sus honorarios.

A los regidores, por su parte, les correspondía “regir, administrar la ciudad, sus bienes, su policía, urbanismo, abasto, licencias de mercaderes u oficiales; reconocimiento de cargos; salud pública, llamada o admisión de médicos y boticarios; defensa de las prerrogativas comunales”.⁶⁴

⁶³ AHMM, *Libro de Comunicaciones de la Prefectura Política con el ministerio de Gobierno*, 1864, comunicación no. 223, julio 24, sin número de foja.

⁶⁴ Ochoa Campos Moisés, Op. Cit., p.174

El cargo de regidor contenía facultades regulatorias y, obviamente, resolutivas, pues según el reglamento, “Todo capitular [Regidor] puede presentar al ayuntamiento proposiciones o proyectos sobre cualesquiera de su ramo de inspección...”⁶⁵ es decir, desde presentar los presupuestos que importaron cada una de las comisiones permanentes de las cuales estaban a cargo, hasta las proposiciones que dieran solución a algún problema que se hubiera presentado en la ciudad.

Por otra parte, tenían el deber de cumplir, además, con las comisiones especiales que el cabildo les encomendara, así como hacer las rondas nocturnas para el cuidado del buen orden de cada uno de los cuatro cuarteles en que se dividía la ciudad. De acuerdo a esta obligación quedó encargado del “cuartel primero José María Infante, Ricardo Berrospe del segundo, Ignacio Gómez del tercero y Teófilo Cortés del cuarto.”⁶⁶

A dichos responsables se les pidió establecer una fuerza de policía, constituida por hombres aptos y adictos al orden actual y de buena conducta para mantener la tranquilidad de cada cuartel. Sin embargo, los capitulares acordaron, “se hiciera presente a la prefectura que a pesar de que no cree el ayuntamiento sea de sus atribuciones la busca de hombres para la policía, se procuró hacerlo en obsequio a los deseos de la autoridad.”⁶⁷ Con esta observación se le hizo ver al prefecto político, los límites de autoridad entre ambas instituciones.

Los capitulares tenían la obligación de asistir a las sesiones del ayuntamiento, sin embargo, llama la atención el gran ausentismo que hemos detectado. Una explicación posible radica en el hecho de que el cargo era

⁶⁵ BCEM, Reglamento interior del ayuntamiento, 1868, Op. Cit., p. 5

⁶⁶ AHMM, *Libro no. 117, comunicaciones de la prefectura con capitulares, 1863- 1867*, “comunicación de enero 2 de 1864”, sin número de foja

⁶⁷ AHMM, *Libro no. 120*, Op. Cit., “sesión de enero 2 de 1864”, f. 1

concejal y no se recibía remuneración alguna por el servicio prestado a la sociedad, pese a que el presidente municipal, como jefe del ayuntamiento, podía amonestar a los miembros que no concurrieran a las sesiones. Los capitulares justificaban sus ausencias por tener que atender sus negocios privados o por enfermedad, no obstante, quedaba a juicio del presidente aceptar o no la excusa.

La primera ausencia que se suscitó en el ayuntamiento imperial de Morelia, es decir, desde finales de 1863 y principios de 1867, fue la de Luís Espino Dueñas, a quien el presidente Estrada amonestó, argumentando que tal señor, anteponía los intereses personales a los del bien público, y se acordó sancionar con una multa al Sr. Espino de cinco pesos, por las constantes faltas al cumplimiento de sus deberes. Finalmente, ante la persistencia de la actitud de Espino y su solicitud de renuncia al cargo, la prefectura municipal terminó por aceptarla, no por las razones que ofrecía el amonestado, a las que se les consideró sin valor alguno, sino porque el ayuntamiento no quería en su seno personas forzadas, sin voluntad para prestar un servicio a la población.⁶⁸ Con lo anterior se puede observar, que las críticas lanzadas a los gobiernos republicanos también eran propias de un régimen imperial, y que a pesar del cambio de la forma de gobierno las mismas prácticas continuaban, dejando mucho que desear la supuesta superioridad moral y política del segundo imperio.

Por lo regular, el ayuntamiento de Morelia, solía estar en consonancia con el signo ideológico o la política nacional en turno, sin embargo, la integración del ayuntamiento de Morelia fue bastante irregular, pues fue frecuente la separación o no aceptación de los puestos concejiles, bajo el argumento de que dicha actividad pública significaba la pérdida de ganancias en los negocios particulares de cada capitular por su desatención, o también, para

⁶⁸ *Ídem*

no comprometerse con el régimen en turno se aducían enfermedades que algún facultativo certificaba, haciendo constar la imposibilidad de cumplir con el desempeño del puesto a causa de una precaria salud. Es de observarse que con el paso del tiempo, muchos de los que estuvieron a favor del imperio cuando la regencia preparó su establecimiento, comenzaron a retirarse de los empleos públicos a consecuencia del estado de guerra, o bien, producto de la política vacilante de Maximiliano para con el partido conservador.

Los síndicos procuradores fungieron como los representantes legales de la corporación, asesoraban mediante informes sobre aquellos “puntos de derecho [que] necesiten las comisiones, y [cuidar] de que en los litigios que tuviere el ayuntamiento, sus derechos se promuevan o defiendan con oportunidad...”⁶⁹, es decir, eran los encargados de defender los intereses municipales contra alguna denuncia o queja que se tuviera en contra de la corporación, de igual manera, debían comparecer y suscribir contratos y demás actos jurídicos que implicaran obligaciones patrimoniales para el municipio.

Las comisiones permanentes fueron las instancias decisivas para el ejercicio de la administración pública municipal, además existieron las comisiones especiales para asuntos de particular importancia o bien para actuar en representación del ayuntamiento, tal fue el caso durante el segundo imperio, de las fiestas religiosas a las que fue invitado el ayuntamiento por el cabildo catedralicio, cuando fue “restituida a su templo la sagrada imagen de María Santísima de Guadalupe, procesionalmente con asistencia de ambos cabildos. Por no ser posible que este [el municipal] fuera en cuerpo, se nombró para la asistencia en comisión a los sres. Pedro Quiroz, Ignacio

⁶⁹ Legislación Mexicana, *Colección de leyes, decretos y circulares, que se han expedido, desde la conquista, tomo de abril a julio de 1853: Ordenanza del Ayuntamiento de México.* p. 56

Gómez, Gregorio Posadas, Teófilo Cortés, Joaquín Estrada, Francisco Patiño y Manuel A. Villaurrutia.⁷⁰»

Los alcaldes o jueces de paz, llamados así en el segundo imperio, no formaron parte del cuerpo del ayuntamiento, aunque en la práctica el pago de “sueldos de los secretarios de los juzgados menores, escribientes de los mismos, sueldo de ministros y gastos de escritorio”⁷¹, fueron cubiertos por el mismo, el cual en muchas ocasiones externó su inconformidad, pues con dichos gastos el gravamen de la corporación aumentó considerablemente el presupuesto corriente del ayuntamiento, descuidándose otros ramos, que según la ley de hacienda, estaban a cargo del cabildo moreliano.⁷²

Para el año de 1865, la queja contra estos gastos se convirtió en un asunto primordial, pues la economía municipal ya no podía resistir tales erogaciones. En consecuencia, se dirigió una nota a la prefectura política, en la que se solicita un préstamo, y al mismo tiempo, se hace la petición de que se dejara de gravar al ayuntamiento con los gastos concernientes al “poder judicial, pues los sueldos de escribanos que sirven a los jueces de paz, los de estos, gastos de escritorio, el de ocho comisarios, consignados, seis al servicio de los jueces de paz y dos a los de 1ª instancia, los cuales según el título 4º artículos 36, 37, 38 y 39 del estatuto: provisional del imperio y la ley de 29 de noviembre de 1858, constituyen la base del poder judicial y es completamente extraño el gasto a la corporación”.⁷³

⁷⁰ AHMM, *Libro no. 120*, Op. Cit., “sesión de marzo 12 de 1864”, f. 21

⁷¹ AHMM, Caja no. 107, Expediente número 94, “Nómina para el pago de los comisionados de cada ramo”, año de 1864, sin número de foja.

⁷² *Ídem*.

⁷³ AHMM, *Libro no. 115*, Op. Cit., “comunicación no. 224, de julio 12 de 1865”, sin número de foja

2.4 Comisiones del ayuntamiento imperial de Morelia.

El mejor desempeño de la administración pública de una corporación municipal, implica que las actividades, tareas y fines que son considerados de interés público, tengan un carácter colectivo, para que así se cumpla el propósito social de un ayuntamiento: el buen gobierno.

Para que un régimen absolutista tuviera éxito en su administración pública, fue necesario que la organización del gobierno se articulara de una manera uniforme en el territorio, mediante la creación de una administración provincial que estuviera acorde con el centro. En el caso imperial mexicano, se procuró la homogeneidad institucional, a pesar de la inmensidad del territorio, sin embargo, las autoridades estatales y más aún las municipales, no sabían en la práctica como desempeñarse, es decir, como imperialistas o como republicanos, pues independientemente del cambio de régimen y beneficiarios del poder, había problemas sociales que atender y resolver, y éstos no tenían filiación ideológica.

La administración del segundo imperio tuvo que auxiliarse de un cuerpo de funcionarios y empleados que llevaran a cabo la administración estatal a feliz término. En un primer momento intentó contar con un cuerpo altamente profesional y especializado, bajo el criterio de que con el nuevo tipo de régimen, aquellos funcionarios no tendrían porque ocuparse de cuestiones políticas o militares.

La burocracia de la administración municipal de Morelia del segundo imperio se estableció durante el gobierno de la regencia, por personas adictas al régimen conservador y, posteriormente, se fueron incluyendo a miembros del partido liberal de la facción moderada a instancias de Fernando Maximiliano cuando asumió el trono y por tener concepciones liberales.

El cabildeo imperial moreliano, comenzó sus funciones el día 23 de diciembre de 1863, tomando posesión los regidores, síndicos y presidente municipal, así mismo, fue necesario nombrar un tesorero municipal, empleo que recayó en la persona de Antonio B. Olmos.⁷⁴

Para secretario del ayuntamiento se pensó en Amador Correa, quien durante el régimen republicano lo había desempeñado, sin embargo no aceptó el puesto, y como no era un cargo concejil no hubo mayor problema en nombrar a otra persona, así, mediante escrutinio de los capitulares, Matías F. Olmos⁷⁵ fue el designado. Éste tendría la obligación de asistir a las sesiones del ayuntamiento, dar cuenta de los diferentes negocios que el ayuntamiento tenía pendientes, es decir, aquellos que se registraban en las actas de cada sesión del ayuntamiento, de la correspondencia oficial, en este caso dirigida a: la regencia o diferentes ministerios, prefectura política superior, Tribunal de justicia, jueces de paz, cabildo eclesiástico y con otros ayuntamientos. Por otra parte, tenía el deber de extender las actas en las sesiones, y con su firma dar fe de ellas, así mismo, tenía bajo su responsabilidad poner en ejecución los negocios de la corporación y del presidente.

Para comenzar a poner en práctica la maquinaria que ayudaría al ayuntamiento imperial moreliano, se comenzó por nombrar a los diferentes empleados para el buen manejo administrativo de la corporación. La condición impuesta por el régimen fue que se identificaran políticamente con el mismo, además de ser ciudadanos honorables y con vocación de servicio, así el puesto de *veedor de carnes* recayó en Ramón Murillo y Mayordomo de carros en Francisco Mora.⁷⁶ Al paso de los días, en distintas sesiones de cabildo y a pesar de las condiciones de la guerra que se libraba entre

⁷⁴ AHMM, *Libro no. 110* Op. Cit., “sesión del 23 de diciembre de 1863”, f. 190

⁷⁵ AHMM, *Ibíd*, “sesión de 24 de diciembre de 1863”, f. 191

⁷⁶ AHMM, *Ibíd*, “sesión de 23 de diciembre de 1863”, f. 191.

imperialistas y republicanos, se fue completando la plantilla de empleados municipales.

El método utilizado por los capitulares para la ocupación de los puestos fue por votación nominal, así se hizo en el caso del escribiente de la secretaría, *Agustín Cortés*,⁷⁷ a propuesta del capítular Teófilo Cortés, quien debería de encargarse de auxiliar al secretario en los asuntos relativos al ayuntamiento.

Para el puesto de *macero*, el sistema utilizado fue por *sorteo*,⁷⁸ a proposición del regidor Mateo González, resultando Toribio Rangel para el desempeño del mismo, siendo su deber cuidar del aseo de las piezas del ayuntamiento, asistir a las reuniones portando las mazas, así como en la oficina del secretario. Era también su obligación, hacer cuanto servicio ordenara el presidente municipal o secretario. Ambos empleados hicieron la protesta de rigor, mediante la cual se comprometían a desempeñar su trabajo con la mayor calidad, así como ayudar y respetar al régimen en turno. Para *placero* fue nombrado, por mayoría de votos, Rafael Ochoa,⁷⁹ quien posteriormente se encargaría de cobrar los derechos del *fiel contraste*.⁸⁰

Algunos de los empleados que fueron designados para servir algún empleo público, no estuvieron completamente de acuerdo con el sentir o forma de actuar del régimen imperial, por tanto se mostraban un tanto renuentes para prestar el juramento respectivo. Por ejemplo, el tesorero recién nombrado, “advirtió que no creía [como su] deber presentar el juramento en consideración a que no es en realidad un verdadero empleado del ayuntamiento, sino tan solo un encargado de aquella oficina”.⁸¹ Lo anterior,

⁷⁷ AHMM, *Libro no. 110*, Op. Cit., “sesión de 26 de diciembre de 1863”, f. 191

⁷⁸ *Ídem*

⁷⁹ AHMM, *Libro no. 120*, Op. Cit., “sesión enero 12 de 1864”, f. 4

⁸⁰ AHMM, *Libro no. 121, Actas de Cabildo en borrador*, “sesión abril 5 de 1864”, f. 28

⁸¹ AHMM, *Libro no. 110*, Op. Cit., “sesión de diciembre 30 de 1863”, f. 193

desde nuestra perspectiva, reflejaba cierto grado de tolerancia por parte del régimen imperial, para ganarse adeptos a su causa y que más tarde se expresaría en la identificación de una fracción de los liberales con Maximiliano en el trono.

Para la designación de otros nombramientos hubo reserva sobre el método electivo, pues no sabían a qué preceptos de ley atenerse. Es oportuno señalar que la problemática administrativa y la normatividad preexistente implicaba que no supieran como actuar, si como republicanos o como imperialistas, pues a pesar de sus convicciones, les era evidente que existía un vacío jurídico, una legislación acorde a un modelo imperial para ejercer las funciones administrativas, por tanto, se auxiliaron de leyes republicanas centralistas o federalistas, que no fueran contra el imperio, o en su defecto, por legislaciones de otras ciudades, pues consideraron un imperativo restablecer de manera completa todos los ramos municipales y hacer que el aparato burocrático se hiciera cargo lo más rápidamente posible y de manera eficaz de los asuntos públicos. Actuar y tomar decisiones era urgente frente a una sociedad expectante y dividida.

Las comisiones con que se auxiliaron los capitulares del ayuntamiento de Morelia en el segundo imperio, para dividir el trabajo y optimizar la administración pública, tuvieron el carácter de permanentes y de especiales. Dentro de las primeras, los capitulares consideraron a las de Hacienda, alumbrado, obra pública, cárceles, teatro, biblioteca, fiel contraste, diversiones públicas y paseos, así como las de carnes, aguas, y la de policía de seguridad y aseo.⁸² Las segundas fueron aquellas relacionadas con situaciones de contingencia (epidemias) o eventos particulares, como lo fue el alumbrado de la plaza principal con la visita a Morelia de su majestad Maximiliano en el año de 1864.

⁸² Ibíd, “sesión de 24 de diciembre de 1863”, f 191 y 192

Como las necesidades de la población moreliana durante este periodo, fueron similares a las de años atrás, los nuevos capitulares tomaron elementos de la experiencia republicana de las comisiones anteriores, hasta en tanto el cabildo imperial estableciera los reglamentos propios de cada comisión, sin embargo, como la nueva normatividad varió muy poco no es de extrañar que aún después de la instauración del orden imperial se siguiera manejando la cosa pública con los mismos preceptos republicanos. Al momento de presentarse algún reglamento para su discusión y aprobación, fueron muy cuidadosos al estipular como disposición general que cualquier legislación anterior sobre la materia quedaba derogada. Cuando se expidió el reglamento municipal sobre expendios de carnes, en uno de sus artículos se menciona: “Desde el día que comience a regir este reglamento queda derogado en todas sus partes el de 7 de abril de 1857 y todas sus disposiciones concordantes”,⁸³ dando la pauta para asegurar que se siguieron apoyando en cierto grado, en la legislación republicana que no fuera contra el nuevo orden.

A la comisión de Hacienda y su encargado, le correspondía proponer los arbitrios municipales, formar los presupuestos, revisar los cortes de caja, glosar las cuentas, con el propósito de llevar una economía justa y racional, y como las finanzas del ayuntamiento del segundo imperio no eran muy sanas y la falta de recursos era permanente, se solicitó que se tuviera por vigente la *ley de 24 de diciembre de 1862*,⁸⁴ para que por este medio el ayuntamiento se hiciera de más recursos, aplicándose en el régimen imperial, así lo pone de manifiesto el *expediente 91*, sobre circulares de la Tesorería, donde Matías F. Olmos reporta los cortes de caja de cada mes.⁸⁵

⁸³ AHMM, *Libro no. 126, actas de cabildo*, “sesión de marzo 17 de 1865”, f. 30

⁸⁴ AHMM, *Libro no. 120, Op. Cit.*, “sesión de 19 de diciembre de 1864”, f. 110

⁸⁵ AHMM, Caja no. 107, Exp. 91 *cortes de caja de cada mes, informe de Matías F. de Olmos*, 1864, sin número de foja

La comisión de alumbrado era la encargada de dirigir y vigilar que los guardas de alumbrado cumpliesen con el deber que adquirieron al tomar posesión del empleo, para tal fin se auxilió de los llamados cabos de alumbrado. La iluminación de la ciudad tenía siempre que funcionar en los días que no hubiera luna, por tanto el mantenimiento de los faroles era una actividad crucial. Entre las obligaciones de los cabos estaban: rondar a caballo, fungir como supervisor del trabajo de los guardas a su orden, sobre todo vigilar que no faltasen a sus labores, cuidar que todos los faroles se encendieran a las oraciones de la noche de manera correcta y que todos los guardas se encontrasen en sus lugares, y finalmente dar un rondín a las 11 de la noche para que los apagaran.⁸⁶ Durante la administración imperial se trató de dar cumplimiento a estas obligaciones, aunque no fue con el éxito deseado, pues fue constante la queja acerca de que en varios puntos de la ciudad, algunos faroles no se encendían, por lo que el regidor Ignacio Gómez propuso que se amonestara a los guardas que no cumpliesen con la disposición de que “en las noches de luna apaguen sus faroles y los enciendan cuando sea necesario”.⁸⁷ Los guardas, por su parte, tuvieron que hacer frente a problemas de tipo económico: pagar el forraje de sus caballos, en consecuencia, se vieron en la necesidad de pedir un aumento salarial, argumentando que la “cantidad de cinco pesos que se les da, para la compra de pastura [y ante el aumento de su precio, ellos] han tenido que completar de sus sueldos.”⁸⁸

Para el cuidado de la población y seguridad de los vecinos, el guarda, tenía facultades de policía de seguridad, pues éste podría arrestar a los ebrios que deambularan de noche por las calles, o, “conducir a la cárcel a todo aquel

⁸⁶ AHMM, *Libro no. 215, Colección de reglamentos municipales, reglamentos varios* 1872 “reglamento de alumbrado” 1858, sin número de foja.

⁸⁷ AHMM *Libro no. 120*, Op. Cit., “sesión de 12 de julio de 1864” f.56

⁸⁸ AHMM. Ibíd, “sesión de junio 11 de 1864” f. 44

que cometiera algún desorden.”⁸⁹ Al día siguiente, por la mañana, los guardas deberían dar parte a su superior, los cabos, quienes a su vez presentaban informe al juez respectivo. En caso de que algún guarda necesitara ayuda, los demás tenían el deber de prestarle el auxilio necesario, y solamente por este motivo podría ser justificable que no se encontrasen en sus puestos en horas de servicio.

La comisión de alumbrado para cumplir adecuadamente con sus funciones tuvo que tomar medidas ante las continuas faltas de los guardas, estipulando sanciones. La falta de aseo de los faroles, el que no estuvieran encendidos en algún punto, embriagarse en horas de trabajo, el no cuidar los faroles a su cargo, o ser partícipe en algún desorden, por este último motivo serían conducidos a prisión por el cabo, dando aviso a los alcaldes y al regidor encargado de la comisión. En cuanto a las sanciones por las faltas descritas en primer término, los guardas eran reconvenidos cuando las cometían por primera vez, y en caso de reincidencia se les multaba, variando el monto según el número de reincidencias hasta llegar al grado de perder el empleo.

El perfil deseable de las personas que sirvieran este tipo de empleo, como en general todos los puestos públicos del ayuntamiento, deberían ser honestas y de buena salud, pero además, adictos al nuevo orden. De acuerdo a este criterio, hemos podido observar que individuos que anteriormente fueron separados de algún cargo por el hecho de no haber jurado la constitución de 1857, o haber violado alguna disposición del bando de policía, en la coyuntura imperial encuentran la oportunidad de regresar a su empleo, así sucedió en el caso de *Francisco Martínez*,⁹⁰ quien pide que se le reponga en su antiguo puesto que es el de cabo de serenos, y expone las razones por

⁸⁹ AHMM, *Libro no. 215*, Op. Cit., “reglamento de alumbrado”, 1858, sin número de foja.

⁹⁰ AHMM, *Libro no. 120*, Op. Cit., “sesión de noviembre 8 de 1864”, f. 96

las cuales lo removieron, sin embargo, en este caso, “varios vecinos del cuartel primero y cuarto piden que no se le dé el destino de cabo nocturno”.⁹¹

La obra pública, estuvo a cargo de un regidor del ayuntamiento, el comisionado estaba encargado de regular las construcciones que, en general, se hicieran en el municipio, desde “tapiales, reparación total de las fincas, cambio absoluto de fachadas, etc.”.⁹² El constructor estaba obligado a solicitar la licencia respectiva al encargado de dicha comisión, quien mediante dictamen y previo análisis la podría conceder, y si el responsable estimaba que no podía hacer la evaluación, la solicitud era turnada a un especialista.

La mencionada comisión, también tenía como atribuciones que las construcciones estuvieran alineadas respecto a las vías públicas y conforme al ornato del lugar. Las construcciones nuevas que se presentaren al ayuntamiento deberían ir acompañadas de los planos a escala para que pasaran a evaluación y así dictaminar si procedía la licencia.

En cuanto a las construcciones particulares que implicaran relación con la “vía pública, se ejecutarían con la precisa intervención del facultativo o maestro de obras que comisione el ayuntamiento”,⁹³ es decir la corporación debería estar atenta de que el ornato y las fachadas originales de la ciudad no cambiaran.

Así mismo, era de la incumbencia de esta comisión, que las calles estuvieran alineadas y su nivelación lo más acorde para que los habitantes pudieran transitar por ellas sin la mayor dificultad, considerando que éstas “deberían de estar bien empedradas y sino [sic], debería de realizar todas las reparaciones que necesitaren los caminos, puentes, y calzadas; apertura de

⁹¹ AHMM, Ibíd, “sesión de Noviembre 22 de 1864”, f. 102

⁹² Coromina Amador, tomo XVII, “Ley de Hacienda 1862”, Op. Cit., p. 58

⁹³ AHMM, Ibíd, p. 59

otros nuevos cuando sean necesarios... nomenclatura de las calles... y en general todas las obras emprendidas por la corporación.”⁹⁴

El fiel contraste fue una comisión ligada a la de mercados por las funciones que representaba, es decir se encargaba de cuidar que las pesas y medidas que utilizaran los comerciantes correspondieran a las medidas autorizadas por el ayuntamiento, para dar seguridad a los habitantes de que un kilogramo de carne, fuera efectivamente de mil gramos y no de 800. Para evitar este posible abuso, no se permitía a los comerciantes usar pesas de madera, ni varas de medir rayadas en los bancos o en los mostradores, pues estos serían de dudosa exactitud, y no se ajustarían al que marcaba el fiel contraste.

Para que el cumplimiento del fiel se cumpliera, hubo necesidad de que la corporación nombrase a un comisionado que se encargara de vigilar los pesos y medidas: “éste cuidará del arreglo de las pesas y medidas del comercio, tanto en las tiendas como de la plaza y tablas de expendios de carnes”,⁹⁵ dando la seguridad necesaria a los consumidores de que recibirán lo justo por lo que pagan, por lo que el ayuntamiento proveerá de las pesas marcadas y reconocidas a quienes las soliciten, pagando los derechos correspondientes.

Los que violaren el fiel, en la alteración de “de pesas y medidas, que descubran los tesoreros y receptores al hacer las visitas, exigirán cinco pesos por primera vez, por la segunda el doble y por cada reincidencia el duplo de lo que pagó en la vez anterior.”⁹⁶ Así mismo, se encargó de que los

⁹⁴ BCEM, impreso michoacano, no. 52, Op. Cit., “Reglamento interior del ayuntamiento de Morelia 1868”, p. 11

⁹⁵ AHMM, *Libro No. 215*, Op. Cit., “Reglamento del fiel Contraste”, 1840, sin número de foja.

⁹⁶ Coromina, Amador, tomo XVII “Ley de Hacienda 1862”, Op. Cit., p. 55

mercados contaran con un buen orden, así como de la distribución de los efectos que en ellos se expenden.

La comisión de diversiones públicas y paseos tenía como función principal cuidar que los reglamentos de las mismas (peleas de gallos, corridas de toros, funciones religiosas, bailes de máscaras, funciones de teatro, de títeres, etc.) se cumplieran, así como la de otorgar las respectivas licencias para que se llevaran a cabo de acuerdo al bando de policía. También, tenía la obligación de vigilar el cuidado de los paseos, es decir, que conservaran su entorno natural, cuidando sus plantíos para conservar el ornato que les era propio.

La comisión de carnes, tuvo a su cargo la vigilancia de que este producto fuera de buena calidad y que los animales que fueren conducidos al degüello no estuvieran enfermos, ni causaren contingencias en su traslado a la casa de abasto. Cuidaba que la matanza de ganado mayor, se hiciera exclusivamente en el mencionado establecimiento. Por otra parte, se encargaba de hacer del conocimiento de los expendedores de carne, acerca de sus obligaciones, entre las cuales destacaban: la ubicación que deberían tener, en el caso del ayuntamiento imperial de Morelia, siguió los preceptos del reglamento de carnes republicano, cuyos antecedentes se remontan al de 1857, y el cabildo imperial hizo un trazo de distribución que comenzaba “en la calle de los locutorios y seguirá para el norte por la calle del milagro; luego volteando hacia el poniente por la de la Calandria, la Caravana, el Olivo, la Victoria, la Amargura, el Suspiro, y Las Rosas, después para el sur, por las del huerto, mira al prado, Jorongo, industria hasta la mitad de ella, de aquí para el oriente, cortando por la mitad la de Santa Catarina y por la de Comonfort, Celio, Corredor y Gigante y de esta para el norte por las del

Veterano, Alegría, Callejón del muerto y calle del Serafín,”⁹⁷ no pudiendo hacerlo fuera del radio establecido. Así mismo, dotaría los derechos, que según el ramo deberían dar al ayuntamiento, por concepto de licencias, tanto para abrir un expendio o por multas a aquellos que violaran algún precepto del reglamento.

La comisión de carnes se auxiliaba de una persona denominada *veedor de carnes*, quien para el año de 1865 se le denominaría *inspector de carnes*,⁹⁸ concepto que perduraría en el régimen republicano restaurado, este funcionario se encargaba del cumplimiento del reglamento respectivo y de la vigilancia del rastro, correspondiéndole, además, llevar un control, mediante libros de cuentas, de la introducción del ganado que se hiciera a la casa del abasto, así como del pago de los derechos que realizaban los introductores de ganado para la matanza.

Las principales funciones que correspondían a la comisión de aguas, fueron el cuidado y conservación de los ramos que le correspondían, es decir cuidar los acueductos, las fuentes, así como los arrendamientos de *las mercedes de agua*,⁹⁹ que correspondían a cada uno de los ciudadanos que hubieren realizado contrato con la corporación. Por otra parte, estaba encargada de que las aguas libres como los ríos, no tuvieran algún obstáculo para su libre curso y si alguna vez éstas se salieran de su cauce, procurar volverlas al mismo. Entre otras funciones, correspondía a la comisión de aguas, promover la *desección de los pantanos*¹⁰⁰ existentes en la demarcación de la municipalidad.

⁹⁷ AHMM, *Libro no. 126*, Op. Cit., “sesión de febrero 3 de 1865” f. 14

⁹⁸ AHMM, *Ibíd*, “sesión marzo 10 de 1865”, f. 26

⁹⁹ Coromina, Amador, Tomo XVII, “Ley de Hacienda de 1862”, Op. Cit., p.52

¹⁰⁰ AHMM, *Libro no. 120*, Op. Cit., “sesión de enero 27 de 1864”, f. 9

Para la comisión de policía de aseo y seguridad, se consideró necesario hacer una división, separando la de aseo respecto de la de seguridad pública, a la primera correspondía vigilar el cumplimiento de los preceptos que el bando de policía establecía y en el que se dictaban las reglas para el cuidado de la ciudad y en particular para la de calles y plazas públicas, y así, evitar enfermedades que a la postre fuesen causa de alguna epidemia, es decir cuidar que se cumpliera que la basura se tirara en las encrucijadas de las calles a la hora señalada por el bando de policía, así mismo, cuidar de que las fuentes públicas se asearan y de que estuvieran destinadas para el abasto público, y que no se utilizaran para dar de beber a las bestias.

Por otra parte, vigilaría que los animales muertos se tiraran fuera de los límites de las garitas de la ciudad, cuidando que se hiciera la respectiva excavación, así como cuidar de que la limpieza de las letrinas fuera a determinada hora y con licencia previa del regidor de obra pública.

La policía de seguridad se encargaría de “mantener el orden público de la municipalidad”,¹⁰¹ siendo obligación principal del inspector de policía el de excitar a sus subordinados: subinspector, comisarios y mozos encargados de los carros de limpieza, perseguir a los malhechores, ladrones, tahúres, ebrios y, en general, a todos aquellos que trastoquen la tranquilidad pública.

El inspector tuvo facultades para aplicar multas o arrestos por las faltas cometidas por sus subordinados, y para el caso de los vecinos infractores, el de amonestarlos por primera y segunda vez antes de imponer el castigo respectivo. Por otra parte llevó “tres libros: I.- en que asiente las ordenes interesantes que verbalmente reciba del prefecto municipal... II.- en el que por orden alfabético se anoten los nombres, apellidos y señas de los delincuentes cuya aprensión se le encargue; III.- en forma de diario en que

¹⁰¹ AHMM, Ibíd, “sesión de marzo 28 de 1865”, f. 35

consten separadamente los nombres y apellidos de todas las personas que arreste o multe con expresión de las causas que dio motivo a la pena, y de la cantidad a que ascienda la multa.”¹⁰² Todo ello con el fin de llevar un orden en la administración de la policía de seguridad.

¹⁰² AHMM, *Ibíd*, “sesión de marzo 28 de 1865”, f. 36

CAPITULO II

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

2.1 Forma de gobierno imperial

Después de la derrota sufrida en Puebla en el año de 1863 a manos de tropas francesas y ante su inminente avance a la ciudad de México, Juárez decidió trasladar su gobierno a San Luís Potosí, para desde ahí planear el contraataque que lo llevara a la recuperación de la plaza, pues comprendía que para ese momento la resistencia sería inútil, en la medida que el ejército franco–mexicano, estaba mejor preparado militarmente y sus pertrechos de guerra eran superiores, comparados a los utilizados por el constitucionalista.

La salida de Juárez fue aprovechada por el grupo conservador, con fines propagandísticos, y sostuvieron que la suerte de México estaba resuelta y la implantación de una monarquía, vendría a ser la solución que pondría fin a una era de anarquía cuyo origen se remontaba desde la independencia.

Para los monarquistas mexicanos, el ejército francés llegó como restaurador del orden y la libertad, valores que se perdieron en los regímenes republicanos, pero ahora, se tenía la fuerza que preservaría las garantías necesarias para la regeneración de la nación alejándola de la anarquía y vicios en los que se encontraba sumida, producto de los gobiernos anteriores a 1863.

En la reorganización de la futura forma de gobierno, A. de Saligny no tomó en cuenta a toda la población del país, se circunscribió a los habitantes del valle de México, pues consideró que no era “posible convocar a un Congreso general sobre las graves cuestiones actuales. El estado del país no permite aún a los representantes de las grandes ciudades y de los Estados lejanos,

acudir al llamamiento que se les haga con este objeto,”¹ y así llegar a un acuerdo sobre la forma de gobierno que hiciera avanzar al país.

Por consiguiente, el plan de Saligny consistió en que un reducido número de personas ilustradas decidieran sobre lo que más le convenía al país, sostenidas desde luego, por la fuerza francesa y el aval de Forey, el llamado “General de División, Senador y Comandante en jefe del cuerpo expedicionario en México”²

El nombramiento del poder Ejecutivo del Imperio Mexicano se dictó para junio 24 de 1863, siendo miembros de éste, “Primero. El excelentísimo Sr. General de División Juan N. Almonte. Segundo. El ilustrismo Sr. D. Pelagio Antonio de Labastida, arzobispo de México. Tercero. El Excelentísimo Sr. General de división Mariano Salas. Primer suplente el ilustrísimo Sr. Juan B. Ormaechea, obispo electo de Tulancingo. Segundo suplente, Sr. Magistrado D. Ignacio Pavón, Presidente de la Suprema Corte de Justicia.”³

De la forma anterior, se cumplió con lo estipulado en el artículo 1º de las recomendaciones de A. de Saligny en la Junta Superior de Gobierno, donde Teodosio Lares fungió como Presidente, así como Secretarios de la misma, Alejandro Arango y Estrada y José Maria Andrade, quienes en primera instancia se encargaron de las aprobaciones y disposiciones emitidas, mientras se nombraba la asamblea de notables y fijar lo que sería posteriormente la regencia del Imperio mexicano, que se encargaría del gobierno y sus funciones terminarían con la llegada al territorio mexicano del emperador Maximiliano

¹ Segura, José Sebastián, *Boletín de las Leyes del imperio mexicano o sea código de la restauración*, Tomo I, México, Imprenta literaria, 1863, p. 49

² *Ibíd*, p. 52

³ *Ibíd*, p. 60

El 29 de junio, el poder ejecutivo de la Junta Superior de Gobierno tuvo conocimiento de los doscientos quince miembros que conformarían la Asamblea de Notables, la cual se instaló el 8 del mes de julio del año de 1863. Dicha reunión la integraron personas procedentes de departamentos del centro del país principalmente, el Estado de México, Querétaro, Guanajuato, Tlaxcala, Puebla, y los ocupados por el ejército francés como el caso de Veracruz. Por otra parte, concurrieron, aunque en menor medida, personajes del norte del país: de Sonora, San Luís Potosí, Nuevo León, y Zacatecas, llamando la atención que por Michoacán solo hubo cuatro miembros: Agustín Iturbide, diplomático; José Ramón Malo, diputado, senador y consejero, Fernando Sánchez, director de contribuciones en Morelia y Francisco Villalón propietario y escribano.

En la asamblea, hubo profesionistas: abogados, médicos, ingenieros, profesores, escribanos, así como empleados de Hacienda, diplomáticos, propietarios, pintores, plateros, sin faltar miembros del ejército y el clero, con grado de general para los primeros y abates, deanes y canónigos para los segundos. La gran mayoría de los integrantes ocuparon algún cargo en el régimen republicano, es decir, fueron, diputados, senadores, consejeros, jueces, regidores, directores de alguna dependencia del gobierno como el hospital civil o el montepío de su ciudad.

El objetivo principal de la asamblea, fue instaurar un nuevo régimen, e ir preparando el terreno para ofrecer el trono del naciente imperio mexicano a algún monarca europeo, acordándose entre Napoleón III y la asamblea de notables hacerlo en la persona de Maximiliano de Habsburgo, para que ocupara el trono de México.

Tomada la determinación sobre la forma de gobierno, que según el grupo de notables convenía a México y por lo cual habían pedido a Francia su ayuda,

para sostenerla mediante las armas, en asamblea de 10 de julio de 1863, la regencia puso de manifiesto el régimen que adoptaría México, resumiéndose a que:

*1º. La Nación mexicana, adopta como régimen de gobierno la Monarquía Moderada hereditaria, con un príncipe católico; 2º. El soberano tomará el título de Emperador de México; 3º. La corona de México se ofrece a S. A. I y R. el príncipe Fernando Maximiliano, Archiduque de Austria, para sí y para sus descendientes; 4º. En el caso de que por circunstancias imposibles de proveer, el Archiduque Fernando Maximiliano no llegase a tomar posesión del trono que se le ofrece, la Nación mexicana se remite de la benevolencia de S. M. Napoleón III, Emperador de los franceses, para que indique otro príncipe católico.*⁴

De la misma manera, no solo fue aceptada la candidatura que la oligarquía mexicana hizo en Maximiliano, por sus ideas católicas y conservadoras, sino por las siguientes razones:

1.- El que Napoleón III, lo conociera personalmente;

2.- El no pertenecer a la familia real de ninguno de los países que podían tomar parte en la intervención. Por consiguiente su candidatura "neutral" no debía suscitar rivalidades entre ellos.

3.- El que Maximiliano estuviera casado con la hija del Rey de Bélgica, Leopoldo I, lo que al decir del propio Napoleón III, constituía "un lazo de unión entre Francia e Inglaterra", pues Leopoldo era tío de la Reina

⁴ Ibíd, pp. 123- 124

*Victoria de Inglaterra y estaba casado con la hija de Luís Felipe de Orleáns...*⁵

Lo anterior pone de manifiesto, las ventajas que Napoleón III, adquiriría con Maximiliano en el trono del imperio mexicano, instaurar un Imperio de corte francés en América.

Así el proyecto llegaba a su culminación el cual se había fraguado desde las luchas intestinas entre conservadores y liberales, y tomaba la forma deseada por los adictos al régimen imperial.

La junta de notables, comenzó a ejercer sus funciones, *el 8 de julio de 1863*,⁶ tratando de apegarse a una forma de gobierno absolutista, pues, se facultaron para gravar a los súbditos con contribuciones e impuestos y eligieron de entre ellos a los funcionarios principales, quienes ayudarían a sostener la causa.

Fue necesario “maquillar” la forma de gobierno impuesta por los notables mexicanos decimonónicos, por las consecuencias que traería implementar una de corte absolutista a una población que ya habiendo olvidado la tradición de ser gobernada por un rey, y al mismo tiempo, el sentimiento antimonárquico sobre los casi trescientos años de colonia que sufrieron ante la metrópoli española, dejarían en entredicho la eficiencia de la monarquía, de esta forma, no contarían con el apoyo total de la población, el cual debía ganarse, hablando de las ventajas que obtendría el país con el establecimiento de este tipo de régimen, es decir, los ideales que ofrecía la monarquía, siendo democrática, paternalista, así mismo ofreciendo derechos y garantías individuales, que superaran los errores y vicios que el sistema republicano tuvo desde la declaración de independencia, todas estas

⁵ Belenki A. B., Op. Cit., pp. 47 - 48

⁶ Segura, José Sebastián, 1863, Op. Cit., p. 76

características, las reunía según la ideología monarquista mexicana de la segunda mitad del siglo XIX.

De esta manera, habiendo pasado alrededor de 40 años de la instauración de la república como forma de gobierno en México, la cual, según el partido monarquista ni su versión conservadora ni liberal, ayudó al desarrollo integral del país, es más, durante la vigencia constitucionalista, la nación se caracterizó por la anarquía, manifestada en “la extorsión la violencia, la injusticia, el plagio, el robo, el incendio y la muerte,”⁷ y sobre todo, la pérdida ante Estados Unidos de más de la mitad del territorio que le perteneció a la Nueva España, el cual quedó en poder de México al ser declarado como país independiente.

De esta forma, la *monarquía*,⁸ representaba la alternativa para tener un poder ejecutivo fuerte, con el suficiente poder aglutinador sobre las facciones que imperaban en el escenario político mexicano de la época, las cuales desde el nacimiento de la nueva república se disputaban el poder, y a consecuencia de las mismas y su mortal división, habían surgido los grandes problemas económicos, políticos, sociales e inestabilidad que desgarraron el país, así, el discurso monárquico expuso su principal objetivo: lograr un Estado moderno que garantizara la seguridad e integridad de todos sus habitantes.

La aplicación en México de la monarquía moderada, impuesta por los notables mexicanos, fue la forma de gobierno oficial del imperio mexicano durante los casi cuatro años en que tuvo el poder, aunque solo en teoría, ya

⁷ Aguilar y Marocho, Ignacio, *La Familia enferma*, México, Editorial JUS, 1969, p. 174

⁸ “Forma de gobierno en que el poder supremo correspondía con un carácter vitalicio a un príncipe, designado generalmente según orden hereditario y a veces por elección.” En: Guzmán Pérez, Moisés, *El imaginario imperial de la insurgencia mexicana*, UMSNH, IIH, 2006, p. 1

que en la práctica no existió una carta magna y un parlamento que hiciera el papel de contrapeso al poder del soberano, pues una vez adoptada la forma de gobierno por la regencia, con fecha de 11 de julio de 1863, ofrece la corona al príncipe Fernando Maximiliano archiduque de Austria, el cual tomaría el título de “Emperador de México.”⁹

Conceptualmente, monarquía absolutista e imperio, tienen dos significados diferentes, aunque pueden prestarse a confusión ambos, por el absolutismo que ambas formas de gobierno representan y ejercen. En el caso del imperio, al emperador “se le reconoce un derecho autónomo sumamente personal del gobierno.”¹⁰ Ejerciendo un dominio total en un espacio territorial determinado, así mismo el *Imperio*¹¹, como una organización que detenta un poder absoluto, busca además la conquista de nuevos espacios territoriales que la monarquía moderada no adquiere; pero como la situación de anarquía que presentaba el país, era tal, fue para los notables el imperio el camino más viable por el cual transitar.

Para ejercer y consolidar el poder del Estado, los imperialistas tuvieron necesidad de delimitar su *territorio*,¹² siendo en primera instancia, el perteneciente al segundo imperio, los lugares que se fueron conquistando con la ayuda del ejército franco mexicano, aunque el gobierno central, de acuerdo con el Estatuto Provisional, reconocía los límites que le pertenecieron al Estado mexicano en su modalidad de república, es decir, los que hoy en día forman parte de nuestro país.

⁹ Segura, José Sebastián, 1863, Op. Cit., p. 123

¹⁰ Bobbio, Norberto, *Diccionario de Política*, tomo II, 13ª edición, México, Siglo XIX, 2002, p. 1000

¹¹ *Ibíd*, p. 799

¹² “Límite de validez de las normas del Estado, el límite de las competencias del Estado en General”, en: De Blas Guerrero, Andrés y García Cotarelo, Ramón, *Teoría General del Estado*, quinta reimpresión, Universidad Nacional a Distancia, Madrid España, 1999, p. 117

Durante el primer año de gobierno imperial, regencia, colaboradores y Maximiliano durante sus casi tres años de emperador, sostuvieron una lucha férrea para la conquista y aceptación del territorio, pero debido a la inmensidad del territorio nacional y la influencia del gobierno de Juárez, les fue imposible abarcar un perímetro tan grande, con la ayuda beligerante del ejército imperial, cuyo ímpetu disminuyó una vez que Napoleón III, decide retirar la fuerza francesa para enfrentar a Prusia.

Al paso de los años, Maximiliano y sus ministros pensaron que era necesario, saber con más precisión la extensión del territorio del imperio, para lograrlo, se ayudaron de la Sociedad de geografía, a la que pertenecieron personajes ilustrados y adictos al régimen imperial, como fue el caso de Manuel Orozco y Berra, así como de “militares, prefectos, visitadores y comisarios.”¹³

Para el año de 1865, con la promulgación del *Estatuto Provisional del Imperio Mexicano*,¹⁴ se estableció la delimitación del territorio nacional, y a la vez fue utilizado por Maximiliano como el cuerpo legal para gobernar, mientras se terminaba la organización definitiva del imperio.

En el caso michoacano, la organización territorial que se expresa en la división geográfica de Orozco y Berra, el antiguo Estado, se fragmentó de la siguiente manera: “Michoacán: superficie antigua: 3,453 leguas cuadradas, población antigua: 534, 585; superficie actual: 1,750; población actual: 417,378; habitantes por legua cuadrada: 238.50; capital: Morelia; habitantes:

¹³ Peralez Martínez, Omaira, *Ciencia, Poder y Territorio en el segundo imperio, la división territorial de Manuel Orozco y Berra 1865 – 1867*, Tesis para obtener el grado de licenciatura, Morelia Michoacán, 2004, p. 118

¹⁴ Fue elevado el 10 de abril de 1865, con participación de los ministros: de Negocios Extranjeros y encargado del Estado: José F. Ramírez; de Guerra: Juan de Dios Peza; de Fomento: Luís Robles Pezuela; de Justicia; Pedro Escudero y Echanove; de Gobernación: José María Cortés y Esparza y El subsecretario de Hacienda Félix Campilla. En: Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, Novena Edición, México, Porrúa, 1980, p.670-680

25,000; Tancítaro*: superficie actual: 1,194; población actual: 179,100; habitantes por legua cuadrada:150; capital: Tancítaro, habitantes: 2,000; Coalcomán*: superficie actual: 993; población actual: 96, 450; habitantes legua cuadrada: 97.11; capital: Coalcomán; habitantes:3,000.”¹⁵

Para el año de 1864, una vez ratificado Fernando Maximiliano como candidato para la corona del nuevo imperio mexicano, solicitó para aceptar, que se realizara un plebiscito en todo el territorio del imperio, y por este medio se expresara la voluntad de la población dando secuencia para que viniera a tomar posesión del trono que se le había ofrecido el 11 de junio de 1863. Por tal motivo, se levantaron actas de adhesión en varias de las ciudades adictas al régimen conservador y ahora imperial, refrendando la forma de gobierno que se había declarado para México el 10 del mismo mes. Maximiliano aceptó hasta el 10 de abril de 1864, en la convención de Miramar, donde se ratificó el convenio militar previamente acordado en París, entre el entonces candidato a emperador al trono mexicano y Napoleón III.

El acuerdo entre ambos emperadores, fijaba el número de soldados que se asentarían en México, las jerarquías en el ejército, regularmente encabezado por un oficial francés, además de las condiciones económicas a las que se comprometía Maximiliano para con Francia, medidas que por lo diezmado del erario mexicano por el estado de guerra, era prácticamente imposible de cumplir, y además, el convenio incluía el nombramiento de Juan N. Almonte como lugarteniente del imperio.

¹⁵ Peralez Martínez Omaira, Op. Cit., p. 76

*Para el caso de Tancítaro y Coalcomán, no hay datos de su superficie y población antigua, pues en el régimen republicano, no figuraron como Estados de la federación, pero en la división territorial departamental de Manuel Orozco y Berra, fueron considerados como departamentos.

El tratado firmado entre Maximiliano y Napoleón III en París, manifiesta las intenciones que tenía éste último de lograr su sueño, es decir, instaurar un imperio de corte francés, aprovechando el apoyo solicitado por los monarquistas para protegerse de las ambiciones expansionistas del país del norte, así como de los vicios y anarquía que según los notables, venía arrastrando la nación con la forma republicana frente al gobierno.

Pero las ocultas intenciones del emperador de los franceses para prolongar los dominios de su imperio, se pusieron de manifiesto desde el momento en que la cantidad que se le debía a Francia, resultaba insignificante frente al costo de la expedición, además, el modo de proceder de la junta de notables al ofrecer el trono a Maximiliano en el decreto no. 54 del 10 de julio de 1863 artículo 4º, en el que se lee: “En el caso de que por circunstancias imposibles de proveer, el archiduque Fernando Maximiliano no llegase a tomar posesión del trono que se le ofrece, la nación mexicana, *remite a la benevolencia de S. M. Napoleón III, emperador de los franceses, para que le indique otro príncipe católico.*”¹⁶

La oportunidad y la astucia de Napoleón dio los frutos deseados, pues con Maximiliano en el trono y controlado éste por el primero, el emperador francés obtuvo que se asentara un imperio mexicano de corte e influencia francesa, ya que Maximiliano por su falta de experiencia sería fácilmente manipulable, y Francia no se vería comprometida en un conflicto internacional con Inglaterra y España, quienes también luchaban por los intereses derivados de la deuda externa que la república de México les debía.

Para el 28 de mayo de 1864, Maximiliano y su esposa, la ahora emperatriz de México, pisan tierra mexicana cuando llegan a las costas de Veracruz,

¹⁶ Segura José Sebastián 1863, Op. Cit., p. 124. Las cursivas son nuestras.

para de ahí trasladarse a la capital del imperio, a la que llegaron el 12 de junio del mismo año, siendo recibidos con vivas y júbilo, además de que “la ciudad estuvo de fiesta durante tres días y tres noches.”¹⁷ Todo lo contrario a la recepción que tuvieron en las costas de Veracruz, donde la población se mantuvo con frialdad al paso del emperador y su esposa.

No es una casualidad que la recepción que tuvieron en la ciudad de México fuera tan halagadora, haciendo creer la aceptación espontánea de la población por la nueva forma de gobierno y del emperador. Esto obedeció a que se preparó con la suficiente anticipación por parte de los ayuntamientos que estaban adheridos al imperio mexicano.

Para el caso del Departamento de Michoacán, fueron comisionados para recibir a su majestad Fernando Maximiliano cuando llegase a la ciudad capital del imperio, Andrés Cervantes, José María Castro y Manuel A. Villaurrutia.¹⁸

Pero el gasto que debía erogarse, no salió de los bolsillos de cada uno de estos señores, a pesar de que el erario del imperio era muy raquítico, y en especial el municipal, aun así, el ayuntamiento de Morelia en sesión celebrada el día 11 de junio de 1864 había acordado destinar únicamente ochocientos pesos, pero el regidor Celso Romero expuso que ese dinero no alcanzaría y pidió se ascendiera a mil pesos, a lo cual el cuerpo municipal accedió. Cabe hacer mención que por esas fechas, el ayuntamiento tenía un sobrante de “dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos seis y un cuarto de centavo”¹⁹ en la tesorería municipal del mes de mayo, cuya cantidad bien pudo haberse utilizado en otras prioridades (pobreza, empedrado de calles,

¹⁷ Díaz, Lilia, Op. Cit., p.876

¹⁸ Archivo Histórico Municipal de Morelia, (en adelante AHMM) libro no. 120 *actas de cabildo* 1864, “sesión de 31 de mayo de 1864”, f. 41- 42

¹⁹ AHMM, Ibíd, “sesión de junio 7 de 1864”, f. 43

desección de los pantanos, etc.), pero para el ayuntamiento imperial la fiesta de recepción y toma de las riendas del gobierno por parte de Maximiliano fueron prioridades por encima de los problemas que aquejaban a la población moreliana de la segunda mitad del siglo XIX

2.2 Evolución institucional del ayuntamiento. .

Habitualmente, tenemos la falsa concepción de que los conceptos *municipio*,²⁰ *ayuntamiento*²¹ y *cabildo*,²² son sinónimos, sin embargo es menester señalar que la primera de las categorías, se refiere a la demarcación territorial, mientras que la segunda se circunscribe a la institución y la tercera de ellas, concierne a los miembros encargados de cabildear y administrar los bienes públicos.

El Ayuntamiento institucionalmente, se ha encargado de los asuntos públicos concernientes a la vida cotidiana de una comunidad, es decir, es el poder público que se encuentra más en contacto con el pueblo y es, por tanto, aquel que se entera directamente de las necesidades más apremiantes de la población, centrándose principalmente en funciones administrativas:

- 1.- Como poder autónomo integrador de un poder soberano o reconocido como éste.*
- 2.- Como localidad domiciliaria.*
- 3.- Como asentamiento de mercado.*
- 4.- Como inmediata institución de la ciudadanía para regular las funciones y atender las necesidades de la asociación de vecindad.²³*

Sin embargo, en su origen y devenir histórico, se fueron marcando pautas que paulatinamente configuraron la anterior categorización.

²⁰ "Conjunto de habitantes de un mismo término jurisdiccional, regido por un ayuntamiento." *Diccionario de la lengua española*, España, 1992, p. 1003

²¹ "Corporación compuesta de un alcalde y varios concejales para la administración de los intereses de un municipio." *Ibíd*, p. 170

²² "Corporación que rige un municipio" *Ibíd*, p. 243

²³ Ochoa Campos, Moisés, *La reforma municipal, Historia municipal de México*, Tesis para el obtener el grado de licenciado en Ciencias políticas, México, UNAM, 1955

De esta forma, el municipio primitivo podemos referirlo, en el caso europeo en las llamadas *Gens*²⁴, y el *Calpulli*²⁵ para el americano, en cuya organización, están sentadas las bases, que más tarde propiciarán la ordenación de clases sociales y una estructura social, dedicada a la administración de los bienes públicos, buscando el bien común de la comunidad.

En el Calpulli, se designaba, mediante elección a cierto tipo de funcionarios con facultades administrativas, como el Teachcauh, quien se encargaba de los siguientes ramos:

- a.- El régimen comunal agrario.*
- b.- El trabajo de los miembros del Calpulli.*
- c.- El producto de las tierras.*
- d.- Cuidar la conservación del orden.*
- e.- De que se impartiese justicia.*
- f.- Del culto a sus dioses y sus antepasados.*²⁶

Por su parte, los griegos, en su organización municipal, contemplaron una estructura, que se asemejaba a los ayuntamientos modernos, donde se asignaban funciones específicas, por ejemplo, existió un ramo dedicado a los mercados, otro que era el responsable sobre pesas y medidas, así como un custodio del tesoro, teniendo este último funciones similares al de un tesorero en un ayuntamiento del siglo XIX.

²⁴ "Municipio primitivo de carácter agrario, basado fundamentalmente en la propiedad territorial." En: *Ibíd*, p.65

²⁵ "Municipio primitivo de carácter agrario, depende fundamentalmente de la explotación de la tierra, ya que el usufructo de la parcela agrícola dependía de quien la trabajase" en: *Ídem*

²⁶ *Ibíd*, p. 38

A partir de su desarrollo histórico, esta experiencia sobre el ayuntamiento, fue llevada a Hispania por los romanos, con el objetivo de legitimar y administrar sus territorios, cobrando relevancia, en tiempos posteriores, para afianzar el poder real frente a las imperfecciones feudales.

Con la dominación árabe, el municipio ibérico, se repartió en pequeños emiratos gobernados por agentes de los califas, llamados Caídes o Alcaldís, cuya denominación fue empleada hasta el siglo IX y XIII, en ciudades como León, Galicia y Castilla, cuyas urbes, fueron primordiales en los viajes colombinos, con el objetivo de buscar una nueva ruta comercial, que los llevara a las indias.

Como gesto de rebeldía en contra de los musulmanes, los españoles se empeñaron en fortalecer un gobierno local, que a la postre se convertiría en un medio que coadyuvaría al logro de la tan ansiada reconquista de territorios en manos de los moros, creando de esta manera una conciencia municipal, a través de comunas, las que, “jugaron un papel muy importante en la destrucción del poderío árabe.”²⁷

De esta forma, esta organización local, de la llamada etapa de reconquista, comenzó a tomar tintes como forma genuina de gobierno, que se generaba a partir de la asociación de vecindad.

Resultado de lo anterior, se utilizó al ayuntamiento como una institución legitimadora de poder, y tuvo un papel trascendental en la conquista del nuevo mundo, ya que “Hernán Cortés comenzó por fundar el ayuntamiento de Veracruz, para legitimar su empresa de conquista”,²⁸ sirviendo como punto de partida y justificación para el sometimiento de los inmensos

²⁷ Ibíd, p. 92

²⁸ Emmerich, Gustavo Ernesto, (coordinador) *Las elecciones en la ciudad de México 1376, 2005*, IEDF, México, 2005, p. 14

territorios que vendrían a constituir la Nueva España. Consecuencia de esta idea fue que en el año de 1524, se funda el ayuntamiento de Coyoacán, y ahí tuvo lugar la orden de establecer estos cuerpos en aquellos puntos que se fueran conquistando para ser posteriormente colonizados por los españoles.

El cabildo de la Villa Rica, nombrada por Cortés en Veracruz, fue integrada por dos alcaldes ordinarios, cuatro regidores y un alguacil mayor, con el objeto de mantener cierta independencia con el gobernador de Cuba, Diego de Velásquez y entenderse de manera directa con las cortes de España.

De esta forma, el ayuntamiento, en la conquista y después en la época colonial, garantizó la institucionalización del poderío español sobre el territorio y población mesoamericana, basando su éxito en la creación de una comunidad social organizada y circunscrita a una localidad determinada y en la que los individuos se hallasen ligados por lazos de vecindad, además de obligaciones, como prestar servicio militar, así como el fomento a la agricultura y propagar la religión católica en los repartimientos de indios.

Durante la colonia, un requisito importante en la consolidación del municipio fue el tiempo de residencia que se fijó a los españoles que llegaban a América. La corona prescribió que los peninsulares llegados a colonias españolas, debían cumplir con ocho años de residencia en el lugar, “so pena de perderlo todo.”²⁹ De esta manera se garantizó la conquista y colonización de los territorios ganados a los nativos mesoamericanos y del septentrión, para el caso de la Nueva España y la Nueva Galicia.

El ayuntamiento como institución, además de legitimar el poderío español en las nuevas tierras, tuvo otras titánicas tareas, relacionadas con la consolidación del mismo, es decir, tuvo la peculiar función de urbanizar sus

²⁹ Ochoa Campos, Moisés, Op. Cit., p. 128

colonias americanas, con lo que se “introdujo una concepción centralizadora,”³⁰ agrupando a la población en manzanas, las que posteriormente formarían barrios, idea que se contraponía al pensamiento indígena mas tendiente a la descentralización.

Debemos hacer notar que en el municipio indígena (Calpulli), el vínculo fundamental giraba en torno a la tierra; y con respecto al caso español, su enlace fue la vecindad, forjado en la convivencia social entre poblaciones de carácter europeo.

La fundación de una villa durante la época colonial, debía ser del conocimiento del rey, pero por las dificultades inherentes a la empresa colonizadora, se tuvo la necesidad de extender dicha atribución a las autoridades nombradas para dirigir los destinos de la colonia, es decir, a los virreyes, la propia audiencia y los gobernadores.

El asentamiento de una población debía contar con ciertos requisitos para que se le otorgase el título de villa o ciudad, por lo que fue necesario fijar un patrón que reflejara los elementos calificativos para nombrarle con alguna de las anteriores denominaciones, por tanto, sus pobladores tuvieron que ser más de “cien vecinos [y] que se comprometieran a residir diez años en la población, [para denominarla ciudad] pero si se juntaran más de cincuenta y menos de cien, se titularía villa.”³¹

Por otra parte, conseguido el título, venía el nombramiento de las autoridades responsables de regir el destino de la población, para ello, se designaban regidores y alcaldes, quienes debían ser los más viejos y honrados. Del mismo modo, se dictaba la jurisdicción de éstos, para efectos de la aplicación

³⁰ Ibíd, p. 139

³¹ Ibíd, p. 140

de la justicia, ya sea en el ramo de lo civil o lo judicial, la forma de renovación del ayuntamiento, el papel del mismo en torno a los servicios que prestaría a los vecinos, como la traza y alineamiento de la ciudad, las obras públicas, por mencionar algunos.

En el periodo de la época novohispana, el ayuntamiento asumió varios roles y tuvo “tantos asuntos que tratar y actividades a concretar, que con razón se hablaba de los cincuenta brazos del cabildo.”³²

Consolidada la empresa de conquista sobre Mesoamérica, el ayuntamiento tuvo a su cargo la vigilancia y *bienandanza* de la población, es decir ministrar los servicios que ayudaran a los vecinos a vivir en mejores condiciones, por ejemplo: la introducción de agua potable, el alineamiento de calles, así como velar por el buen funcionamiento de los rastros, mercados, graneros, alumbrado, etc. Con esto no se pretende afirmar que el ayuntamiento de esta época fue eficiente, solo se remite a las funciones que aplicó o debió aplicar el cuerpo municipal.³³

La necesidad de que existieran este tipo de corporaciones también respondía a la exigencia sobre la administración de las finanzas públicas (impuestos) para que repercutieran en el bienestar de los individuos que integraban el

³² García Contreras, Manuel, *La evolución histórica del municipio en México y Michoacán*, tesis para optar por el grado de licenciado en historia. México, 2006, p. 43.

³³ “1.- El cuidado de las obras públicas, bajo la superintendencia de los regidores. Solamente en donde residiera la audiencia, al presidente de ésta tocaba disponer sobre las obras en ejecución. A la vez, los puentes y caminos habían de hacerse a costa de los beneficiados; 2.- El cuidado de la vigilancia de los mercados, ventas y mesones, siendo atribución especial del fiel ejecutor, la de vigilar las pesas y medidas, la policía y el orden de los mercados y abastos; 3.- El cuidar del disfrute común por los vecinos de diez leguas a la redonda, de los pastos y montes aún en tierras de señorío después de levantadas las cosechas; 4.- El corte y la plantación de árboles; 5.- El remate anual, cuidando que se adjudicaran al mejor postor, los derechos de vender carne y pan; 6.- La formación de sus ordenanzas, que habían de ser mandadas al virrey para su aprobación en término de dos años, pero rigiendo de inmediato provisionalmente; 7.- Repartir, a su parecer las tierras, aguas, abrevaderos y pastos de acuerdo con la real cédula de 4 de abril e 1532...” Ochoa Campos, Moisés, Op. Cit., p.164

municipio, pero en esta época todo lo que pudiera hacer el ayuntamiento se redujo solo a discurso, a causa de las desavenencias entre los miembros de la corporación, por sus divisiones y escándalos, las presiones sociales y políticas, y el vicio del “clientelismo,”³⁴ es decir, la acción de gobernar del cabildo se entrampó en las oportunidades de beneficio para las familias que lo integraban, sin olvidar la creciente corrupción que alcanzó durante el virreinato, periodo en el que tuvo lugar la venta de cargos públicos, por tanto, el ayuntamiento en la colonia tuvo un carácter aristocrático o de elite pudiente, teniendo en consecuencia el común de la población una participación marginal e indirecta.

Las sesiones del ayuntamiento colonial, eran en cabildo cerrado, es decir solo los miembros de la corporación podían concurrir para discutir y proponer medidas tendientes a resolver los problemas que aquejaban al pueblo, aunque también realizaban sesiones en la plaza mayor, denominándose cabildo abierto, donde los vecinos tenían derecho a exponer sus necesidades, pero sin derecho a voto, las decisiones finales eran tomadas en secreto por parte de los capitulares.

Para su manutención, el ayuntamiento percibió ingresos, con los cuales, tuvo la obligación de garantizar los servicios que la población o los vecinos solicitaren. Los ingresos del ayuntamiento colonial fueron de dos clases: los que obtenía de los *propios* y de los *arbitrios*.³⁵ Los primeros se refieren a lo reportado por las propiedades de la corporación, por ejemplo, las tierras que se rentaban con el objeto de aplicar el producto de ellas a los gastos

³⁴ “Relación entre sujetos de estatus diverso que se entablaba al margen de la comunidad familiar, aunque dentro de su órbita: relación de dependencia económica y política, al mismo tiempo, que llegaba a estar sancionada en el mismo campo religioso, entre un individuo de rango más elevado, (patrones) que protegía a sus propios clientes, los defendía en los juicios, testificaba a su favor” Bobbio Norberto, *Diccionario de Política*, Tomo I, Op. Cit., p. 234

³⁵ Ochoa Campos, Moisés, Op. Cit., p. 182

municipales; los segundos, consistían en impuestos que percibía el ayuntamiento, como la *Sisa*, *las Derramas*, *las Contribuciones* y *Concesiones*.³⁶

El hecho histórico de abdicación por parte de los reyes de España, Carlos IV y posteriormente Fernando VII en Bayona en el año de 1808, significó la anulación “del Gobierno Real Metropolitano”³⁷ sobre el territorio que se llamó el nuevo mundo y que fue descubierto por Colón, por tanto, se abrieron una serie de interrogantes sobre el camino a seguir, pues renunciando los monarcas al trono español, dejaban sin autoridad real al imperio, por ello, se consideró que era ilegítimo cualquier régimen impuesto por el usurpador extranjero (Francia), al considerarse las renunciaciones de los soberanos como forzadas y no voluntarias.

La consecuencia política de la invasión napoleónica que colapsó al imperio español, trajo consigo otra de carácter inédito, la reversión de la soberanía a los pueblos ante la ausencia del rey, lo que vino a significar que eran los pueblos quienes decidían sobre su forma de gobierno.³⁸

Bajo esta consideración, el ayuntamiento tomó un protagonismo sorprendente, los criollos plantearon la necesidad de nombrar un gobierno provisional y con ello sentar las bases sobre la futura idea de autonomía de la colonia frente a la metrópoli, argumentando que, “los cuerpos de la magistratura son órganos del rey, pero no son el pueblo mismo, ni los representantes de sus derechos. Hay otros cuerpos que lo representan inmediatamente y deben ser el fiel intérprete de su voluntad. Se llaman

³⁶ Ibíd, p. 186

³⁷ Ibíd, p. 249

³⁸ Hernández Chávez, Alicia, Op. Cit., p. 22.

Consejo municipal, Ayuntamiento, que vale lo mismo que Junta o reunión; Cabildo que viene de la palabra *capitulum*”³⁹

Con la instauración de las cortes en Cádiz y promulgada la Constitución que llevó el mismo nombre en el año de 1812, el ayuntamiento novohispano, comenzó a sufrir algunos cambios, adoptando el modelo francés, que reguló la organización y funcionamiento de las corporaciones locales.

En el artículo 309, la Constitución gaditana, expresa la naturaleza del régimen local, es decir, como lo dice textualmente, “Para el gobierno interior de los pueblos, habrá ayuntamientos compuestos del alcalde o alcaldes, los regidores y el procurador síndico, y presidido por el jefe político, donde lo hubiere, y en su defecto por el alcalde o el primero nombrado por éstos, si hubiere dos.”⁴⁰

En el mismo orden de ideas, la competencia del ayuntamiento, de acuerdo al artículo número 321, tuvo a su cargo, “La policía de salubridad, la seguridad pública y el orden, la instrucción primaria, la beneficencia... las calzadas, los puentes, caminos vecinales, cárceles municipales, ... además [la expedición de] las ordenanzas municipales, [así como] atender a la recaudación y el manejo de las rentas locales, fomento a la industria, y el comercio de la localidad, vigilar la calidad de los comestibles, agua potable, abastecimientos y estadística de nacimientos y matrimonios, etc.”⁴¹

Expresado lo anterior, se vislumbran elementos que fueron acogidos y anexados en la estructura del ayuntamiento en el México independiente, por la naturaleza liberal del estatuto de 1812. Pero además, Cádiz abrió otro flanco: los vecinos de los pueblos exigieron su reconocimiento jurídico, que al

³⁹ Ochoa Campos, Moisés, Op. Cit., p.251

⁴⁰ Citada por García Contreras, Manuel, Op. Cit., p. 56

⁴¹ Ochoa Campos, Moisés, Op. Cit., p. 258

tenerlo, implicaba que fuesen titulares de derechos sobre tierras, aguas y bosques,⁴² y estos nuevos actores constituirán los ayuntamientos.

De esta forma, el cabildo en su evolución política durante principios del siglo XIX, arribó con el ideal de la soberanía popular y nacional en marcha hacia la independencia, hecho que llegaría en el año de 1821 y secundada en la constitución de 1824.

En los primeros años de México como país independiente, la lucha entre centralistas y federalistas, entre liberales y conservadores por acceder al poder, provocó inestabilidad política llevando a los ayuntamientos a que comenzaran a adquirir cierta relevancia en la vida pública, pues correspondió “a los ayuntamientos organizar las elecciones”⁴³ de las autoridades que tendrían a su cargo las riendas del país, de ahí que tomen gran importancia en la historia decimonónica de México. Por ende, es innegable el papel de los municipios y las elecciones, como artífices de la construcción de la forma de gobierno republicana y federal (el fundamento político), al tener como centro y actor fundamental de la nueva legitimidad de la representación política al vecino-ciudadano (el fundamento social).⁴⁴

En la carta magna local de 1825, que rigió el Estado de Michoacán, después de lograda la independencia, los municipios se definieron a partir de “criterios de territorialidad,”⁴⁵ es decir, estableció donde debería haberlos, bajo la consideración de que más de cuatro mil almas en alguna demarcación podían constituirse como tales y aquellos pueblos que no completen dicha cantidad, debían reunirse a otros para completarlos. También, describe los

⁴² Hernández Chávez, Alicia, Op. Cit., p. 23

⁴³ Emmerich, Gustavo Ernesto, Op. Cit., p. 180

⁴⁴ Hernández Chávez, Alicia, Op. Cit., pp. 27 y 29.

⁴⁵ Rodríguez Kuri, Ariel, *La experiencia olvidada, el ayuntamiento de México: política y gobierno, 1876 – 1912*, el colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 1996, p.23

requisitos que estaban obligados a cumplir los individuos para pertenecer al ayuntamiento.

La constitución local michoacana de 1858, por su parte, marca los lugares donde habría municipios, siendo para este caso, las cabeceras donde radicaría el ayuntamiento, y en las poblaciones que no fuesen cabecera de municipio, habrá jefes de policía, siendo electos de manera popular y directamente por la población de cada comprensión territorial. Del mismo modo que la de 1825, estipula las cualidades que se exigen para ser miembros del cabildo.

El artículo 68, establece las atribuciones que corresponden a los ayuntamientos:

I.- La policía interior de los municipios en todos sus ramos.

II.- La propagación y fomento de la instrucción primaria en los mismos municipios.

III.- La propagación y fomento de las artes, industria, agricultura y minería de los mismos.

IV.- Arbitrar los recursos necesarios para llenar los anteriores objetos, sujetándolos a la aprobación del Congreso.

V.- Formar sus ordenanzas municipales y remitirlas a la aprobación del cuerpo legislativo.

VI.- Conocer de la validez o nulidad de las elecciones de sus miembros, y de las excusas que aleguen para no servir sus encargos.

46

Durante gran parte del siglo XIX, la relaciones entre gobiernos municipales y gobiernos estatales, fueron “extraordinariamente tensas y conflictivas; y esa

⁴⁶ Llanderal Zaragoza María de los Ángeles, (coordinadora), *Colección de Leyes electorales de 1824 – 2003*, segunda edición, México, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, 2003, p.58

tensión y ese conflicto aparecieron casi siempre alrededor de la disputa por las jurisdicciones respectivas”⁴⁷ de cada poder.

Por otra parte, los cargos concejiles que integraban el ayuntamiento: regidores, síndicos procuradores y presidente municipal, fueron servidos por las principales personalidades de la municipalidad, así como por jóvenes profesionistas. Quienes ocupaban estos cargos no lo hacían por remuneración sino con el propósito de proyectarse políticamente, para que en un tiempo no muy lejano, accedieran a puestos más importantes de representación popular como las diputaciones locales, o incluso, llegado el caso, a las representaciones federales.

En los años que se asentaron gobiernos centralistas, 1834–1847, los ayuntamientos tuvieron facultades exclusivamente administrativas, porque el estado de anarquía en que se encontraba el país orilló a las autoridades superiores a encargarse directamente, por ejemplo, de la seguridad pública, que era primordial para lograr el completo establecimiento del régimen en cuestión. Por tanto, la función de los ayuntamientos durante el centralismo no tuvo una gran variación en cuanto a las obligaciones que ostentaron en la época colonial, de hecho, desde los años en que imperó el *centralismo*, la corporación municipal “se encargaba del rastro, y de los mercados, de los hospitales y establecimientos de beneficencia, de los servicios de alumbrado, limpia y empedrado, del transporte público, y dependiendo del momento, podían tener a su cargo los juzgados de paz... Su presupuesto era siempre magro, dado que buena parte se lo sustraía habitualmente el gobierno nacional, aunque las fuentes de ingreso eran variadas y abundantes: Impuestos a comerciantes y propietarios y carruajes, derechos de locatarios de mercados y por servicios públicos como la previsión de agua y –hasta

⁴⁷ Rodríguez Kuri, Ariel, Op.Cit., p. 22

avanzado el siglo XIX la aduana cobraba un canon por prácticamente todo artículo que entraba a la ciudad.”⁴⁸

Con los movimientos populares que se desarrollaron a mitad de la década de los años cuarenta y que desembocaron en la revolución de Ayutla, los pueblos y su presión social, hicieron posible que los ayuntamientos, en el nuevo pacto federal y político representado por la Constitución de 1857, fuesen la expresión de una nueva representación y organización social. Prácticamente en todo el país, a partir de ese año en adelante, se contará con ayuntamientos populares de elección directa.

Si bien se puede constatar históricamente una línea de continuidad sobre la existencia del ayuntamiento como institución política, ello no quiere decir que no haya habido rupturas y estructuras de funcionamiento distintas que marcarán las etapas de su evolución como algo no lineal ni en ascenso progresivo. Marcelo Carmagnani ha caracterizado la primera mitad del siglo XIX como la época en que se fue construyendo un nuevo orden político en respuesta a la crisis del antiguo régimen (jerárquico, personalizado, corporativo).⁴⁹

Los municipios representaron la existencia de nuevos actores sociales que habían emergido con el proceso de independencia y que demandaban el reconocimiento de sus derechos políticos, así, los ayuntamientos como órganos de gobierno convalidarían esa emergencia, colocando a los pueblos en igualdad política con las capitales provinciales o estatales mediante aquel estatus jurisdiccional. Sin embargo, como bien anota el autor citado, a nivel social, se habían hecho iguales los *notables* locales con los *notables* de las

⁴⁸ Emmerich, Gustavo Ernesto, Op. Cit., p. 182

⁴⁹ Bertola, E., Carmagnani, M., Riguzzi, P., “Federación y estados: espacios políticos y relaciones de poder en México” en Pérez Herrero Pedro, *Región e Historia en México (1700-1850)*, México, I. Mora-UAM, 1991, p. 238.

capitales, es decir aquellos individuos a quienes la comunidad reconocía una condición de distinción por su honorabilidad, prestigio o riqueza.⁵⁰ Pero la transformación de la representación política plena llegó con la ciudadanía, al tener ésta en sus manos y de manera directa la posibilidad de elegir a sus autoridades municipales. La legitimidad del nuevo orden descansaba sobre el consentimiento del ciudadano.

La función esencial que iban teniendo las elecciones en manos de los ayuntamientos hacia posible la superación del conflicto autoridad-ciudadano, a favor de éste último, ya que “siendo las autoridades municipales las que tienen un contacto más inmediato con los ciudadanos, nadie sino ellos, conforme a los principios de libertad, debe intervenir en su elección”.⁵¹

Ahora bien, en el marco de las contradicciones sociales que estaba experimentando el país en la segunda mitad del siglo XIX, lo que se estaba redefiniendo era la soberanía popular, la inclusión de amplios sectores, y no tan sólo formalmente, en la participación política, porque a través del voto se expresaría la voluntad general, o como sostiene Carmagnani, la identidad entre nacionalidad y ciudadanía.

Este proceso se vio interrumpido, a nuestro entender, por la intervención francesa y la imposición de una forma de gobierno completamente diferente: la monarquía. En este orden político el papel del ciudadano es bastante disminuido cuando no negado. El tránsito del *notable* de la capital, al de partido y finalmente al ciudadano común desembocó en una nueva forma de representación política que otorgaba a los ayuntamientos de los pueblos igualdad jurídica, y sobre todo, igualdad soberana frente a la capital del

⁵⁰ Ibíd, pp. 239-241.

⁵¹ Constitución de Zacatecas, citada por Carmagnani, Marcelo, “Territorios, provincias y estados: las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750-1850” en Vázquez, Josefina Zoraida, La fundación del Estado Mexicano, México, Nueva Imagen, 1995, p. 67.

estado. En lo social, durante el primer tramo del México independiente, el tránsito fue de una comunidad con derechos diferenciados a una sociedad con derechos iguales,⁵² ya para esta época los ayuntamientos dejaron de ser la representación de intereses corporativos.

Sin embargo, para nosotros, este proceso de la construcción republicana de la forma de gobierno se vio interrumpido en su dinámica con la experiencia del segundo imperio. Este proceso, que Alicia Hernández denomina la *tradición política republicana* (consistente en la traducción de normas institucionales y políticas a la vida cotidiana del ciudadano),⁵³ no tuvo continuidad. La confianza pública sobre el ejercicio del poder monárquico no tuvo elementos objetivos de verificación, es decir mecanismos de aceptabilidad. Los nombramientos de autoridades finalmente tenían que ser ratificados por el emperador Maximiliano, salvo en las postrimerías de su reinado cuando estableció los ayuntamientos populares. Esta decisión bien puede considerarse como un frustrado intento de ganar apoyo entre la población ante la crisis del imperio que anunciaba su próximo fin.

De acuerdo al *Estatuto provisional del imperio*, “el emperador representa la soberanía nacional”, la que ejercerá en todos sus ramos (art. 4°).⁵⁴ Es de entenderse entonces que el carácter popular de la misma quedaba proscrito. Así, los ayuntamientos como la mejor articulación de la expresión ciudadana de los pueblos, perdieron lo que habían conseguido con la promulgación de las constituciones locales derivadas de la federal de 1857.

La monarquía moderada a la que aspiraba Maximiliano nunca se convirtió en un régimen constitucional, las decisiones de orden público las tomaba ante

⁵² Hernández Chávez, Alicia, Op. Cit., p. 36.

⁵³ *Ibíd*, p. 13.

⁵⁴ “Estatuto provisional del imperio”, en Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México*, México 1808- 1979, Porrúa, 1980, artículo 4, p. 670.

sí, pues *oír* a su consejo de ministros a nada lo obligaba.⁵⁵ En este sentido, su autoridad imperial era *delegada* de manera vertical. Los prefectos y subprefectos políticos de los departamentos y distritos fueron la expresión delegada de la soberanía imperial y a quienes, en el primer caso, nombraba el emperador, mientras que los segundos, a propuesta de los prefectos, necesitaban de su ratificación.⁵⁶ Pero en el caso que nos ocupa, la administración municipal, el alcalde estaba facultado para representar a los ayuntamientos y presidir sus reuniones de cabildo, y sobre todo, estos representantes eran nombrados por los prefectos políticos,⁵⁷ es decir, también fueron la expresión delegada de la soberanía imperial, a pesar de que el consejo municipal (el ayuntamiento propiamente dicho pero circunscrito a regidores y síndicos), proviniera de una elección popular y directa.

A partir de la Constitución local de 1858 y la legislación secundaria hasta el año de 1871, el poder ejecutivo del municipio descansaba en la figura del presidente municipal, el que era electo de manera directa por los ciudadanos, es decir, *una cabeza un voto*. Aunque habrá que reconocer que esta experiencia, por las condiciones históricas, sólo tuvo lugar en el año de 1863. Pero independientemente de la práctica, a nivel jurídico-formal se trataba de una conquista histórica en que la sociedad mexicana, y en particular la michoacana, había madurado como sociedad política. Esta diferencia en la representación política es crucial para entender un cambio de régimen y sus formas de gobernar, como fue el caso del segundo imperio, aparte de que también nos ayuda a comprender porqué éste no enraizó en la población, cuestión que capitalizaron inteligentemente los republicanos.

⁵⁵ *Ibíd*, artículos 1 y 6, pp. 670 y 671.

⁵⁶ *Ibíd*, artículos 28, 33, 34 y 35, pp. 674 y 675.

⁵⁷ *Ibíd*, artículos 37, 38 y 39, p. 675.

En este orden de ideas, el papel de gobernar durante el imperio correspondió al segmento social que había florecido en el siglo XVIII: los *notables*. La monarquía se volvió excluyente comparada con la forma republicana de gobierno: una mayor participación política en la esfera pública. Que los derechos políticos se circunscribieran a los ciudadanos que sabían leer y escribir, de acuerdo a la *Ley electoral de ayuntamientos* del imperio, no podría indicar otra cosa que dejar fuera al 80% de la población. Este requisito ya no estuvo presente en la ley electoral federal de 1857 ni en la normatividad de la materia en el caso michoacano.

Bajo este presupuesto, si la soberanía recaía en el emperador, además de que la monarquía no devino en un régimen constitucional, entonces para entender cómo se ejerció el gobierno se tiene que apelar a otro concepto: el régimen de corte absolutista. Éste, es la negación histórica del republicanismo. Por otro lado, la función pública, ahora, va a descansar en los *hombres de bien*, aquellos que por su honorabilidad, ilustración y posición social podrían ser una garantía de imparcialidad y probidad en la aplicación de la justicia y manejo administrativo.

La confianza pública sobre los que están a cargo de dirigir las instituciones, es decir, el gobierno, no tuvo el aval ciudadano durante el segundo imperio. La legitimidad, si la había, era de otro orden pero no popular. Pero gobernar y administrar, a fin de cuentas, implicaba la relación entre autoridades e individuos, aunque en ausencia de un régimen constitucional.

Si la representación política y el papel activo del ciudadano se anulan como vías para entender el desarrollo histórico de los municipios en México, entonces, para el caso de un régimen de corte absolutista, la opción metodológica que queda para comprender el funcionamiento del ayuntamiento imperial de Morelia circunscrito a la ciudad, es la de

gobernabilidad, porque el ayuntamiento, a pesar de todo, como entidad política “es la célula básica que garantiza un mínimo de gobernabilidad del país”.⁵⁸

Para entender las necesidades de un pueblo, aún en un régimen de corte absolutista, fue necesario contar con los ayuntamientos para que ayudaran a la buena administración del Estado, teniendo como objetivo el escuchar a la comunidad, discutir las posibles soluciones a diversos problemas de orden público que son inherentes a una ciudad, villa, o pueblo.

⁵⁸ Hernández Chávez, Alicia, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, FCE-CM, 1993, p. 35.

2.3 Autoridades imperiales del ayuntamiento de Morelia.

En el ayuntamiento imperial de Morelia, no hubo cambios significativos en cuanto a sus funciones, pues éste adquirió un carácter *híbrido* en cuanto a su legislación, es decir, tomó elementos del régimen representativo de los años de 1863, además de aquellos que consideraron más adecuados al nuevo orden político, lo que nos indica que las autoridades imperiales, o al menos las municipales de la ciudad de Morelia, usaron “leyes republicanas que no fueran en contra del régimen,”⁵⁹ por ello, puede decirse que como corporación siguieron la línea de la *buena administración* en lo concerniente al interés público. Este criterio, que se concretaba en el manejo de finanzas sanas, no estaba reñido con el reforzamiento del poder real, aunque éste, en los hechos, se sustentaba en una fuerza militar de ocupación.

La instalación del ayuntamiento imperial en la ciudad de Morelia no es un dato del todo claro, es probable que entre José de Ugarte, Prefecto Político Superior del departamento de Michoacán y Leonardo Márquez, jefe de armas, hayan realizado el nombramiento de las personas que conformaron el cuerpo municipal, en un acto de emergencia social derivado de la situación de guerra, desde luego que lo usual era el nombramiento de personas honorables y, sobre todo, adictas al nuevo régimen de gobierno.

El cabildo imperial moreliano comenzó a funcionar desde el 23 de diciembre de 1863 hasta el 12 de febrero de 1867, según consta en los libros de actas de cabildo que llevó el gobierno imperial, siendo la última fecha citada, el momento en que se abandona la guarnición de Morelia a cargo de Ramón Méndez para replegarse a la ciudad de Querétaro.

⁵⁹ Ruiz, Eduardo, *Historia de la guerra de intervención en Michoacán*. segunda edición, México, BALSAL EDITORES, 1986, p. 337

El ayuntamiento de Morelia en la época del imperio se conformó por 9 regidores. El prefecto municipal desempeñaba las funciones de presidente y dos síndicos procuradores eran los representantes legales de la corporación. El 24 de diciembre de 1863, el prefecto municipal Manuel Estrada comunicó “haberse instalado el poder municipal.”⁶⁰

Los integrantes del cabildo imperial de Morelia, fueron: “presidente: Manuel Estrada; regidores: Francisco Monge, Pedro Quiroz, Mateo González, Ignacio Gómez, Faustino Cervantes, Joaquín Estrada, Teófilo Cortés, Ricardo Berrospe, y Luís Espino Dueñas; síndicos procuradores: José María Solórzano y José María Infante.”⁶¹

Las funciones principales del presidente del ayuntamiento imperial fueron similares a las ejercidas en el régimen republicano, pues así se infiere de las actas de cabildo imperiales, en ellas se asienta que según el “reglamento interior del ayuntamiento de Morelia”,⁶² correspondía a este funcionario:

- Abrir y cerrar las sesiones a la hora señalada, y determinar los asuntos que en ellas se ha de tratar.
- Cuidar que en las sesiones se guarde el orden, tanto de capitulares y asistentes.
- Hacer que los capitulares asistan a las sesiones de cabildo y con puntualidad.

⁶⁰ AHMM, *Libro no.115*, Op. Cit., “comunicación no. 1 diciembre 24 de 1863”, sin número de foja.

⁶¹ AHMM, *Libro no. 110 Actas de Cabildo*, “sesión de 24 de diciembre de 1863”, f 190.

⁶² Biblioteca Del Congreso del Estado de Michoacán (en adelante: AHCEM), *Reglamento interior del Ayuntamiento de Morelia 1868*. p. 2–3 col. *Impresos michoacanos*. Se tomó como referencia el reglamento de esta fecha, por ser el más cercano al periodo de trabajo, pero sobre todo, porque el proyecto de reglamento interior que se discutió y aprobó por el cabildo en el año de 1862, se remitió al Congreso para su promulgación, pero por la situación de guerra se expidió hasta el año de 1868, por otro lado, no tenemos noticia acerca de que el ayuntamiento imperial haya formulado un reglamento interior propio. Para las necesidades de la presente investigación se hizo un cotejo entre el aprobado por el cabildo y el expedido por el Congreso.

- Realizar el corte de caja cada mes al tesorero de la corporación.
- Conceder la palabra a los capitulares.
- Firmar las actas de las sesiones.
- Vigilar la observancia de todas las disposiciones de este reglamento.

El cargo de presidente del ayuntamiento, en el régimen republicano, era de carácter electivo y de forma directa, sin embargo, esta experiencia novedosa solo se practicó en el mes de marzo de 1863, en medio de una crisis política entre los liberales michoacanos.

Anterior a la Constitución local de 1858 la representación política municipal lo era por elección indirecta en primer grado. Este no fue el caso del ayuntamiento imperial, pues el papel de presidente del ayuntamiento fue desempeñado por el prefecto municipal; cuyas funciones difirieron a las ejercidas por el presidente del ayuntamiento, ya que el cargo de éste último fue concejil y consecuentemente sin remuneración, en cambio, las realizadas por el prefecto municipal, tuvo las de un empleado, quienes sí tuvieron asignado un sueldo y pagado por la Tesorería, así lo puso de manifiesto Manuel Estrada⁶³ como prefecto municipal, quien preguntó por el salario que como tal debía percibir, pues desde que se hizo cargo del puesto no sabía a cuánto ascendían sus honorarios.

A los regidores, por su parte, les correspondía “regir, administrar la ciudad, sus bienes, su policía, urbanismo, abasto, licencias de mercaderes u oficiales; reconocimiento de cargos; salud pública, llamada o admisión de médicos y boticarios; defensa de las prerrogativas comunales”.⁶⁴

⁶³ AHMM, *Libro de Comunicaciones de la Prefectura Política con el ministerio de Gobierno*, 1864, comunicación no. 223, julio 24, sin número de foja.

⁶⁴ Ochoa Campos Moisés, Op. Cit., p.174

El cargo de regidor contenía facultades regulatorias y, obviamente, resolutivas, pues según el reglamento, “Todo capitular [Regidor] puede presentar al ayuntamiento proposiciones o proyectos sobre cualesquiera de su ramo de inspección...”⁶⁵ es decir, desde presentar los presupuestos que importaron cada una de las comisiones permanentes de las cuales estaban a cargo, hasta las proposiciones que dieran solución a algún problema que se hubiera presentado en la ciudad.

Por otra parte, tenían el deber de cumplir, además, con las comisiones especiales que el cabildo les encomendara, así como hacer las rondas nocturnas para el cuidado del buen orden de cada uno de los cuatro cuarteles en que se dividía la ciudad. De acuerdo a esta obligación quedó encargado del “cuartel primero José María Infante, Ricardo Berrospe del segundo, Ignacio Gómez del tercero y Teófilo Cortés del cuarto.”⁶⁶

A dichos responsables se les pidió establecer una fuerza de policía, constituida por hombres aptos y adictos al orden actual y de buena conducta para mantener la tranquilidad de cada cuartel. Sin embargo, los capitulares acordaron, “se hiciera presente a la prefectura que a pesar de que no cree el ayuntamiento sea de sus atribuciones la busca de hombres para la policía, se procuró hacerlo en obsequio a los deseos de la autoridad.”⁶⁷ Con esta observación se le hizo ver al prefecto político, los límites de autoridad entre ambas instituciones.

Los capitulares tenían la obligación de asistir a las sesiones del ayuntamiento, sin embargo, llama la atención el gran ausentismo que hemos detectado. Una explicación posible radica en el hecho de que el cargo era

⁶⁵ BCEM, Reglamento interior del ayuntamiento, 1868, Op. Cit., p. 5

⁶⁶ AHMM, *Libro no. 117, comunicaciones de la prefectura con capitulares, 1863- 1867*, “comunicación de enero 2 de 1864”, sin número de foja

⁶⁷ AHMM, *Libro no. 120*, Op. Cit., “sesión de enero 2 de 1864”, f. 1

concejal y no se recibía remuneración alguna por el servicio prestado a la sociedad, pese a que el presidente municipal, como jefe del ayuntamiento, podía amonestar a los miembros que no concurrieran a las sesiones. Los capitulares justificaban sus ausencias por tener que atender sus negocios privados o por enfermedad, no obstante, quedaba a juicio del presidente aceptar o no la excusa.

La primera ausencia que se suscitó en el ayuntamiento imperial de Morelia, es decir, desde finales de 1863 y principios de 1867, fue la de Luís Espino Dueñas, a quien el presidente Estrada amonestó, argumentando que tal señor, anteponía los intereses personales a los del bien público, y se acordó sancionar con una multa al Sr. Espino de cinco pesos, por las constantes faltas al cumplimiento de sus deberes. Finalmente, ante la persistencia de la actitud de Espino y su solicitud de renuncia al cargo, la prefectura municipal terminó por aceptarla, no por las razones que ofrecía el amonestado, a las que se les consideró sin valor alguno, sino porque el ayuntamiento no quería en su seno personas forzadas, sin voluntad para prestar un servicio a la población.⁶⁸ Con lo anterior se puede observar, que las críticas lanzadas a los gobiernos republicanos también eran propias de un régimen imperial, y que a pesar del cambio de la forma de gobierno las mismas prácticas continuaban, dejando mucho que desear la supuesta superioridad moral y política del segundo imperio.

Por lo regular, el ayuntamiento de Morelia, solía estar en consonancia con el signo ideológico o la política nacional en turno, sin embargo, la integración del ayuntamiento de Morelia fue bastante irregular, pues fue frecuente la separación o no aceptación de los puestos concejiles, bajo el argumento de que dicha actividad pública significaba la pérdida de ganancias en los negocios particulares de cada capitular por su desatención, o también, para

⁶⁸ *Ídem*

no comprometerse con el régimen en turno se aducían enfermedades que algún facultativo certificaba, haciendo constar la imposibilidad de cumplir con el desempeño del puesto a causa de una precaria salud. Es de observarse que con el paso del tiempo, muchos de los que estuvieron a favor del imperio cuando la regencia preparó su establecimiento, comenzaron a retirarse de los empleos públicos a consecuencia del estado de guerra, o bien, producto de la política vacilante de Maximiliano para con el partido conservador.

Los síndicos procuradores fungieron como los representantes legales de la corporación, asesoraban mediante informes sobre aquellos “puntos de derecho [que] necesiten las comisiones, y [cuidar] de que en los litigios que tuviere el ayuntamiento, sus derechos se promuevan o defiendan con oportunidad...”⁶⁹, es decir, eran los encargados de defender los intereses municipales contra alguna denuncia o queja que se tuviera en contra de la corporación, de igual manera, debían comparecer y suscribir contratos y demás actos jurídicos que implicaran obligaciones patrimoniales para el municipio.

Las comisiones permanentes fueron las instancias decisivas para el ejercicio de la administración pública municipal, además existieron las comisiones especiales para asuntos de particular importancia o bien para actuar en representación del ayuntamiento, tal fue el caso durante el segundo imperio, de las fiestas religiosas a las que fue invitado el ayuntamiento por el cabildo catedralicio, cuando fue “restituida a su templo la sagrada imagen de María Santísima de Guadalupe, procesionalmente con asistencia de ambos cabildos. Por no ser posible que este [el municipal] fuera en cuerpo, se nombró para la asistencia en comisión a los sres. Pedro Quiroz, Ignacio

⁶⁹ Legislación Mexicana, *Colección de leyes, decretos y circulares, que se han expedido, desde la conquista, tomo de abril a julio de 1853: Ordenanza del Ayuntamiento de México.* p. 56

Gómez, Gregorio Posadas, Teófilo Cortés, Joaquín Estrada, Francisco Patiño y Manuel A. Villaurrutia.⁷⁰»

Los alcaldes o jueces de paz, llamados así en el segundo imperio, no formaron parte del cuerpo del ayuntamiento, aunque en la práctica el pago de “sueldos de los secretarios de los juzgados menores, escribientes de los mismos, sueldo de ministros y gastos de escritorio”⁷¹, fueron cubiertos por el mismo, el cual en muchas ocasiones externó su inconformidad, pues con dichos gastos el gravamen de la corporación aumentó considerablemente el presupuesto corriente del ayuntamiento, descuidándose otros ramos, que según la ley de hacienda, estaban a cargo del cabildo moreliano.⁷²

Para el año de 1865, la queja contra estos gastos se convirtió en un asunto primordial, pues la economía municipal ya no podía resistir tales erogaciones. En consecuencia, se dirigió una nota a la prefectura política, en la que se solicita un préstamo, y al mismo tiempo, se hace la petición de que se dejara de gravar al ayuntamiento con los gastos concernientes al “poder judicial, pues los sueldos de escribanos que sirven a los jueces de paz, los de estos, gastos de escritorio, el de ocho comisarios, consignados, seis al servicio de los jueces de paz y dos a los de 1ª instancia, los cuales según el título 4º artículos 36, 37, 38 y 39 del estatuto: provisional del imperio y la ley de 29 de noviembre de 1858, constituyen la base del poder judicial y es completamente extraño el gasto a la corporación”.⁷³

⁷⁰ AHMM, *Libro no. 120*, Op. Cit., “sesión de marzo 12 de 1864”, f. 21

⁷¹ AHMM, Caja no. 107, Expediente número 94, “Nómina para el pago de los comisionados de cada ramo”, año de 1864, sin número de foja.

⁷² *Ídem*.

⁷³ AHMM, *Libro no. 115*, Op. Cit., “comunicación no. 224, de julio 12 de 1865”, sin número de foja

2.4 Comisiones del ayuntamiento imperial de Morelia.

El mejor desempeño de la administración pública de una corporación municipal, implica que las actividades, tareas y fines que son considerados de interés público, tengan un carácter colectivo, para que así se cumpla el propósito social de un ayuntamiento: el buen gobierno.

Para que un régimen absolutista tuviera éxito en su administración pública, fue necesario que la organización del gobierno se articulara de una manera uniforme en el territorio, mediante la creación de una administración provincial que estuviera acorde con el centro. En el caso imperial mexicano, se procuró la homogeneidad institucional, a pesar de la inmensidad del territorio, sin embargo, las autoridades estatales y más aún las municipales, no sabían en la práctica como desempeñarse, es decir, como imperialistas o como republicanos, pues independientemente del cambio de régimen y beneficiarios del poder, había problemas sociales que atender y resolver, y éstos no tenían filiación ideológica.

La administración del segundo imperio tuvo que auxiliarse de un cuerpo de funcionarios y empleados que llevaran a cabo la administración estatal a feliz término. En un primer momento intentó contar con un cuerpo altamente profesional y especializado, bajo el criterio de que con el nuevo tipo de régimen, aquellos funcionarios no tendrían porque ocuparse de cuestiones políticas o militares.

La burocracia de la administración municipal de Morelia del segundo imperio se estableció durante el gobierno de la regencia, por personas adictas al régimen conservador y, posteriormente, se fueron incluyendo a miembros del partido liberal de la facción moderada a instancias de Fernando Maximiliano cuando asumió el trono y por tener concepciones liberales.

El cabildeo imperial moreliano, comenzó sus funciones el día 23 de diciembre de 1863, tomando posesión los regidores, síndicos y presidente municipal, así mismo, fue necesario nombrar un tesorero municipal, empleo que recayó en la persona de Antonio B. Olmos.⁷⁴

Para secretario del ayuntamiento se pensó en Amador Correa, quien durante el régimen republicano lo había desempeñado, sin embargo no aceptó el puesto, y como no era un cargo concejil no hubo mayor problema en nombrar a otra persona, así, mediante escrutinio de los capitulares, Matías F. Olmos⁷⁵ fue el designado. Éste tendría la obligación de asistir a las sesiones del ayuntamiento, dar cuenta de los diferentes negocios que el ayuntamiento tenía pendientes, es decir, aquellos que se registraban en las actas de cada sesión del ayuntamiento, de la correspondencia oficial, en este caso dirigida a: la regencia o diferentes ministerios, prefectura política superior, Tribunal de justicia, jueces de paz, cabildo eclesiástico y con otros ayuntamientos. Por otra parte, tenía el deber de extender las actas en las sesiones, y con su firma dar fe de ellas, así mismo, tenía bajo su responsabilidad poner en ejecución los negocios de la corporación y del presidente.

Para comenzar a poner en práctica la maquinaria que ayudaría al ayuntamiento imperial moreliano, se comenzó por nombrar a los diferentes empleados para el buen manejo administrativo de la corporación. La condición impuesta por el régimen fue que se identificaran políticamente con el mismo, además de ser ciudadanos honorables y con vocación de servicio, así el puesto de *veedor de carnes* recayó en Ramón Murillo y Mayordomo de carros en Francisco Mora.⁷⁶ Al paso de los días, en distintas sesiones de cabildo y a pesar de las condiciones de la guerra que se libraba entre

⁷⁴ AHMM, *Libro no. 110* Op. Cit., “sesión del 23 de diciembre de 1863”, f. 190

⁷⁵ AHMM, *Ibíd*, “sesión de 24 de diciembre de 1863”, f. 191

⁷⁶ AHMM, *Ibíd*, “sesión de 23 de diciembre de 1863”, f. 191.

imperialistas y republicanos, se fue completando la plantilla de empleados municipales.

El método utilizado por los capitulares para la ocupación de los puestos fue por votación nominal, así se hizo en el caso del escribiente de la secretaría, *Agustín Cortés*,⁷⁷ a propuesta del capítular Teófilo Cortés, quien debería de encargarse de auxiliar al secretario en los asuntos relativos al ayuntamiento.

Para el puesto de *macero*, el sistema utilizado fue por *sorteo*,⁷⁸ a proposición del regidor Mateo González, resultando Toribio Rangel para el desempeño del mismo, siendo su deber cuidar del aseo de las piezas del ayuntamiento, asistir a las reuniones portando las mazas, así como en la oficina del secretario. Era también su obligación, hacer cuanto servicio ordenara el presidente municipal o secretario. Ambos empleados hicieron la protesta de rigor, mediante la cual se comprometían a desempeñar su trabajo con la mayor calidad, así como ayudar y respetar al régimen en turno. Para *placero* fue nombrado, por mayoría de votos, Rafael Ochoa,⁷⁹ quien posteriormente se encargaría de cobrar los derechos del *fiel contraste*.⁸⁰

Algunos de los empleados que fueron designados para servir algún empleo público, no estuvieron completamente de acuerdo con el sentir o forma de actuar del régimen imperial, por tanto se mostraban un tanto renuentes para prestar el juramento respectivo. Por ejemplo, el tesorero recién nombrado, “advirtió que no creía [como su] deber presentar el juramento en consideración a que no es en realidad un verdadero empleado del ayuntamiento, sino tan solo un encargado de aquella oficina”.⁸¹ Lo anterior,

⁷⁷ AHMM, *Libro no. 110*, Op. Cit., “sesión de 26 de diciembre de 1863”, f. 191

⁷⁸ *Ídem*

⁷⁹ AHMM, *Libro no. 120*, Op. Cit., “sesión enero 12 de 1864”, f. 4

⁸⁰ AHMM, *Libro no. 121, Actas de Cabildo en borrador*, “sesión abril 5 de 1864”, f. 28

⁸¹ AHMM, *Libro no. 110*, Op. Cit., “sesión de diciembre 30 de 1863”, f. 193

desde nuestra perspectiva, reflejaba cierto grado de tolerancia por parte del régimen imperial, para ganarse adeptos a su causa y que más tarde se expresaría en la identificación de una fracción de los liberales con Maximiliano en el trono.

Para la designación de otros nombramientos hubo reserva sobre el método electivo, pues no sabían a qué preceptos de ley atenerse. Es oportuno señalar que la problemática administrativa y la normatividad preexistente implicaba que no supieran como actuar, si como republicanos o como imperialistas, pues a pesar de sus convicciones, les era evidente que existía un vacío jurídico, una legislación acorde a un modelo imperial para ejercer las funciones administrativas, por tanto, se auxiliaron de leyes republicanas centralistas o federalistas, que no fueran contra el imperio, o en su defecto, por legislaciones de otras ciudades, pues consideraron un imperativo restablecer de manera completa todos los ramos municipales y hacer que el aparato burocrático se hiciera cargo lo más rápidamente posible y de manera eficaz de los asuntos públicos. Actuar y tomar decisiones era urgente frente a una sociedad expectante y dividida.

Las comisiones con que se auxiliaron los capitulares del ayuntamiento de Morelia en el segundo imperio, para dividir el trabajo y optimizar la administración pública, tuvieron el carácter de permanentes y de especiales. Dentro de las primeras, los capitulares consideraron a las de Hacienda, alumbrado, obra pública, cárceles, teatro, biblioteca, fiel contraste, diversiones públicas y paseos, así como las de carnes, aguas, y la de policía de seguridad y aseo.⁸² Las segundas fueron aquellas relacionadas con situaciones de contingencia (epidemias) o eventos particulares, como lo fue el alumbrado de la plaza principal con la visita a Morelia de su majestad Maximiliano en el año de 1864.

⁸² Ibíd, “sesión de 24 de diciembre de 1863”, f 191 y 192

Como las necesidades de la población moreliana durante este periodo, fueron similares a las de años atrás, los nuevos capitulares tomaron elementos de la experiencia republicana de las comisiones anteriores, hasta en tanto el cabildo imperial estableciera los reglamentos propios de cada comisión, sin embargo, como la nueva normatividad varió muy poco no es de extrañar que aún después de la instauración del orden imperial se siguiera manejando la cosa pública con los mismos preceptos republicanos. Al momento de presentarse algún reglamento para su discusión y aprobación, fueron muy cuidadosos al estipular como disposición general que cualquier legislación anterior sobre la materia quedaba derogada. Cuando se expidió el reglamento municipal sobre expendios de carnes, en uno de sus artículos se menciona: “Desde el día que comience a regir este reglamento queda derogado en todas sus partes el de 7 de abril de 1857 y todas sus disposiciones concordantes”,⁸³ dando la pauta para asegurar que se siguieron apoyando en cierto grado, en la legislación republicana que no fuera contra el nuevo orden.

A la comisión de Hacienda y su encargado, le correspondía proponer los arbitrios municipales, formar los presupuestos, revisar los cortes de caja, glosar las cuentas, con el propósito de llevar una economía justa y racional, y como las finanzas del ayuntamiento del segundo imperio no eran muy sanas y la falta de recursos era permanente, se solicitó que se tuviera por vigente la *ley de 24 de diciembre de 1862*,⁸⁴ para que por este medio el ayuntamiento se hiciera de más recursos, aplicándose en el régimen imperial, así lo pone de manifiesto el *expediente 91*, sobre circulares de la Tesorería, donde Matías F. Olmos reporta los cortes de caja de cada mes.⁸⁵

⁸³ AHMM, *Libro no. 126, actas de cabildo*, “sesión de marzo 17 de 1865”, f. 30

⁸⁴ AHMM, *Libro no. 120*, Op. Cit., “sesión de 19 de diciembre de 1864”, f. 110

⁸⁵ AHMM, Caja no. 107, Exp. 91 *cortes de caja de cada mes, informe de Matías F. de Olmos*, 1864, sin número de foja

La comisión de alumbrado era la encargada de dirigir y vigilar que los guardas de alumbrado cumplieren con el deber que adquirieron al tomar posesión del empleo, para tal fin se auxilió de los llamados cabos de alumbrado. La iluminación de la ciudad tenía siempre que funcionar en los días que no hubiera luna, por tanto el mantenimiento de los faroles era una actividad crucial. Entre las obligaciones de los cabos estaban: rondar a caballo, fungir como supervisor del trabajo de los guardas a su orden, sobre todo vigilar que no faltasen a sus labores, cuidar que todos los faroles se encendieran a las oraciones de la noche de manera correcta y que todos los guardas se encontrasen en sus lugares, y finalmente dar un rondín a las 11 de la noche para que los apagaran.⁸⁶ Durante la administración imperial se trató de dar cumplimiento a estas obligaciones, aunque no fue con el éxito deseado, pues fue constante la queja acerca de que en varios puntos de la ciudad, algunos faroles no se encendían, por lo que el regidor Ignacio Gómez propuso que se amonestara a los guardas que no cumplieren con la disposición de que “en las noches de luna apaguen sus faroles y los enciendan cuando sea necesario”.⁸⁷ Los guardas, por su parte, tuvieron que hacer frente a problemas de tipo económico: pagar el forraje de sus caballos, en consecuencia, se vieron en la necesidad de pedir un aumento salarial, argumentando que la “cantidad de cinco pesos que se les da, para la compra de pastura [y ante el aumento de su precio, ellos] han tenido que completar de sus sueldos.”⁸⁸

Para el cuidado de la población y seguridad de los vecinos, el guarda, tenía facultades de policía de seguridad, pues éste podría arrestar a los ebrios que deambularan de noche por las calles, o, “conducir a la cárcel a todo aquel

⁸⁶ AHMM, *Libro no. 215, Colección de reglamentos municipales, reglamentos varios* 1872 “reglamento de alumbrado” 1858, sin número de foja.

⁸⁷ AHMM *Libro no. 120*, Op. Cit., “sesión de 12 de julio de 1864” f.56

⁸⁸ AHMM. Ibíd, “sesión de junio 11 de 1864” f. 44

que cometiera algún desorden.”⁸⁹ Al día siguiente, por la mañana, los guardas deberían dar parte a su superior, los cabos, quienes a su vez presentaban informe al juez respectivo. En caso de que algún guarda necesitara ayuda, los demás tenían el deber de prestarle el auxilio necesario, y solamente por este motivo podría ser justificable que no se encontrasen en sus puestos en horas de servicio.

La comisión de alumbrado para cumplir adecuadamente con sus funciones tuvo que tomar medidas ante las continuas faltas de los guardas, estipulando sanciones. La falta de aseo de los faroles, el que no estuvieran encendidos en algún punto, embriagarse en horas de trabajo, el no cuidar los faroles a su cargo, o ser partícipe en algún desorden, por este último motivo serían conducidos a prisión por el cabo, dando aviso a los alcaldes y al regidor encargado de la comisión. En cuanto a las sanciones por las faltas descritas en primer término, los guardas eran reconvenidos cuando las cometían por primera vez, y en caso de reincidencia se les multaba, variando el monto según el número de reincidencias hasta llegar al grado de perder el empleo.

El perfil deseable de las personas que sirvieran este tipo de empleo, como en general todos los puestos públicos del ayuntamiento, deberían ser honestas y de buena salud, pero además, adictos al nuevo orden. De acuerdo a este criterio, hemos podido observar que individuos que anteriormente fueron separados de algún cargo por el hecho de no haber jurado la constitución de 1857, o haber violado alguna disposición del bando de policía, en la coyuntura imperial encuentran la oportunidad de regresar a su empleo, así sucedió en el caso de *Francisco Martínez*,⁹⁰ quien pide que se le reponga en su antiguo puesto que es el de cabo de serenos, y expone las razones por

⁸⁹ AHMM, *Libro no. 215*, Op. Cit., “reglamento de alumbrado”, 1858, sin número de foja.

⁹⁰ AHMM, *Libro no. 120*, Op. Cit., “sesión de noviembre 8 de 1864”, f. 96

las cuales lo removieron, sin embargo, en este caso, “varios vecinos del cuartel primero y cuarto piden que no se le dé el destino de cabo nocturno”.⁹¹

La obra pública, estuvo a cargo de un regidor del ayuntamiento, el comisionado estaba encargado de regular las construcciones que, en general, se hicieran en el municipio, desde “tapiales, reparación total de las fincas, cambio absoluto de fachadas, etc.”.⁹² El constructor estaba obligado a solicitar la licencia respectiva al encargado de dicha comisión, quien mediante dictamen y previo análisis la podría conceder, y si el responsable estimaba que no podía hacer la evaluación, la solicitud era turnada a un especialista.

La mencionada comisión, también tenía como atribuciones que las construcciones estuvieran alineadas respecto a las vías públicas y conforme al ornato del lugar. Las construcciones nuevas que se presentaren al ayuntamiento deberían ir acompañadas de los planos a escala para que pasaran a evaluación y así dictaminar si procedía la licencia.

En cuanto a las construcciones particulares que implicaran relación con la “vía pública, se ejecutarían con la precisa intervención del facultativo o maestro de obras que comisione el ayuntamiento”,⁹³ es decir la corporación debería estar atenta de que el ornato y las fachadas originales de la ciudad no cambiaran.

Así mismo, era de la incumbencia de esta comisión, que las calles estuvieran alineadas y su nivelación lo más acorde para que los habitantes pudieran transitar por ellas sin la mayor dificultad, considerando que éstas “deberían de estar bien empedradas y sino [sic], debería de realizar todas las reparaciones que necesitaren los caminos, puentes, y calzadas; apertura de

⁹¹ AHMM, Ibíd, “sesión de Noviembre 22 de 1864”, f. 102

⁹² Coromina Amador, tomo XVII, “Ley de Hacienda 1862”, Op. Cit., p. 58

⁹³ AHMM, Ibíd, p. 59

otros nuevos cuando sean necesarios... nomenclatura de las calles... y en general todas las obras emprendidas por la corporación.”⁹⁴

El fiel contraste fue una comisión ligada a la de mercados por las funciones que representaba, es decir se encargaba de cuidar que las pesas y medidas que utilizaran los comerciantes correspondieran a las medidas autorizadas por el ayuntamiento, para dar seguridad a los habitantes de que un kilogramo de carne, fuera efectivamente de mil gramos y no de 800. Para evitar este posible abuso, no se permitía a los comerciantes usar pesas de madera, ni varas de medir rayadas en los bancos o en los mostradores, pues estos serían de dudosa exactitud, y no se ajustarían al que marcaba el fiel contraste.

Para que el cumplimiento del fiel se cumpliera, hubo necesidad de que la corporación nombrase a un comisionado que se encargara de vigilar los pesos y medidas: “éste cuidará del arreglo de las pesas y medidas del comercio, tanto en las tiendas como de la plaza y tablas de expendios de carnes”,⁹⁵ dando la seguridad necesaria a los consumidores de que recibirán lo justo por lo que pagan, por lo que el ayuntamiento proveerá de las pesas marcadas y reconocidas a quienes las soliciten, pagando los derechos correspondientes.

Los que violaren el fiel, en la alteración de “de pesas y medidas, que descubran los tesoreros y receptores al hacer las visitas, exigirán cinco pesos por primera vez, por la segunda el doble y por cada reincidencia el duplo de lo que pagó en la vez anterior.”⁹⁶ Así mismo, se encargó de que los

⁹⁴ BCEM, impreso michoacano, no. 52, Op. Cit., “Reglamento interior del ayuntamiento de Morelia 1868”, p. 11

⁹⁵ AHMM, *Libro No. 215*, Op. Cit., “Reglamento del fiel Contraste”, 1840, sin número de foja.

⁹⁶ Coromina, Amador, tomo XVII “Ley de Hacienda 1862”, Op. Cit., p. 55

mercados contaran con un buen orden, así como de la distribución de los efectos que en ellos se expendían.

La comisión de diversiones públicas y paseos tenía como función principal cuidar que los reglamentos de las mismas (peleas de gallos, corridas de toros, funciones religiosas, bailes de máscaras, funciones de teatro, de títeres, etc.) se cumplieran, así como la de otorgar las respectivas licencias para que se llevaran a cabo de acuerdo al bando de policía. También, tenía la obligación de vigilar el cuidado de los paseos, es decir, que conservaran su entorno natural, cuidando sus plantíos para conservar el ornato que les era propio.

La comisión de carnes, tuvo a su cargo la vigilancia de que este producto fuera de buena calidad y que los animales que fueren conducidos al degüello no estuvieran enfermos, ni causaren contingencias en su traslado a la casa de abasto. Cuidaba que la matanza de ganado mayor, se hiciera exclusivamente en el mencionado establecimiento. Por otra parte, se encargaba de hacer del conocimiento de los expendedores de carne, acerca de sus obligaciones, entre las cuales destacaban: la ubicación que deberían tener, en el caso del ayuntamiento imperial de Morelia, siguió los preceptos del reglamento de carnes republicano, cuyos antecedentes se remontan al de 1857, y el cabildo imperial hizo un trazo de distribución que comenzaba “en la calle de los locutorios y seguirá para el norte por la calle del milagro; luego volteando hacia el poniente por la de la Calandria, la Caravana, el Olivo, la Victoria, la Amargura, el Suspiro, y Las Rosas, después para el sur, por las del huerto, mira al prado, Jorongo, industria hasta la mitad de ella, de aquí para el oriente, cortando por la mitad la de Santa Catarina y por la de Comonfort, Celio, Corredor y Gigante y de esta para el norte por las del

Veterano, Alegría, Callejón del muerto y calle del Serafín,”⁹⁷ no pudiendo hacerlo fuera del radio establecido. Así mismo, dotaría los derechos, que según el ramo deberían dar al ayuntamiento, por concepto de licencias, tanto para abrir un expendio o por multas a aquellos que violaran algún precepto del reglamento.

La comisión de carnes se auxiliaba de una persona denominada *veedor de carnes*, quien para el año de 1865 se le denominaría *inspector de carnes*,⁹⁸ concepto que perduraría en el régimen republicano restaurado, este funcionario se encargaba del cumplimiento del reglamento respectivo y de la vigilancia del rastro, correspondiéndole, además, llevar un control, mediante libros de cuentas, de la introducción del ganado que se hiciera a la casa del abasto, así como del pago de los derechos que realizaban los introductores de ganado para la matanza.

Las principales funciones que correspondían a la comisión de aguas, fueron el cuidado y conservación de los ramos que le correspondían, es decir cuidar los acueductos, las fuentes, así como los arrendamientos de *las mercedes de agua*,⁹⁹ que correspondían a cada uno de los ciudadanos que hubieren realizado contrato con la corporación. Por otra parte, estaba encargada de que las aguas libres como los ríos, no tuvieran algún obstáculo para su libre curso y si alguna vez éstas se salieran de su cauce, procurar volverlas al mismo. Entre otras funciones, correspondía a la comisión de aguas, promover la *desección de los pantanos*¹⁰⁰ existentes en la demarcación de la municipalidad.

⁹⁷ AHMM, *Libro no. 126*, Op. Cit., “sesión de febrero 3 de 1865” f. 14

⁹⁸ AHMM, *Ibíd*, “sesión marzo 10 de 1865”, f. 26

⁹⁹ Coromina, Amador, Tomo XVII, “Ley de Hacienda de 1862”, Op. Cit., p.52

¹⁰⁰ AHMM, *Libro no. 120*, Op. Cit., “sesión de enero 27 de 1864”, f. 9

Para la comisión de policía de aseo y seguridad, se consideró necesario hacer una división, separando la de aseo respecto de la de seguridad pública, a la primera correspondía vigilar el cumplimiento de los preceptos que el bando de policía establecía y en el que se dictaban las reglas para el cuidado de la ciudad y en particular para la de calles y plazas públicas, y así, evitar enfermedades que a la postre fuesen causa de alguna epidemia, es decir cuidar que se cumpliera que la basura se tirara en las encrucijadas de las calles a la hora señalada por el bando de policía, así mismo, cuidar de que las fuentes públicas se asearan y de que estuvieran destinadas para el abasto público, y que no se utilizaran para dar de beber a las bestias.

Por otra parte, vigilaría que los animales muertos se tiraran fuera de los límites de las garitas de la ciudad, cuidando que se hiciera la respectiva excavación, así como cuidar de que la limpieza de las letrinas fuera a determinada hora y con licencia previa del regidor de obra pública.

La policía de seguridad se encargaría de “mantener el orden público de la municipalidad”,¹⁰¹ siendo obligación principal del inspector de policía el de excitar a sus subordinados: subinspector, comisarios y mozos encargados de los carros de limpieza, perseguir a los malhechores, ladrones, tahúres, ebrios y, en general, a todos aquellos que trastoquen la tranquilidad pública.

El inspector tuvo facultades para aplicar multas o arrestos por las faltas cometidas por sus subordinados, y para el caso de los vecinos infractores, el de amonestarlos por primera y segunda vez antes de imponer el castigo respectivo. Por otra parte llevó “tres libros: I.- en que asiente las ordenes interesantes que verbalmente reciba del prefecto municipal... II.- en el que por orden alfabético se anoten los nombres, apellidos y señas de los delincuentes cuya aprensión se le encargue; III.- en forma de diario en que

¹⁰¹ AHMM, Ibíd, “sesión de marzo 28 de 1865”, f. 35

consten separadamente los nombres y apellidos de todas las personas que arreste o multe con expresión de las causas que dio motivo a la pena, y de la cantidad a que ascienda la multa.”¹⁰² Todo ello con el fin de llevar un orden en la administración de la policía de seguridad.

¹⁰² AHMM, *Ibíd*, “sesión de marzo 28 de 1865”, f. 36

IV.- CONCLUSIONES

El Siglo XIX, marcó una etapa de cambios sociales y políticos en la sociedad mexicana, mismos que se caracterizaron por la lucha constante que sostuvieron liberales y conservadores, de manera particular en la segunda mitad del siglo, como protagonistas de primer orden, a efecto de mantener el control político del país, muchas veces sin importar los medios y los costos sociales (guerras civiles).

Al calor de las constantes confrontaciones por la hegemonía se generó, en una fracción del partido conservador, la idea de acabar con los vicios y errores cometidos por la forma de gobierno republicano, ya en su versión federal o central, y que independientemente de su modalidad, ahí estaban los *males* del país, y la forma de remediarlos tenía que provenir de una forma de gobierno contraria, que no los propiciara, o al menos, que los combatiera de una manera terminante.

Por tanto, para llevar acabo sus objetivos, el partido monarquista se planteó como única alternativa la ocupación del país por una potencia extranjera, ya que después de la revolución de Ayutla y la guerra de Reforma, le fue imposible actuar a través de círculos políticos, debido al no reconocimiento del orden establecido y el rechazo a las reglas de participación política consagradas en la Constitución liberal, pero además por estar proscritos por ley al fomentar rebeliones. Por tal motivo, consideraron que la única salida era recurrir a otra nación que les posibilitara tomar el control del Estado, bajo el argumento de que el modo de gobernar republicano sólo era generador de inestabilidad y esta situación solo sería aprovechada por el expansionismo norteamericano, que cada vez se acentuaba más en la segunda mitad del siglo XIX y que para ningún país pasaba desapercibido.

De esta manera, comenzó a tomar forma la idea de un de gobierno absolutista, la cual, según el punto de vista del partido monárquico, sería la única solución a la permanente crisis que padecía la sociedad mexicana, producto de un régimen corrupto y corruptor por su propia naturaleza, que cuarenta años de historia así lo demostraban a partir de la independencia. Consecuentemente, apostaron a la monarquía como forma de gobierno, por ser un poder único, compacto y fuerte.

Derivado de lo anterior, los adictos al establecimiento de esta forma de gobierno, y que además, algunos decían representar a una aristocracia mexicana, como José María Gutiérrez de Estrada, Juan N. Almonte, José Manuel Hidalgo, Ignacio Aguilar y Marochó; comenzaron a realizar propaganda en Europa, apoyados por la jerarquía eclesiástica, representada por el Arzobispo de México en el año de 1863, Pelagio Antonio de Labastida, así como, por algunos miembros del ejército, como Leonardo Márquez, Miguel Miramón y Tomás Mejía que con la guerra de gavillas secundaron el plan de ofrecer un trono mexicano a una nación que ayudara a recuperar los privilegios que perdieron con motivo de la reforma llevada en México en 1857, desde luego, eran concientes que las naciones interesadas, exigirían algo a cambio por los servicios prestados, como se reflejó en las concesiones comerciales únicas, que se generaron posteriormente con la Francia de Napoleón III.

La tarea realizada por los monarquistas para llamar la atención de otros países e intervinieran directamente sobre los asuntos políticos de México, no resultó difícil por la codicia que despertaban las supuestas riquezas de la nación mexicana que desde la época colonial se esparcieron por el mundo. En el cálculo del proyecto se pudo observar que la recuperación de la inversión inicial podría recuperarse de llevarse acabo tal empresa, por ello, Inglaterra, España y Francia realizaron una expedición, con el objeto de cobrar la deuda que el gobierno de Benito Juárez supuestamente se negaba a reconocer y pagar.

Por tanto, Napoleón III, en su afán de construir un imperio francés que se extendiera hasta América, aprovechó las cláusulas del tratado de Londres, para hacer sentir su influencia paternalista, es decir, ayudar al pueblo mexicano a terminar con los vicios y errores cometidos por el régimen republicano, aceptando posteriormente la candidatura hecha por los notables mexicanos en la persona de Maximiliano de Habsburgo, cuya elección, fue admitida por el emperador de los franceses porque lo conocía personalmente, además que no pertenecía a una familia real de ninguno de los países que tomaron parte en la intervención, por consiguiente su candidatura aparecería como neutral, evitando así rivalidades entre Inglaterra, España y Francia; por otra parte, que el archiduque estuviera casado con la hija del Rey de Bélgica, Leopoldo I, constituía un lazo de unión, de acuerdo al maquiavelismo de Napoleón III, entre Francia e Inglaterra, pues Leopoldo era tío de la Reina Victoria de Inglaterra y estaba casado con la hija de Luís Felipe de Orleáns.

De esta manera se hace patente el juego político que Napoleón III realizó en la aventura del segundo imperio, como se dice coloquialmente tuvo “la mano detrás del poder,” y con la elección de Maximiliano para emperador de los mexicanos, evitó un conflicto internacional con Inglaterra y España al no intervenir de forma personal y directa en los asuntos políticos del Estado mexicano, lo que además estaba prohibido por el artículo segundo de la convención de Londres.

Una vez declarada la monarquía moderada como forma de gobierno, impuesta por los notables mexicanos y con apoyo de las armas francesas, fue necesario maquillarla, es decir poner de manifiesto garantías que superaran a las ofrecidas por la república, pues según los proimperialistas, éstas no presentaron los resultados esperados, ya que seguía presente el vandalismo, la corrupción, la guerra, etc., vicios que por cuarenta años se venían arrastrando y la monarquía, por ser superior,

no lo permitiría. Así, la paz, la seguridad, la prosperidad, el bien común, eran consustanciales a la monarquía.

Es menester señalar que imperio no equivale a monarquía moderada, el propósito inicial de los promotores del cambio de régimen, pues el emperador Maximiliano gobernó, sin una constitución y un parlamento, sólo consultaba para la toma de decisiones a su consejo de ministros, en consecuencia, no hubo un contrapeso al poder unipersonal que ejerció durante su gobierno, y por tanto no fue el régimen moderado que los notables en su asamblea pretendieron dar al pueblo mexicano.

Los *notables* morelianos encargados de la administración pública municipal, en el lapso de gobierno de la Regencia, fueron de ideología conservadora, sin embargo, al arribo del Emperador Maximiliano al mando político del país, éste se allegó de personas pertenecientes al partido liberal en su modalidad moderada, y así se reflejó en el ayuntamiento moreliano, como fue el caso de Félix Alva, quien fungió como procurador segundo en el año de 1864 y de la misma manera, Félix Arreguín quien lo hizo como regidor tercero suplente en el mismo año, quienes fueron nombrados después de la visita que el Emperador Maximiliano realizó a la ciudad de Morelia a principios del mes de octubre. Pero el caso más significativo fue la remoción del prefecto político, José de Ugarte, y la incorporación de Vicente Domínguez y Zeferino Páramo, como jueces de primera instancia, y connotados liberales de amplia trayectoria en el medio, el *exprefecto* republicano Antonio Méndez, se encargó de la comandancia de la seguridad pública de la plaza de Morelia, José María Ibarrola exconsejero de Epitacio Huerta, fue secretario del Superior Tribunal de Justicia del Estado, Atanasio León e Isidro Alemán, en los juzgados menores, y hasta el propio Eduardo Ruiz fungió por breve tiempo como escribiente de los mismos. La lista puede ser más amplia pero tampoco demasiado extensa, además de los infructuosos intentos de atraerse a otras personalidades como Luís

Iturbide, Pascual Ortiz de Ayala, Juan B. Rubio, Bruno Patiño, Mariano y Jacobo Ramírez, etc.

La plantilla de funcionarios administrativos municipales del régimen imperial, no cambió considerablemente en relación con el republicano (eran una suerte de expertos para la época), pues los problemas sociales a los que se enfrentó el ayuntamiento imperial y trató de resolver, no fueron originados por el sistema de gobierno impuesto por los notables de 1863, por el contrario, éstos se venían arrastrando de tiempo atrás, por lo que se tuvo que recurrir a la experiencia de los empleados republicanos. Implementar mecanismos ajenos a las prácticas conocidas por la población hubiera acarreado un sinnúmero de problemas e inestabilidad que redundaría en un descontento general, lo que ningún gobierno puede permitirse a riesgo de ver erosionada su legitimidad, aunque el origen de la misma esté en entredicho.

Las autoridades municipales designadas en diciembre de 1863, lucharon por erradicar los diversos problemas sociales, tales como: la pobreza, inseguridad pública, insalubridad, etc., que se agudizó por la situación de guerra y sus secuelas, pues los recursos con que se contaba no eran suficientes para dar mantenimiento a la infraestructura de la ciudad (agua, drenaje, limpieza, recolección de desechos, servicios hospitalarios). No es desestimable, que la carga abrumadora de responsabilidades sobre los capitulares, haya propiciado el constante cambio en la plantilla del gobierno municipal, pues aquéllos argumentaban que sus renunciaciones estaban motivadas por la afectación de sus intereses patrimoniales, o por enfermedad, aunque tampoco se pueden dejar de lado razones de no compromiso con el imperio. Por otra parte, el ejercicio del cargo concejil no se traducía en remuneración alguna, de ahí que el modelo imperial de gobernar no cobró una fisonomía propia que fuera contrapunto, claro y contundente, frente al republicano. Además, la autoridad municipal no contó con el apoyo de los mandos militares, incluso, tuvo la

incomprensión de los ministros de gobierno, haciendo que la función pública fuera vista con desdén y sujeta a crítica constante, sin poder poner algún remedio, pues su margen de libertad estaba acotada por la rivalidad de mandos políticos.

La guerra civil durante la reforma, la inseguridad de los caminos por la acción de gavilleros y plagiarios durante los años de 1861 y 1862, más la intervención francesa, necesariamente se tenía que reflejar en el aparato productivo, siendo así, los insumos y productos de primera necesidad incrementaron sus precios, además de que la delincuencia aprovechó esta circunstancia para hacer de las suyas, declarándose de uno y otro bando para provocar confusión y escapar a la acción de la justicia. Lo anterior, con sus efectos caóticos, hizo ver en su real dimensión al gobierno imperial y reflejó su falta de previsión no sólo a nivel municipal, sino incluso el de las más altas esferas de gobierno, llámense ministerios de gobierno e incluso monarca, pues al estar más preocupados por ganar la guerra desatendieron las necesidades de la población civil, descuidando de esta forma la administración pública, lo cual se tradujo en un *déficit de gobernabilidad*, ya que existió un desequilibrio entre las demandas sociales y la capacidad de respuesta gubernamental. Sin embargo, no puede caracterizarse como de *ingobernabilidad* la actividad desarrollada por el cabildo imperial de Morelia, pues éste sesionó de manera constante, y se esforzó por dar soluciones, aunque la eficacia de su función pública fue deficitaria en la perspectiva de las expectativas generadas en relación al modelo republicano, que supuestamente era el causante de todos los males sociales desde su instauración en el México independiente.

La insuficiente delimitación de las esferas de competencia de poder entre autoridades imperiales en los diferentes niveles de gobierno, fue tal, que permitió que se infringieran disposiciones municipales prescritas en el Bando de Policía relativas a la salubridad. El caso más ilustrativo fue el

observado por la conducta del ejército imperial, pues se negó a respetar la legislación civil, como sucedió con la legión belga, cuyos excesos causaban inseguridad e insalubridad y, por consecuencia, miedo entre la población. El comportamiento de dicho ejército influyó para que la sociedad moreliana tuviera conciencia de que su cabildo no los representaba y carecía de autoridad, pues las constantes quejas giradas a la Prefectura Política y aún al emperador, no encontraron una respuesta satisfactoria y los problemas sobre inseguridad y salubridad pública continuaron, contribuyendo a ello la tropa que sostenía al régimen que supuestamente se encargaba de velar por los intereses de la comunidad.

El intento de hacer de la elección de ayuntamiento un modelo de legitimación, correspondió más bien a necesidades políticas de Maximiliano y a sus convicciones liberales, que a un convencimiento de los notables morelianos.

En otro orden de ideas, de geopolítica estratégica, el Segundo imperio no logró su consolidación, porque finalmente Napoleón III terminaría por quitarle apoyo militar y financiero al Emperador Maximiliano, pues el soberano francés tuvo la necesidad de contar con su ejército completo para combatir a Prusia, país con el que había entrado en conflicto. En cuanto a las finanzas imperiales, los fondos del tesoro fueron escasos y los gastos de la corte mayores a lo que se recaudaba por impuestos, no existiendo así equilibrio entre ingresos y egresos.

Finalmente, a pesar del costo social y político de la aventura monárquica, que además cancelaba la representación política de la soberanía popular, terminó, como experiencia histórica, por dar fisonomía completa al Estado liberal en formación, bajo la forma de gobierno republicano, donde los ayuntamientos fueron la célula básica de su legitimación y triunfo.

V APÉNDICE.

APÉNDICE No. 1

Tratados de Londres.

"S. M. La Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, S. M. la Reina de España y S. M. el emperador de los franceses, considerándose obligados, por la conducta arbitraria y vejatoria de las autoridades de la Republica de México, a exigir de esas autoridades una protección más eficaz para las personas y propiedades de sus súbditos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la misma república tiene contraídas para con ellas, han convenido en concluir entre sí una convención con el fin de combinar su acción común [...] y han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º: S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, S. M. la Reina de España y S. M. el emperador de los franceses, se comprometen a adoptar inmediatamente después de que sea firmada la presente convención, las mediadas necesarias para enviar a las costas de México fuerzas combinadas de mar y tierra, cuyo efectivo se determinará en las comunicaciones que se cambien en lo sucesivo entre sus gobiernos, pero conjunto deberá ser suficiente para poder tomar y ocupar las diversas fortalezas y posiciones militares del litoral mexicano. – Además, se autorizará a los comandantes de las fuerzas aliadas para practicar las demás operaciones que se juzguen más a propósito, en el lugar de los sucesos, para realizar el objeto indicado en la presente convención, y especialmente para garantir (sic) garantizar la seguridad de los residentes extranjeros.- todas las medidas de que se trata en esta artículo se dictarán en nombre de las altas partes contratantes, y por

cuenta de ellas, sin excepción de la nacionalidad particular de las fuerzas empleadas en su ejecución.

Art. 2º. Las altas partes contratantes se comprometen a no buscar para sí, al emplear las medidas coercitivas previstas por la presente convención, ninguna adquisición de territorio ni ventaja alguna particular, y a no ejercer en los asuntos interiores de México ninguna influencia que pueda afectar el derecho de la nación mexicana, de elegir y constituir libremente la forma de su gobierno.

Art. 3º. Se establecerá una comisión compuesta de tres comisionados, cada uno de los cuales será nombrado por cada una de la potencias contratantes, y quienes serán plenamente facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse, con motivo del empleo o de la distribución de las sumas de dinero que se recobren de México, teniendo en consideración los derechos respectivos de las tres potencias contratantes.

Art. 4º. Deseando, además, las altas partes contratantes, que las medidas que se proponen adoptar no tengan un carácter exclusivo, y sabiendo que los Estados Unidos tienen como ellas reclamaciones que hacer por su parte contra la República Mexicana, convienen en que inmediatamente después de que sea firmada la presente convención, se remita copia de ella al gobierno de los Estados Unidos, y que se invite a dicho gobierno a adherirse a ella: y que previniendo esa adhesión, se faculte desde luego ampliamente a sus respectivos ministros en Washington, para que celebren y firmen colectivamente o por separado, con el plenipotenciario que designe el presidente de los Estados Unidos, una convención idéntica a la que ellas firman en esta fecha, a excepción del presente artículo. Pero como las altas partes

contratantes se expondrían a no conseguir el objeto que se proponen, se retardasen en poner en ejecución los artículos 1º y 2º de la presente convención; en espera de la adhesión de los Estados Unidos, han convenido en no diferir el principio de las operaciones arriba mencionadas, más allá de la época en que pueden estar reunidas sus fuerzas combinadas en las cercanías de Veracruz.

Art. 5º. La presente convención será ratificada, y el canje de las ratificaciones deberá hacerse en Londres dentro de quince días [...]

APÉNDICE no. 2

Acuerdos de la Soledad.

“Art. 1º Supuesto que el gobierno constitucional que actualmente rige en la República Mexicana a manifestado a los comisarios de las potencias aliadas que no necesita del auxilio que tan benévolamente han ofrecido al pueblo mexicano, pues tiene en sí mismo los elementos de fuerza y de opinión para conservarse contra cualquiera revuelta intestina, los aliados entran desde luego en el terreno de los tratados para formalizar todas las reclamaciones que tiene que hacer en nombre de sus respectivas naciones.

Art. 2º. Al efecto, y protestando como protestan los representantes de las potencias aliadas, que nada intentan contra la independencia, soberanía e integridad del territorio de la república, se abrirán las negociaciones en Orizaba, a cuya ciudad concurrirán los tres comisarios y dos de los señores ministros del gobierno de la república, salvo el caso en que, de común acuerdo, se convenga en nombrar representantes delegados por ambas partes.

Art. 3º. Durante las negociaciones, las fuerzas de las potencias aliadas ocuparán las tres poblaciones de Córdoba, Orizaba y Tehuacán, con sus radios naturales.

Art. 4º. Para que ni remotamente pueda creerse que los aliados han firmado estos preeliminares para procurarse el paso de las posiciones fortificadas que guarnece el ejército mexicano, se estipula que, en el evento desgraciado de que se rompiesen las negociaciones, las

fuerzas de los aliados desocuparán las poblaciones ante (sic) antes dichas, y volverán a colocarse en la línea que está de dichas fortificaciones en rumbo a Veracruz, designándose como puntos extremos principales el de Paso Ancho, en el camino de Córdoba, y Paso de Ovejas, en el de Jalapa.

Art. 5º. Si llegase el caso desgraciado de romperse las negociaciones y retirarse las tropas aliadas de la línea indicada en el artículo precedente, los hospitales que tuvieran los aliados, quedarán bajo la salvaguardia de la nación mexicana.

Art. 6º. El día en que las tropas aliadas emprendan su marcha para ocupar los puntos señalados en el artículo 3º, se enarbolará el pabellón mexicano en la ciudad de Veracruz y el Castillo de San Juan de Ulúa.”

APÉNDICE NO. 3

ESTADO DEL CORTE DE CAJA QUE MANIFIESTA LOS RENDIMIENTOS DE LOS RAMOS QUE CONSTITUYEN LA HACIENDA DE 1862 DEL MUNICIPIO Y SU INVERSIÓN EN EL MES DE LA FECHA, CONFORME A LA LEY DE 24 DE DICIEMBRE

SEPTIEMBRE 1864

		ANTERIOR	2317
RAMOS	RENDIMIENTOS	INVERSIÓN	
EXISTENCIA MES ANTERIOR	134.9	CÁRCELES	617.1
IMPUESTOS MUNICIPALES (ADUANA)	1540.42	ALUMBRADO	571.1
PUESTOS PERMANENTES	188.66	OBRA PÚBLICA, ASEO Y SEGURIDAD	594.2
DERECHOS DEL FIEL CONTRASTE	5.13	SECRETARIA	186.2
MULTAS IMPUESTAS POR VARIAS AUTORIDADES	27.62	HOSPICIO DE POBRES	84.31
RENTAS Y FINCAS	69.66	SUELDO DE LOS EMPLEADOS DE HACIENDA	45
PENSIÓN DE PRESOS DISTINGUIDOS	5	RÉDITOS DE CAPITALES	8.31
CONSTRUCCIÓN DE TAPIALES	6.56	HONORARIO DEL RECAUDADOR DE PLAZA	23.56
PRODUCTO DEL DEGÜELLO	182.5	HONORARIO RECAUDADOR FIEL CONTRASTE	0.62
DIVERSIONES PÚBLICAS	57	ABONO POR ORDEN DE LA PREFECTURA	100
LICENCIAS PARA BAILE	15.5	DEVOLUCIÓN A LA OBRA PÚBLICA	5
DERECHOS DE REGISTRO Y CHANCELACIÓN	19	HONORARIO DEL TESORERO	135.5
RENTA DE CANTERAS	24		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	11.25		2371
DEPOSITO DE UN PARTICULAR	9		
RENTA DE TEATRO Y CANTINAS	16		
DEVOLUCIÓN COMISIÓN DE ALUMBRADO	4.37	TOTAL	2371
TOTAL RAMOS	2316.57	DEFICIENTE PARA EL MES DE OCTUBRE	55

LA CANTIDAD TOTAL PUEDE VARIAR UN CENTAVO O MENOS, PORQUE NO SE CONSIDERARON LAS FRACCIONES DE LOS CENTAVOS

APÉNDICE no. 4.

ESTADO DEL CORTE DE CAJA QUE MANIFIESTA LOS RENDIMIENTOS DE LOS RAMOS QUE CONSTITUYEN LA HACIENDA DE 1862 DEL MUNICIPIO Y SU INVERSIÓN EN EL MES DE LA FECHA, CONFORME A LA LEY DE 24 DE DICIEMBRE

ABRIL

		ANTERIOR		5828.33
RAMOS	RENDIMIENTOS		INVERSIÓN	
EXISTENCIA MES ANTERIOR	956.27		CÁRCELES	512.99
IMPUESTOS MUNICIPALES (ADUANA)	3836.62		ALUMBRADO	885.23
ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL (IMPUESTOS MUNICIPALES)	254.5		OBRA PÚBLICA DE ASEO Y SALUBRIDAD	904.83
PUESTOS PERMANENTES	176		SECRETARÍA	452.68
DERECHOS DEL FIEL CONTRASTE	17.96		HOSPICIO DE POBRES	86.68
MULTAS IMPUESTAS POR VARIAS AUTORIDADES	19		SUELDO DE LOS EMPLEADOS DE HACIENDA	40
RENTAS DE LA ANTIGUA CASA MUNICIPAL Y ALHÓNDIGA	73.66		RÉDITOS DE CAPITAL	78
RÉDITOS DE CAPITAL	204		GUARDIA CIVIL	46.66
CONSTRUCCIÓN DE TAPIALES	8.81		RENTA DE UNA CASA	52.27
PRODUCTO DEL DEGÜELLO	165.87		HONORARIO DEL RECAUDADOR DE PLAZA Y FIEL CONTRASTE	23.51
DIVERSIONES PÚBLICAS	29.64		HONORARIO DEL TESORERO	304.5
RENTA DE SOLARES	6			
LICENCIAS PARA BAILE	19.75			
DERECHOS DE REGISTRO Y CHANCELACIÓN	16			
RENTA DE CANTERAS	16			
RENTA TEATRO	15			
ALUMBRADO DEL COLISEO	12			
PENSIÓN POR CARRETAS	1.25			
			TOTAL	3387.35
	5828.33		EXISTENCIA PARA MAYO	2440.98

LA CANTIDAD TOTAL PUEDE VARIAR UN CENTAVO O MENOS, PORQUE NO SE CONSIDERARON LAS FRACCIONES DE LOS CENTAVOS

APÉNDICE no. 5

Gastos obligatorios en grados

RAMO	1ER GRADO	2DO GRADO	3ER GRADO	EXTRAÑOS
CÁRCELES				
SUELDO, ALCAIDE		40		
SOTAALCAIDE		15		
MOZO		8		
RECTORA		20		
MOZO		8		
MISAS		10		
CARNE 12 @	140.62			
MAÍZ 45 FANEGAS	270			
FRIJOL 7 FANEGAS	42			
SAL 4 @	6			
ARROZ 1 CARGA	15			
PILONCILLO 1 CARGA	20			
MANTECA 2 ½ @	13.75			
PAN	85			
LEÑA 8 CARGAS	24.25			
GASTOS RECTORA	18			
GASTOS ALCAIDE	18			
SUBTOTAL	644.62	101		
ALUMBRADO				
SUELDO 2 GUARDAS MAYORES	40			
PASTURA DE LOS GUARDAS MAYORES	10			
SUELDO DE 38 GUARDAS MENORES	570			
GAZ 10 @	30			
GRAZA 60 @	285			
COMPOSTURAS FAROLAS, ESCALERAS	30			
SUBTOTAL	965			

Sigue

Viene de la anterior

RAMOS	1ER GRADO	2DO GRADO	3ER GRADO	EXTRAÑOS
OBRA PÚBLICA				
SUELDO, MAYORDOMO DE CARROS		22		
SUELDO 6 CARRETONEROS		60		
SUELDO DE VEEDOR DE CARNES	20.84			
SUELDO DEL CORRALERO	10			
SUELDO DE 5 CABOS DE POLICÍA		50		
SUELDO DEL CAÑERO	30			
SUELDO DEL GUARDA PASEOS			8	
COMPOSTURA DE CAÑERÍA	30			
COMPOSTURA DE CARROS Y CEBO P/ EJES DE LOS MISMOS		31.25		
PASTURA DE LAS MULAS		70		
COMPRA Y LABRADO DE MATERIALES			510	
CUADRILLA DE EMPEDRADORES			74.75	
MEJORA DE LA ALAMEDA DEL PASEO NUEVO			200	
SUBTOTAL	90.84	233.25	792.25	

Sigue

Viene de la anterior.

RAMO	1ER GRADO	2DO GRADO	3ER GRADO	EXTRAÑOS
SECRETARÍA				
SUELDO DEL SECRETARIO	60			
SUELDO DEL ESCRIBIENTE	30			
SUELDO DE LOS MACEROS	48			
SUELDO DEL ADMINISTRADOR DE LA VACUNA	24			
SUELDO DEL PORTERO	8			
GASTOS DE ESCRITORIO	10			
GRATIFICACIÓN DEL CAMPANERO			1	
SUELDO DE DOS SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ				80
SUELDO DE SUS DOS ESCRIBIENTES				40
SUELDO DE 8 MINISTROS DE VARA				80
GASTOS DE ESCRITORIO				4
SUELDO DEL EMPLEADO DE LA MESA DE PASAPORTES				30
SUBTOTAL	180		1	234
TESORERÍA				
SUELDO DEL ESCRIBIENTE	25			
SUELDO DEL PROVEEDOR	15			
SUBTOTAL	40			

Sigue.

Viene de la anterior.

RAMO	1ER GRADO	2DO GRADO	3ER GRADO	EXTRAÑOS
HOSPICIOS				100
ESTANCIAS DE ENFERMOS EN HOSPITAL MILITAR				50
ABONOS POR ORDEN DEL PREFECTO POLÍTICO				100
SUBTOTAL				250

RESUMEN

	1ER GRADO	2DO GRADO	3ER GRADO	EXTRAÑOS
CARCELES	644.62	101		
ALUMBRADO	965			
O. PÚBLICA, POLICÍA DE SEGURIDAD Y ASEO	90.84	241.25	792.75	
SECRETARÍA	180		1	234
TESORERÍA	40			
EXTRAÑOS				250
SUB TOTAL	1220.56	342.25	793.75	484
TOTAL PRESUPUESTO				3540.46

APÉNDICE no. 6

Plan de arbitrios aprobado por el cabildo moreliano en 1867.

1ª El 2 % municipal que se cobra sobre los derechos de importación que causan los efectos extranjeros y sobre el principal de tarifa de los efectos nacionales.

2ª El derecho de alumbrado que consiste en una 6ª parte sobre el derecho de contra registro.

3ª El derecho de plaza que se cobra con arreglo a la tarifa de 24 de enero de 1862

4ª La pensión al maíz que consiste en medio real por fanega.

5ª La pensión por juegos permitidos y es de cuatro pesos mensuales a las mesas de billares, comprendiéndose en esta pensión los juegos de cartas y ajedrez, boliche 2 pesos y la de palenque de gallos 8 pesos también mensuales.

6ª Los derechos del Fiel contraste que consiste en el alquiler de pesas y medidas, reconocimiento y marca de estas y producto de la visita anual.

7ª Las multas.

8ª Los derechos para licencia para construcción fijados de uno 25 pesos por cada una de las que se expidan y un real que pagará cada mes los que fabricaren por cada vara cuadrada que ocupen de la calle escombro

o materiales durante los primeros 6 meses, y dos reales también mensuales si la ocupación pasare de este tiempo.

9ª Los carruajes pagarán también un peso mensual por cada uno y tres pesos por las diligencias.

10ª Diversiones públicas: se pagará por cada función ordinaria en el coliseo, cinco pesos y el doble por las extraordinarias incluso los beneficios, por cada función de toros 10 pesos, si tienen lugar en días festivos, seis pesos si son días de trabajo y 25 pesos por las que se den por la noche, seis pesos por cualquier otra diversión en día festivo y cuatro en los que no lo fueren.

11ª Los Bailes pagaran por los particulares desde 2 reales hasta 3 pesos y por los de máscara de 4 a 10 pesos.

12ª Derechos de degüello es de 2.5 reales por cabeza de ganado mayor y 7.5 centavos por la de ganado menor, que se introduzca para su matanza en el en la casas del rastro.

13ª Canales: se dividirán en 4 clases; el de 1ª pagará 1 peso anual; 2ª 6 reales; 3ª 4 reales y 4ª dos reales

14ª Molinos: de los que se encuentran en la municipalidad, el establecido dentro de la ciudad, considerado como de 1ª clase, pagará como giro industrial 20 pesos mensuales, otro de segunda clase 12 pesos mensuales; y 8 c / u de los otros.

15ª Casas de empeño: 5 pesos por pensión cada mes.

16ª Medio % y matrícula de comerciantes; el primero se pagará en la administración de rentas actual y la segunda en la propios e importa conforme al código de comercio, 5 pesos anuales, que debe pagar cada comerciante matriculado.

17ª Panaderías, cervecerías, fondas, cafés, baños, pulquerías y casas de fundición de metales: los establecimientos de este género cotizados entre el mínimum que tiene la fijada tarifa.

18ª El de mercedes y arrendamiento de aguas: a predios urbanos, se pagará 2 pesos anuales por cada paja de agua, siempre que no excedan de 10, desde 11 hasta 50 o más de lo que corresponda a las primeras, se pagará por cada una 12 reales y un peso por cada una de 51 en adelante; por las mercedes a predios rústicos, se pagará 3 reales anuales por cada una de la pajas concedidas hasta el numero de 10, de 11 a 50 dos, reales cada una a mas de lo que deba pagarse por las primeras, y un real por cada una que excedan de 50. El precio de arrendamiento, será de 5 pesos anuales por cada paja, este pago se hará por tercios adelantados y a los que no los verificaron se les suspenderá en el uso del agua, sin que tengan que reclamar perjuicios.

19ª Licencia de armas: pagará un peso por cada una.

20ª Hospitalidades militares; se pagará por ellas el sueldo diario señalado por la ley a los soldados.

21ª Renta de fincas: la antigua casa consistorial no paga renta, porque en el colegio de instrucción secundaria establecido en ella, reciben 20 niños por cuenta de la corporación; Alhóndiga: produce 391 pesos anuales.

22^a Canteras y derrames de arena: los primeros pagan 4 pesos mensuales; los segundos 50 pesos anuales.

23^a Palacio Municipal: Se propone que pague la administración de rentas 50 pesos mensuales; el Tribunal superior de instrucción primaria 15 pesos

24^a Capitales de la corporación: están reducidos a 15, 448 pesos de los cuales el capital consignado al hospital suma 42, 514 pesos cuyo rédito es de 210 pesos mensuales.

25^a Fondos de hospicios: Consisten en una tercera parte de los que se recaude en la administración de rentas para la beneficencia pública.

APÉNDICE no. 7

ESTADO QUE MANIFIESTA LOS NACIDOS Y MUERTOS Y LOS MATRIMONIOS QUE HA HABIDO EN LA FELIGRECIA DEL SAGRARIO METROPOLITANO

MES	AÑO	DEFUNSIONES	ENFERMEDAD	H	M	EDAD	NACIDOS	
JUNIO	1864	44	TIFO	80	64	7 AÑOS	H	M
		60	DICENTERIA	13	10	7 A 16	73	82
		10	NACIERON ENFERMOS	20	19	16 A 25		
		21	PULMONIA	16	16	25 A 40		
		4	ALFERECIA	13	15	40 A 60		
		8	DOLOR	0	1	DE 60 EN ADELANTE		
		4	HIDROPECIA					
		3	INFLAMACION					
		4	ETICO					
		4	TOS					
		10	DE COSTADO					
		2	FLUJO					
		2	DIABETES					
		1	HERIDAS					
		4	REUMAS					
		10	COLICOS					
		3	GANGRENA					
		2	ESCARLATINA					
		3	ANGINAS					
		4	LLAGAS					
		6	EMPACHO					
		3	FUSILADOS					
		4	PARTO					
		1	TISIS					
		4	FIEBRE					
		1	VEJES					
		2	DEL ESTOMAGO					
		1	GOLPES					
		1	NERVIOS					
		1	DENTICION					
		1	QUEMADO				NACIDOS	160
		37	VIRUELAS				MUERTOS	267
		2	DE BALAZO				DIFERENCIA	107
TOTAL		267						

MES	AÑO	DEFUNCIONES	ENFERMEDAD	H	M	EDAD	NACIDOS	
JULIO	64	21	TIFO	98	106	7 AÑOS	HOMBRES	MUJERES
		106	DICENTERIA	4	2	7 A 16	77	82
		9	NACIERON ENFERMOS	11	9	16 A 25		
		15	PULMONIA	18	25	25 A 40		
		2	FRIOS	4	20	40 A 60		
		2	ALFERECIA	4	6	60 EN ADELANTE		
		1	DOLOR DE ESTOMAGO					
		3	HIDROPECIA					
		11	INFLAMCION					
		4	ETICO					
		5	DE COSTADO					
		2	PARALISIS					
		1	FLUJO					
		1	DIABETES					
		1	REUMAS					
		7	COLICO					
		3	GANGRENA					
		3	ANGINAS					
		1	INSULTO					
		8	EMPACHO					
		62	VIRUELAS					
		6	PARTO					
		15	FIEBRE					
		3	APOPLEGIA					
		1	ANERISMA					
		2	VEJES					
		1	ESISIPILA					
		3	ORINA					
		2	MAL DE LA COSTA					
		1	TUBERCULOS					
		1	SE ENCONTRO MUERTO					
TOTAL		303						

MES	AÑO	DEFUNCIONES	ENFERMEDAD	H	M	EDAD	NACIMIENTOS	
AGOSTO	64	31	TIFO	101	88	7 AÑOS	H	M
		112	DICENTERIA	4	3	7 A 16 AÑOS	78	63
		14	NACIERON ENFERMOS	7	5	16 A 25 AÑOS		
		10	PULMONIA	15	15	25 A 40 AÑOS		
		2	FRIOS	18	24	40 A 60		
		7	DOLOR	13	13	60 EN ADELANTE		
		8	HIDROPECIA					
		8	INFLAMACION					
		4	ETICO					
		1	TOS					
		2	ESCORBUTO					
		1	HERIDAS					
		1	OGUIO					
		4	COLICO					
		2	ANGINAS					
		4	LLAGAS					
		1	-					
		4	PARTO					
		3	-					
		3	-					
		2	-					
		3	VEJES					
		2	-					
		6	DIARREA					
		53	VIRUELAS					
		17	FIEBRE					
		1	HIPO					
							NACIDOS	141
							MUERTOS	306
							DIFERENCIA	165
TOTAL		306						

MES	AÑO	DEFUNSIONES	ENFERMEDAD	H	M	EDAD	NACIDOS	
SEPTIEMBRE	64	20	TIFO	85	90	7 AÑOS	H	M
		92	DICENTERIA	3	4	7 A 16 AÑOS	74	48
		15	NACIERON ENFERMOS	14	8	16 A 25 AÑOS		
		15	PULMONIA	20	15	25 A 40 AÑOS		
		3	REPENTINA	15	25	40 A 60 AÑOS		
		3	FRIOS	17	10	60 EN ADELANTE		
		19	HIDROPECIA					
		3	INFLAMACION					
		1	ETICO					
		3	DE COSTADO					
		1	PARALISIS					
		2	HERVOR DE SANGRE					
		1	ESCORBUTO					
		1	HERIDAS					
		1	COLICO					
		4	GANGRENA					
		2	ANGINAS					
		3	LLAGAS					
		22	FIEBRE					
		45	VIRUELAS					
		1	DE LA ORINA					
		3	DEBILIDAD					
		2	-					
		4	EMPACHO					
		3	DECAPITADOS					
		2	SIFILIS					
		7	VEJES					
		3	TISIS					
		2	INCHAZON					
		1	AHOGADO					
		1	INDIGESTION					
		2	CONVULSION NERVIOSA					
		1	INSULTO					
							NACIDOS	122
							MUERTOS	313
							DIFERENCIA	191
TOTAL		313						

MES	AÑO	DEFUNSIONES	ENFERMEDAD	H	M	EDAD	NACIDOS	
OCTUBRE	64	38	TIFO	59	85	7 AÑOS	H	M
		59	DICENTERIA	4	9	7 A 16 AÑOS	63	73
		13	NACIERON ENFERMOS	12	9	DE 16 A 25		
		11	PULMONIA	19	16	DE 25 A 40		
		2	REPENTINA	24	29	DE 40 A 60		
		14	FRIOS	7	23	DE 60 EN ADELANTE		
		1	ALFERECIA					
		9	DOLOR					
		6	HIDROPECIA					
		4	INFLAMACION					
		2	ETICO					
		5	TOS					
		1	DE COSTADO					
		1	PARALISIS					
		1	ESCORBUTO					
		1	HERIDAS					
		1	OGUIO					
		1	REUMAS					
		2	COLICO					
		1	DEL OMBLIGO					
		2	GANGRENA					
		1	ESCROFULAS					
		1	ANGINAS					
		7	LLAGAS					
		1	EMPACHO					
		6	INCHASON					
		7	INTESTINO					
		2	TISIS					
		1	-					
		1	DEL CORAZON					
		1	HIGADO					
		1	CEREBRO					
		35	FIEBRE					
		1	NERVIOS					
		1	DESANGRADO					
		4	PARTO					
		1	VEJES					
		8	DEBILIDAD					
		1	ORINA					
		1	POR ALACRAN					
TOTAL		256						

MES	AÑO	DEFUNSIONES	ENFERMEDAD	H	M	EDAD	NACIDOS	
NOVIEMBRE	1864	57	TIFO	84	76	7 AÑOS	H	M
		43	DICENTERIA	2	8	7 A 16	69	48
		12	NACIERON ENFERMOS	11	15	16 A 25		
		9	PULMONIA	14	18	25 A 40		
		1	REPENTINA	14	24	DE 40 A 60		
		41	FRIOS	13	18	DE 60 EN ADELANTE		
		3	ALFERECIA					
		5	DOLOR					
		15	HIDROPECIA					
		4	INFLAMACION					
		1	ETICO					
		1	TOS					
		5	DE COSTADO					
		1	FLUJO					
		1	DIABETES					
		3	HERIDAS					
		2	COLICO					
		1	GANGRENA					
		4	ANGINAS					
		3	LLAGAS					
		2	INSULTO					
		1	EMPACHO					
		2	INTESTINOS					
		4	INCHASON					
		3	ESTOMAGO					
		2	PARTO					
		43	VIRUELAS					
		2	TISIS					
		2	ORINA					
		1	LOCURA					
		4	SE IGNORA					
		4	CORAZON					
		2	VEJES					
		1	QUEMADURAS					
		1	HIGADO					
		1	CAIDA					
		1	ATAQUE DE SANGRE					
		2	DEBILIDAD					
		1	SIFILIS					
		1	TUBERCULOS					
		1	-					
		1	-					
						NACIDOS	117	
						MUERTOS	294	
TOTAL		294				DIFERENCIA	183	

APÉNDICE no. 8
Cargos Administrativos y Concejales del ayuntamiento de Morelia en el Segundo Imperio.

A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	CARÁCTER	NUMERO	FECHA	AÑO
ABUNDIS		CRISTOBAL	JEFE DE MANZANA		BARRIO DE SAN JUAN	Sep-23	1865
ACHA		JOSE MARIA	REGIDOR	SUPLENTE	6	Mar-21	1865
ACOSTA		LIBRADO	GUARDA		29	Feb-23	1865
ACOSTA		CRECENCIO	GUARDA NOCTURNO			Dic-10	1866
AGUILAR		TRINIDAD	GUARDA		15	May-26	1865
AGUILAR		JOSE MARIA	GUARDA		27	Jun-13	1865
AGUILAR		BENIGNO	GUARDA		23	Jul-04	1865
AGUILAR		MODESTO	CABO DE SEG. PUBLICA			Abr-02	1866
AGUIRRE		CLEOFAS	AGENTE DE POLICIA		7	Ene-22	1866
ALVA		IRINEO	JUEZ DE PAZ	PROPIETARIO	5	Dic-06	1866
ALVA		FELIX	SINDICO	PROPIETARIO	2	Oct-21	1864
ALVAREZ		MIGUEL	SECRETARIO JUZGADO		1 Y 2	Ago-01	1865
ALVAREZ		VICENTE	AGENTE DE POLICIA			Ago-13	1866
ALVAREZ		JOSE MARIA	SARGENTO GUARDIA		HOSPITAL C.	Nov-10	1866
ALVAREZ		MIGUEL	SECRETARIO JUZGADOS MENORES	PROPIETARIO	1, 2, 3	Ago-09	1865
ALVISO		PEDRO	SERENO		16	Feb-06	1865
ANCIOLA		CRUZ	REGIDOR	SUPLENTE	1	Feb-22	1864
ANDRADE		JESUS	JEFE DE MANZANA		14	Feb-01	1865
ANDRADE		CRUZ	JEFE DE MANZANA		22	Ago-16	1865
ANTUNEZ		JUAN	MEDICO DE CÁRCEL			May-03	1866
APARICIO		RAMON	MINISTRO DE VARA			May-31	1865
APARICIO		RAMON	AGENTE DE POLICIA		8	Jun-06	1865
ARANGO		IGNACIO	CARNES			Jun-20	1866
ARANGO		IGNACIO	REGIDOR	PROPIETARIO	7	Nov-04	1865
ARGUETA		ANSELMO	REGIDOR	SUPLENTE	1	Oct-21	1864
ARIAS		ANTONIO	CARNES			Abr-22	1865
ARIAS		ANTONIO	REGIDOR	PROPIETARIO	7	Oct-21	1864

A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	CARÁCTER	NUMERO	FECHA	AÑO
ARIAS		ANTONIO	CARCELES	PROPIETARIO		Oct-21	1864
ARIAS		RAFAEL	JEFE DE MANZANA		35	Feb-17	1865
ARREGUIN		FELIX	JEFE DE CUARTEL		3	Feb-18	1865
ARREGUIN		FELIX	REGIDOR	SUPLENTE	3	Feb-18	1865
ARREGUIN		FELIX	MEDICO DE CARCEL	PROPIETARIO		Ene-28	1864
ARREGUIN		FELIX	REGIDOR	SUPLENTE	3	Oct-21	1864
AVALOS		JUAN	JEFE DE RONDA			Oct-23	1866
AVILA		SERAPIO	JUEZ DE PLAZA		SAN AGUSTIN	Mar-02	1865
AYALA		FRANCISCO	SARGENTO SEGURIDAD PUBLICA		2°	Abr-26	1865
AYALA		BENIGNO	GUARDA		3	Jul-04	1865
BAEZA		ANTONIO	GUARDA		23	Dic-09	1865
BANDERAS		PABLO	PRESIDENTE DE LA CARCEL			May-21	1866
BARRAGAN		PERFECTO	SARGENTO SEGURIDAD PUBLICA		1°	Nov-24	1865
BARRERA	DEL RIO	ANTONIO	REGIDOR	PROPIETARIO	9	Jul-24	1866
BARROSO		BENITO	JUEZ DE PAZ				1865
BEDOYA		AGAPITO	AGENTE DE POLICIA			Jun-13	1865
BERROSPE		RICARDO	JEFE DE CUARTEL		2	Ene-02	1864
BERROSPE		RICARDO	REGIDOR	PROPIETARIO	8	Dic-23	1863
BERROSPE		RICARDO	CARCELES			Dic-24	1863
BRAMONTE		OCTAVIANO	GUARDA		17	Jun-02	1865
BUSTAMANTE		CRISTOBAL	CABO		1° DE INFANTERIA	Oct-30	1866
CABALLERO		LUIS	REGIDOR	SUPLENTE	5	Feb-01	1865
CABALLERO		PABLO	ENCARGADO DEL ORDEN ATAPANEO	PROPIETARIO		Ene-20	1865
CABALLERO		LUIS	TEATRO	PROPIETARIO		Ene-31	1865
CABALLERO		LUIS	JEFE DE CUARTEL	PROPIETARIO	3	Ene-31	1865
CABELLO		MANUEL	JEFE MANZANA		28	Ene-30	1865
CADENA		JUAN	CABO DE SEG. PUBLICA			Nov-04	1865
CALDERON		CLEMENTE	CELADOR			May-21	1866

A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	CARÁCTER	NUMERO	FECHA	AÑO
CALDERON		VICENTE	CELADOR			May-21	1866
CALDERON		ANGEL	REGIDOR	SUPLENTE	5	Ago-30	1866
CALDERON		ANGEL	REGIDOR	SUPLENTE	6	Feb-06	1864
CALDERON		JOSE MARIA	SERENO		22	May-06	1865
CAMARENA		JOSE MARIA	CELADOR			May-21	1866
CAMPOS		GUADALUPE	JUEZ DE MANZANA		BARRIO DE SAN JUAN	Dic-28	1865
CANSINO		GUADALUPE	JEFE DE MANZANA		28	Abr-29	1865
CARDONA		APOLONIO	AGENTE DE POLICIA			May-26	1865
CARRANZA		ANTONIO	REGIDOR	SUPLENTE	2	Feb-06	1864
CARRANZA		ANTONIO	HACIENDA	INTERINO		Jun-28	1864
CARRASCO		ANTONIO	SERENO		21	Mar-08	1865
CARREON		JUSTO	ADMINISTRADOR DE PROPIOS	INTERINO		Ago-27	1866
CARRILLO		BUENAVENTURA	TENIENTE			Sep-09	1865
CARRILLO		RAFAEL	JEFE DE MANZANA		23	Nov-03	1865
CASTAÑEDA		MANUEL	ADMINISTRADOR DE RENTAS MICH.			Abr-23	1866
CASTAÑEDA		PEDRO M.	FISCAL		CONSEJO DE GUERRA	Mar-08	1866
CASTAÑEDA		JUAN	MILITAR DE LINEA		BATALLON 2°	Sep-01	1866
CASTILLO		JUAN	SERENO		25	Feb-20	1865
CASTRO		JOSE MARIA	REGIDOR	SUPLENTE	7	Feb-06	1864
CASTRO		VICENTE	ENCARGADO DEL ORDEN		SAN AGUSTIN	Mar-23	1866
CERVANTES		ANDRES	REGIDOR	SUPLENTE	1	Mar-15	1864
CERVANTES		FAUSTINO	REGIDOR	PROPIETARIO	5	Dic-23	1863
CERVANTES		ANDRES	PREFECTO MUNICIPAL	INTERINO		Jun-01	1864
CERVANTES		FAUSTINO	BIBLIOTECA			Dic-24	1863
CERVANTES		FAUSTINO	PASEOS			Ene-23	1864
CERVANTES		FAUSTINO	SINDICO	PROPIETARIO	1	Ene-24	1865

A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	CARÁCTER	NUMERO	FECHA	AÑO
CERVIN		VALENTIN	AGENTE DE POLICIA		4	May-22	1865
CHAVEZ		JAIME	SERENO		3	Ene-30	1865
CHAVEZ		JACINTO	GUARDA		8	Sep-05	1865
CISNEROS		BENITO	COMANDANTE DE LINEA		3°		
COLOR		ROMAN	JEFE DE MANZANA		BATALLON	Ago-16	1866
CONEJO		DIEGO	REGIDOR		34	Mar-07	1866
CONEJO		DIEGO	SINDICO	PROPIETARIO	2	May-03	1865
CONEJO		DIEGO	CANTERAS	INTERINO		Dic-23	1864
CONTRERAS		JESUS	JEFE DE RONDA			Ene-20	1865
CONTRERAS		IGNACIO	SERENO			Oct-29	1866
CORTES		TEOFILO	JEFE DE CUARTEL		32	Feb-06	1865
CORTES		TEOFILO	REGIDOR		4	Ene-02	1864
CORTES		TEOFILO	REGIDOR	PROPIETARIO	7	Dic-03	1863
CORTES		TEOFILO	REGIDOR	PROPIETARIO	8	Sep-27	1864
CORTES		RAFAEL	SOTA ALCAIDE	INTERINO		Nov-20	1865
CORTES		TEOFILO	FIEL CONTRASTE	PROPIETARIO		Feb-20	1864
CORTES		VICENTE	JEFE DE MANZANA		27	Abr-22	1865
CORTES		MARGARITO	COMANDANTE DE SEG. PUB.			Abr-02	1866
CRUZ		ANTONIO	JEFE DE MANZANA		29	Jul-29	1865
CUEVAS		FRANCISCO	PREFECTO MUNICIPAL	INTERINO		Jun-30	1865
CUEVAS		FRANCISCO	REGIDOR	PROPIETARIO	1	Jun-20	1865
CUEVAS		RAFAEL	JUEZ DE PLAZA		SAN AGUTIN	Mar-20	1866
DAMIAN		MERCED	CABO DE SERENO			Feb-04	1865
DELGADO		JESUS	MINISTRO DE VARA			May-31	1865
DIAZ		FRANCISCO	CELADOR			May-21	1866
DOMINGUEZ		ANTONIO	JEFE DE MANZANA		PLAZA DE TOROS		
DURAN		JESUS	GUARDA NOCTURNO			Nov-06	1866
DURAN		JESUS	SERENO		7	May-25	1866
DURAN		LUIS	GUARDA		10	Mar-02	1865
DURAN		DAMIAN	JEFE DE MANZANA			Nov-30	1865
						May-30	1866

A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	CARÁCTER	NUMERO	FECHA	AÑO
DURAN		DAMASO	JEFE DE PLAZA		EL CARMEN	Jul-07	1866
ELGUERO		MANUEL	PREFECTO POLITICO SUPERIOR	INTERINO		Nov-14	1865
ELGUERO		MANUEL	PREFECTO MUNICIPAL			Ago-14	1866
ESCALANTE		JUAN	JEFE DE MANZANA		27	MAR 12	1866
ESCUTIA		JESUS	MINISTRO DE VARA			May-31	1865
ESPINO	DUEÑAS	LUIS	REGIDOR	PROPIETARIO	9	Dic-23	1863
ESPINOZA		ANGEL	SERENO		12	Abr-06	1865
ESQUIVEL		RAFAEL	PRESIDENTE MUNICIPAL	INTERINO		Oct-18	1864
ESQUIVEL		RAFAEL	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO		Oct-21	1864
ESQUIVEL		RAFAEL	SANIDAD	PROPIETARIO		Oct-21	1864
ESQUIVEL		RAFAEL	PREFECTO MUNICIPAL	PROPIETARIO		Oct-21	1864
ESQUIVEL		RAFAEL	PREFECTO POLITICO SUPERIOR	SUSTITUTO		Jul-04	1865
ESQUIVIAS		PEDRO	JEFE DE MANZANA		CUARTEL 3°	Abr-17	1866
ESTRADA		JOAQUIN	JEFE DE CUARTEL		1	Mar-29	1864
ESTRADA		JOAQUIN	REGIDOR	PROPIETARIO	7	Jun-14	1864
ESTRADA		MIGUEL	REGIDOR	PROPIETARIO	2	Jun-08	1865
ESTRADA		MIGUEL	PREFECTO MUNICIPAL	PROPIETARIO		Jun-08	1865
ESTRADA		MANUEL	PREFECTO MUNICIPAL	PROPIETARIO		Dic-23	1863
ESTRADA		MIGUEL	REGIDOR	SUPLENTE	2	Ene-18	1865
ESTRADA		JOAQUIN	JUEZ DE PAZ	SUPLENTE	2	Abr-21	1866
ESTRADA		JOAQUIN	OBRA PUBLICA	PROPIETARIO	6	Dic-24	1863
ESTRADA		MANUEL	DIVERSIONES PUBLICAS Y PASEOS			Dic-24	1863
ESTRADA		MANUEL	PRESIDENTE MUNICIPAL			Dic-23	1863
ESTRADA		MIGUEL	JEFE DE CUARTEL	PROPIETARIO	3	Ene-17	1865
ESTRADA		MIGUEL	ALOJAMIENTOS	PROPIETARIO		Ene-31	1865
ESTRADA		MIGUEL	PRESIDENTE MUNICIPAL	INTERINO		Jun-16	1865
ESTRADA		MIGUEL	HACIENDA	PROPIETARIO		Jun-16	1865
FLORES		JESUS	JEFE DE MANZANA		22	Dic-17	1866
GALLEGOS		FELIPE	CELADOR			May-21	1866
GALVAN		ANTONIO	ENCARGADO DEL ORDEN ATAPANEO	PROPIETARIO		May-10	1864

A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	CARÁCTER	NUMERO	FECHA	AÑO
GALVAN		ANTONIO	ENCARGADO DEL ORDEN ATAPANEO	SUPLENTE		Ene-20	1865
GALVAN		FELIPE	GUARDA		9	Feb-03	1865
GALVAN		SANTIAGO	SERENO		9	Feb-07	1865
GALVAN		HILARIO	JEFE DE MANZANA		27	Sep-04	1866
GARCIA	DE LEON	MACARIO	SECRETARIO JUZGADOS MENORES	INTERINO	1, 2, 3	Ago-09	1865
GARCIA		MARIANO	COMISARIO CENTRAL DE POLICIA			Jul-26	1866
GARCIA		TRINIDAD	JEFE DE MANZANA		33	May-11	1865
GARCIA		JUAN N.	JEFE DE MANZANA		27	Ago-23	1865
GARCIA	DE LEON	FERNANDO	MILITAR			Jun-08	1866
GARCIA		LUIS	JEFE DE LA MANZANA		15	Jun-28	1866
GARCIA		MANUEL	GUARDA NOCTURNO			Nov-21	1866
GARCIA		VICENTE	SERENO		31	Ene-31	1865
GARCIA		FRANCISCO	SERENO		5	Feb-16	1865
GARCIA		ANTONIO	SERENO		13	Abr-17	1865
GARIBAY		PEDRO	CABO DE POLICIA			Abr-27	1865
GAYTAN		FERNANDO	GUARDA		4	May-19	1865
GOMEZ		IGNACIO	JEFE DE CUARTEL		3	Ene-02	1864
GOMEZ		IGNACIO	REGIDOR	PROPIETARIO	4	Dic-23	1863
GOMEZ		RAFAEL	REGIDOR			Sep-14	1866
GOMEZ		RAFAEL	ALCALDE MUNICIPAL	INTERINO		Dic-03	1866
GOMEZ		IGNACIO	SALUBRIDAD			Ene-23	1864
GOMEZ		IGNACIO	PASEOS			Mar-08	1864
GOMEZ		RAFAEL	SINDICO	INTERINO	1	May-28	1864
GOMEZ		RAFAEL	OBRA PUBLICA	INTERINO		May-28	1864
GOMEZ		RAFAEL	REGIDOR	PROPIETARIO	1	Jun-16	1865
GOMEZ		JUAN DE DIOS	JEFE DE MANZANA		32	Feb-22	1865
GONZALEZ		JULIAN	GUARDA NOCTURNO		10	Feb-08	1865
GONZALEZ		CLETO	CABO DE POLICIA			Mar-17	1865
GONZALEZ		JOSE MARIA	JEFE DE MANZANA		24	Mar-21	1865
GONZALEZ		TOMAS	CABO DE POLICIA			Mar-24	1865

A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	CARÁCTER	NUMERO	FECHA	AÑO
GONZALEZ		ANTONIO	CABO DE POLICIA			Abr-17	1865
GONZALEZ		FRANCISCO	JEFE DE MANZANA		38	May-23	1865
GONZALEZ		MANUEL	GUARDA		30	Jun-06	1865
GONZALEZ		RAFAEL	CAPITAN			Ene-18	1866
GONZALEZ		JULIAN	GUARDA NOCTURNO		7	Mar-17	1866
GONZALEZ	PIMENTEL	ANTONIO	REGIDOR	SUPLENTE	9	Jul-24	1866
GONZALEZ		MATEO	REGIDOR	PROPIETARIO	3	Dic-23	1863
GONZALEZ		MATEO	BIBLIOTECA			Dic-24	1863
GONZALEZ		MATEO	CARNES			Feb-03	1864
GONZALEZ		JUAN	ENCARGADO DEL ORDEN EL MOLINO	PROPIETARIO		Ene-20	1865
GONZALEZ		VICENTE	ENCARGADO DEL ORDEN EL MOLINO	SUPLENTE		Ene-20	1865
GORGOA		GERARDO	JEFE DE MANZANA		22	Nov-27	1866
GUERRERO		NICOLAS	JEFE DE MANZANA		22	Feb-27	1865
GUEVARA		SIMON	CABO DE SEG. PUBLICA			Abr-09	1866
GUILLEN		MARIANO	JEFE DE MANZANA			Sep-03	1866
GUTIERREZ		ANTONIO	ORDENANZA		JUZGADO DE LETRAS	Ene-02	1866
GUTIERREZ		PLACIDO	JEFE DE LA MANZANA		5	Ago-13	1866
GUTIERREZ		ANTONIO	REGIDOR	PROPIETARIO	1	Oct-21	1864
GUTIERREZ		ANTONIO	JEFE DE CUARTEL	PROPIETARIO	2	Oct-21	1864
GUTIERREZ		ANTONIO	HACIENDA	PROPIETARIO		Oct-21	1864
GUZMAN		NICOLAS	JEFE DE MANZANA		22	Abr-01	1865
GUZMAN		ANTONIO	CABO DE POLICIA		SECRETA	May-13	1865
GUZMAN		MARGARITO	AGENTE DE POLICIA			Nov-10	1865
HERNANDEZ		FELIPE	VISITADOR MICHOACAN	PROPIETARIO		Feb-21	1865
HERNANDEZ		TOMAS	GUARDA		26	Jun-01	1865
HERNANDEZ		DOROTEO	GUARDA		36	Jul-24	1865
HERNANDEZ		LAUREANO	JUEZ DE PLAZA		SAN JUAN DE DIOS	Dic-29	1865

A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	CARÁCTER	NUMERO	FECHA	AÑO
HERNANDEZ		ENRIQUE	OFICIAL CABALLERIA		4° REGIMIENTO	Mar-20	1866
HERRERA		MATEO	CABO DE SEG. PUBLICA			Ago-17	1865
HERRERA		IGNACIO	OFICIAL DE LINEA		2° BATALLON	Dic-11	1866
HUERTA	ANTON	JUAN	SINDICO	SUPLENTE	1	Oct-21	1864
HUERTA		PEDRO	ENCARGADO DEL ORDEN LA HUERTA	PROPIETARIO		Feb-07	1865
HURTADO		MARCELO	GUARDA		1	Nov-27	1865
HURTADO		RAFAEL	SERENO		1	Abr-04	1865
IBARRA		IGNACIO	GUARDA NOCTURNO			Oct-26	1866
IBARROLA		JOSE MARIA	CARNES	INTERINO		May-12	1865
INFANTE		JOSE MARIA	JEFE DE CUARTEL		1	Ene-02	1864
INFANTE		JOSE MARIA	ALUMBRADO	INTERINO		Jul-13	1865
INFANTE		LUIS	JUEZ DE PAZ	SUPLENTE	2	May-25	1866
INFANTE		JOSE MARIA	SINDICO	PROPIETARIO	2	Dic-23	1863
INFANTE		JOSE MARIA	SINDICO	INTERINO	2	Ago-20	1864
INFANTE		JOSE MARIA	REGIDOR	SUPLENTE	5	Oct-21	1864
ITURBE		LORENZO	ALFÉREZ			Ene-20	1866
IZQUIERDO		JOAQUIN	SOTA ALCAIDE	PROPIETARIO		Nov-20	1865
IZQUIERDO		RAFAEL	ALCAIDE			Mar-20	1866
JACOBO		ANTONIO	JEFE DE MANZANA		4	May-16	1865
JAZO		SEBERO	GUARDA		18	Jun-27	1866
LARES		RAFAEL	JEFE DE MANZANA		31	Mar-18	1865
LEON		SANTIAGO	GUARDA		34	Mar-10	1865
LOEZA		GREGORIO	SERENO		27	Abr-22	1865
LOPEZ		MIGUEL	JEFE DE MANZANA		37	Feb-03	1865
LOPEZ		ANTONIO	GUARDA		20	Mar-18	1865
LOPEZ		ESTEBAN	JEFE DE MANZANA		20	Jun-06	1865
LOZA		VALERIANO	COMANDANTE DE PLAZA		Morelia	Abr-04	1866
LOZANO		JUAN B.	REGIDOR	SUPLENTE	4	Sep-29	1864

A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	CARÁCTER	NUMERO	FECHA	AÑO
LOZANO		MANUEL	REGIDOR	SUPLENTE	4	Feb-06	1864
LOZANO		JUAN	JEFE DE MANZANA		39	May-22	1865
LUNA		FRANCISCO	REGIDOR	SUPLENTE	6	Oct-21	1864
LUNA		AGUSTIN	JUEZ DE PAZ				1865
MACIEL		MIGUEL	CABO DE SERENOS			Ago-18	1865
MACOUZET		JUAN	REGIDOR	PROPIETARIO	5	Feb-01	1865
MACOUZET		JOAQUIN	PASEOS			Mar-08	1864
MACOUZET		SALVADOR	REGIDOR	SUPLENTE	5	Feb-06	1864
MACOUZET		JUAN	REGIDOR	PROPIETARIO	3	Oct-21	1864
MACOUZET		JUAN	TEATRO	PROPIETARIO		Oct-21	1864
MARTINEZ		CAMILO	REGIDOR	SUPLENTE	9	Feb-06	1864
MARTINEZ		DOROTEO	CELADOR			May-21	1866
MARTINEZ	DEL CAMPO	RAMON	REGIDOR	SUPLENTE	7	Jul-11	1866
MARTINEZ		ELENO	REGIDOR	SUPLENTE	7	Ago-30	1866
MARTINEZ		RAMON V.	REGIDOR	SUPLENTE	8	Ago-30	1866
MARTINEZ		RAMON V.	REGIDOR	SUPLENTE	3	Ago-20	1864
MARTINEZ		AMOR	JEFE DE MANZANA		4	Mar-21	1865
MARTINEZ		ANTONIO	GUARDA		30	Abr-29	1865
MARTINEZ		MARCELINO	CABO DE SEG. PUBLICA			Ago-09	1865
MARTINEZ		SEVERO	JEFE DE MANZANA		33	Abr-24	1866
MARTINEZ		ANSELMO	JEFE DE MANZANA		14	Oct-03	1866
MEDINA		JUAN	SERENO		17	Feb-14	1865
MEDINA		RAFAEL	TENIENTE		SEG. PUB.	Mar-08	1866
MEDINA		MUCIO	JEFE DE LA RONDA			Sep-19	1866
MEJIA		SANTOS	GUARDA		14	Mar-18	1865
MENDEZ		ANTONIO	REGIDOR	PROPIETARIO	2	Dic-10	1865
MENDEZ		ESTEBAN	REGIDOR	PROPIETARIO	2	Oct-21	1864
MENDEZ		ESTEBAN	JEFE DE CUARTEL	PROPIETARIO	3	Oct-21	1864
MENDEZ		ESTEBAN	BIBLIOTECA	PROPIETARIO		Oct-21	1864
MENDEZ		ESTEBAN	DISEÑOS	PROPIETARIO		Oct-21	1864
MENDEZ		ANTONIO	COMANDANTE DE SEG. PUBLICA			Mar-20	1865

A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	CARÁCTER	NUMERO	FECHA	AÑO
MENDEZ		MARCELO	CABO DE POLICIA		1	Abr-10	1865
MENDEZ		TOMAS	GUARDA		30	Sep-11	1865
MENDEZ		ANTONIO	INSPECTOR DE POLICIA			Nov-18	1865
MENDOZA		SANTIAGO	JEFE DE MANZANA		29	May-03	1865
MENDOZA		FRANCISCO	JEFE DE MANZANA		26	May-12	1865
MENDOZA		TOMAS	GUARDA		29	Jun-13	1865
MENDOZA		TOMAS	GUARDA		37	Jun-21	1865
MENOCAL		SALVADOR	REGIDOR	SUPLENTE	5	Abr-20	1864
MESA		MIGUEL	JEFE DE CUARTEL		2	Mar-29	1864
MESA		MANUEL Y.	SINDICO	INTERINO	1	Ene-15	1864
MESA		MANUEL Y.	TEATRO			Ene-23	1864
MESA		MANUEL Y.	OBRA PUBLICA			Mar-05	1864
MESA		MANUEL Y.	MERCADOS	PROPIETARIO		Mar-15	1864
MESA		FELIPE	SERENO		22	Feb-10	1865
MESA		JOSE MARIA	OFICIAL SEG.PUB.			Mar-23	1866
MESA		RAFAEL	GUARDA NOCTURNO			Sep-12	1866
MILANEZ		ANTONIO	ENCARGADO DEL ORDEN ATAPANE			Sep-23	1865
MINCHACA		SALVADOR	JEFE DE MANZANA		2	Sep-09	1865
MOLINA		GUMERCINDO	JEFE DE MANZANA		27	Feb-13	1864
MONCADA		JOSE MARIA	SARGENTO SEGURIDAD PUBLICA			Sep-04	1865
MONGE		FRANCISCO	REGIDOR	PROPIETARIO	1	Dic-23	1863
MONGE		FRANCISCO	HACIENDA			Dic-24	1863
MONGE		FRANCISCO	JUEZ DE LETRAS	PROPIETARIO	1	Feb-13	1864
MONTAÑO		RAFAEL	MEDICO DE CARCEL	PROPIETARIO		Ene-28	1864
MONTOYA		BARTOLO	JEFE DE MANZANA		39	Jul-23	1866
MORA		FRANCISCO	MAYORDOMO DE CARROS	PROPIETARIO		Dic-23	1863
MORAL		ANTONIO DEL	PREFECTO POLITICO SUPERIOR	PROPIETARIO		Jul-04	1865
MORALES		PEDRO	SARGENTO		GARITA STA CATARINA	Dic-29	1865
MORENO		APOLONIO	AGENTE DE POLICIA		4	Jun-06	1865

A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	CARÁCTER	NUMERO	FECHA	AÑO
MORQUECHO		GERMAN	JEFE DE MANZANA		15	Jun-28	1865
MOTA		GABINO	REGIDOR	SUPLENTE	1	Dic-10	1865
MOTA		JOSE MARIA	GUARDA		18	May-15	1865
MOTA		LUIS	INSPECTOR DE CARNES	PROPIETARIO		Feb-14	1866
MURILLO		RAMON	VEEDOR DE CARNES			Mar-18	1865
MURILLO		JESUS	JEFE DE MANZANA		27	Abr-15	1865
MURO		APOLINAR	SARGENTO DE CABALLERIA		4°		
N.		LORENZO	JEFE DE MANZANA		REGIMIENTO	Mar-14	1866
N.		ELIGIO	JEFE DE MANZANA		SOTERRAÑA	Ago-03	1865
N.		EPITACIO	JEFE GARITA		RASTRO	Sep-07	1866
NIETO		ATANACIO	SERENO		SANTA CATARINA	Abr-09	1866
NUÑEZ		NICOLAS	JEFE DE MANZANA		30	Mar-11	1865
NUÑEZ		VICENTE	SERENO		4	Abr-10	1865
NUÑEZ		PEDRO	AGENTE DE POLICIA		6	May-04	1865
OCHOA		FRANCISCO	ENCARGADO DEL ORDEN	SUPLENTE	16	May-29	1865
OJEDA		INDALECIO	ADMINISTRADOR DE CORREOS	INTERINO		May-10	1864
OJEDA		VICENTE	JEFE DE PASAPORTES	INTERINO		May-05	1866
OLIVARES		JACINTO	JEFE DE MANZANA		18	Oct-26	1864
OLMEDO		FELICIANO	GUARDA		14	Mar-27	1865
OLMEDO		FELICIANO	AGENTE DE POLICIA		14	Feb-18	1865
OLMEDO		LUCIO	JEFE DE MANZANA		7	Jun-16	1865
OLMOS		ANTONIO B.	ADMINISTRADOR DE PROPIOS	PROPIETARIO	28	Ago-06	1866
OLMOS		JUAN B.	TESORERO MUNICIPAL			Jul-19	1866
OLMOS		MATIAS F.	SECRETARIO MUNICIPAL			Dic-23	1863
OLVERA		FRANCISCO	JUEZ DE PLAZA		SAN JUAN DE DIOS	Dic-23	1863
ORTEGA		NAZARIO	REGIDOR	SUPLENTE			
ORTEGA		NAZARIO	ALUMBRADO		6	Dic-26	1865
						May-03	1865
						Mar-24	1864

A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	CARÁCTER	NUMERO	FECHA	AÑO
ORTEGA		NAZARIO	FIEL CONTRASTE	PROPIETARIO		Jun-27	1865
ORTIZ		SANTIAGO	SINDICO	SUPLENTE	2	Oct-21	1864
ORTIZ		CANUTO	SERENO		28	Ene-30	1865
ORTIZ		LORENZO	JEFE DE MANZANA		32	Feb-13	1865
ORTIZ		ANTONIO	SARGENTO			Ene-22	1866
PADILLA		IGNACIO	GUARDA		16	Feb-27	1865
PARAMO		FRANCISCO	REGIDOR	SUPLENTE	1	Sep-14	1866
PARAMO		FRANCISCO	MEDICO DE CARCEL	PROPIETARIO		Ene-28	1864
PARAMO		ROMAN	JEFE DE MANZANA		37	Jul-04	1865
PAREDES		EULOGIO	GUARDA		23	Jul-14	1866
PAREDES		MODESTO	SERENO		23	Ago-06	1866
PAREDES		RAMON	GUARDA		33	Feb-27	1865
PAREDES		JOSE MARIA	SERENO		33	Abr-10	1865
PATÍÑO		FRANCISCO	REGIDOR	PROPIETARIO	9	May-10	1864
PATÍÑO		FRANCISCO	REGIDOR	PROPIETARIO	3	Nov-04	1865
PATÍÑO		FRANCISCO	CARNES			Feb-03	1864
PATÍÑO		FRANCISCO	REGIDOR	PROPIETARIO	6	Oct-21	1864
PATÍÑO		FRANCISCO	ALUMBRADO	PROPIETARIO		Oct-21	1864
PEÑA		VICENTE	JEFE DE LA MANZANA		34	Ago-29	1865
PEÑALOZA		JESUS	ALUMBRADO			Ene-31	1865
PEÑALOZA		JESUS	REGIDOR	SUPLENTE	6	Ene-11	1865
PEREZ		JESUS	ENCARGADO DEL ORDEN S. AGUSTIN			Ago-22	1864
PEREZ	GIL	JOSE MARIA	REGIDOR	SUPLENTE	9	Oct-21	1864
PEREZ		ANTONIO	SERENO		11	Feb-10	1865
PEREZ		NAZARIO	AGENTE DE POLICIA			Jun-13	1865
PEREZ		NARCISO	AGENTE DE POLICIA			Jul-07	1865
PEREZ		FRANCISCO	GUARDA		10	Ago-10	1865
PEREZ		GREGORIO	GUARDA NOCTURNO			Sep-03	1866
PONCE		JESUS	REGIDOR	SUPLENTE	4	Oct-21	1864
PORTO		MARIANO	TENIENTE DE ALCALDIA	PROPIETARIO		Abr-09	1866

A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	CARÁCTER	NUMERO	FECHA	AÑO
PORTO		MARIANO	REGIDOR	SUPLENTE	3	Feb-06	1864
PORTO		MARIANO	REGIDOR	PROPIETARIO	2	Ago-20	1864
PORTO		MARIANO	JEFE DE CUARTEL	PROPIETARIO	4	Oct-21	1864
PORTO		MARIANO	CANTERAS	PROPIETARIO		Oct-21	1864
PORTO		MARIANO	MERCADOS	INTERINO		Ene-20	1865
POSADAS		GREGORIO	REGIDOR	PROPIETARIO	6	Sep-14	1864
POSADAS		GREGORIO	REGIDOR	SUPLENTE	9	Ene-19	1864
POSADAS		GREGORIO	AGUAS			Ene-23	1864
POSADAS		GREGORIO	OBRA PUBLICA			Mar-05	1864
PRIETO		FRANCISCO	COMISARIO DE BRIGADA MICH.			Mar-10	1866
QUEZADA		ALEJANDRO	JUNTA DE CARIDAD			May-22	1866
QUIROZ		PEDRO	JEFE DE CUARTEL		2	Mar-02	1864
QUIROZ		PEDRO	REGIDOR	PROPIETARIO	2	Dic-23	1863
QUIROZ		PEDRO	JUEZ DE PAZ	PROPIETARIO	3	Mar-28	1866
QUIROZ		PEDRO	ALUMBRADO			Dic-24	1863
RAMIREZ		MANUEL	JUEZ DE PAZ	SUPLENTE	2	Mar-28	1866
RAMIREZ		HILARIO	JEFE DE MANZANA		OBISPADO	May-26	1865
RAMIREZ		GUADALUPE	JEFE DE MANZANA		21	Jun-23	1865
RAMIREZ		TRINIDAD	JEFE DE MANZANA		19	Sep-17	1866
RAMIREZ		TIBURCIO	GUARDA NOCTURNO			Oct-13	1866
RAMIREZ		PRISCILIANO	AGENTE DE POLICIA			Oct-16	1866
RANGEL		JOSE MARIA	JEFE DE LA MANZANA		23	Jun-05	1865
RASO		RAFAEL	SERENO		23	Ene-28	1865
REYES		ANTONIO	JEFE DE MANZANA		33	Feb-01	1865
REYNOSO		GREGORIO	ALUMBRADO	PROPIETARIO		Jul-13	1865
REYNOSO		FRANCISCO	JEFE DE MANZANA	3	6	Feb-13	1864
REYNOSO		GREGORIO	REGIDOR	PROPIETARIO	3	Mar-15	1865
RINCON		MAXIMIANO	CABO DE SEG. PUBLICA			Jul-24	1865
RIVERA		PRISCILIANO	AGENTE DE POLICIA			Nov-24	1866
ROCCA	SERRA	DOMINGO	SUB INSPECTOR DE HACIENDA MICH.			Sep-12	1866

A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	CARÁCTER	NUMERO	FECHA	AÑO
ROCHA		RAMON	SERENO		19	Ene-28	1865
RODRIGUEZ		NEMECIO	JEFE DE LA MANZANA		27	May-08	1865
ROMAN		VICENTE	DIRECTOR HOSPITAL			Mar-10	1866
ROMAN		VICENTE	REGIDOR	PROPIETARIO	3	May-09	1866
ROMAN		VICENTE	REGIDOR	PROPIETARIO	8	Ene-09	1865
ROMAN		VICENTE	ALOJAMIENTOS			Ene-09	1865
ROMAN		VICENTE	JURADO DE VAGOS			Abr-04	1866
ROMAN		VICENTE	REGIDOR	PROPIETARIO	8	Oct-21	1864
ROMAN		FRANCISCO	SINDICO	PROPIETARIO	1	Oct-21	1864
ROMAN		FRANCISCO	OBRA PUBLICA	PROPIETARIO		Oct-21	1864
ROMAN		VICENTE	FIEL CONTRASTE	PROPIETARIO		Oct-21	1864
ROMAN		FRANCISCO	PASEOS	PROPIETARIO		Oct-21	1864
ROMAN		FRANCISCO	SANIDAD	PROPIETARIO		Oct-21	1864
ROMAN		VICENTE	JEFE DE CUARTEL	PROPIETARIO	1	Mar-07	1865
ROMERO		CELSO	JEFE DE CUARTEL	INTERINO	3	May-21	1866
ROMERO		CELSO	JURADO DE VAGOS			Abr-04	1866
ROMERO		CELSO	REGIDOR	PROPIETARIO	5	May-10	1864
ROMERO		CELSO	HACIENDA	INTERINO		Jun-04	1864
ROSALES		RAFAEL	REGIDOR	SUPLENTE	3	Ago-30	1866
RUBIO		JUAN B.	REGIDOR	SUPLENTE	7	Jul-06	1865
RUBIO		JUAN B.	JUEZ DE PAZ	SUPLENTE	3	Mar-28	1866
RUBIO		JUAN B.	REGIDOR	SUPLENTE	7	Oct-21	1864
RUIZ	GAYTAN	ANTONIO	JEFE DE CUARTEL		3	Mar-04	1865
RUIZ	GAYTAN	ANTONIO	PROCURADOR	PROPIETARIO	1	Mar-10	1866
RUIZ	GAYTAN	ANTONIO	CARCELES			Mar-10	1866
RUIZ	GAYTAN	ANTONIO	REGIDOR	PROPIETARIO	7	May-09	1866
RUIZ		RAFAEL	REGIDOR	PROPIETARIO	5	Oct-21	1864
RUIZ		RAFAEL	JEFE DE CUARTEL	PROPIETARIO	1	Oct-21	1864
RUIZ		RAFAEL	ALOJAMIENTOS	PROPIETARIO		Oct-21	1864
RUIZ		RAFAEL	SANIDAD	PROPIETARIO		Oct-21	1864
RUIZ		RAFAEL	OBRA PUBLICA	INTERINO		Ene-20	1865

A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	CARÁCTER	NUMERO	FECHA	AÑO
RUIZ	GAYTAN	ANTONIO	SINDICO	PROPIETARIO	1	Feb-21	1865
RUIZ	GAYTAN	ANTONIO	OBRA PUBLICA			Feb-21	1865
RUIZ		RAFAEL	PREFECTO MUNICIPAL	PROPIETARIO		Jun-09	1865
RUIZ		RAFAEL	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO		Jun-09	1865
RUIZ	GAYTAN	ANTONIO	HOSPITAL	PROPIETARIO		Jun-16	1865
RUIZ		FRANCISCO	JEFE DE MANZANA		24	Nov-02	1865
SALAS		LEONARDO	SERENO		8	Ene-27	1865
SANCHEZ		RAMON	GUARDA NOCTURNO			May-25	1866
SANCHEZ		DEMESIO	SERENO		23	Feb-06	1865
SANCHEZ		CRISOFORO	SERENO		35	Mar-03	1865
SANCHEZ		YLION	GUARDA		38	Jun-22	1865
SANCHEZ		SANTIAGO	GUARDA		28	Jul-03	1865
SINLERA		JESUS	OFICIAL BATALLON DE ITURBIDE			Abr-06	1866
SOLACHE		FLORENTINO	JEFE DE MANZANA		17	Ene-22	1866
SOLCHAGA		LUIS	PREFECTO MUNICIPAL	SUPLENTE		Jul-01	1865
SOLCHAGA		LUIS	PREFECTO MUNICIPAL	INTERINO		Jul-03	1865
SOLCHAGA		LUIS	ALCALDE MUNICIPAL	PROPIETARIO		May-09	1866
SOLCHAGA		LUIS	REGIDOR	SUPLENTE	2	Oct-21	1864
SOLIS		VICTOR	JEFE DE MANZANA		15	Mar-13	1865
SOLORZANO		JUAN JOSE	FISCAL MILITAR			Mar-16	1864
SOLORZANO		PEDRO	JUEZ DE PAZ	SUPLENTE	1	Abr-21	1866
SOLORZANO		JOSE MARIA	SINDICO	PROPIETARIO	1	Dic-23	1863
SOLORZANO		JOSE MARIA	TEATRO			Dic-24	1863
SOLORZANO		CARLOS	REGIDOR	SUPLENTE	8	Oct-21	1864
SORIA		RAMON	JEFE DE MANZANA		11	Abr-17	1865
TENA		MIGUEL	MEDICO DE CARCEL	PROPIETARIO		Ene-28	1864
TENA		ANDRES	CABO DE SERENOS			Ago-22	1865
TOLEDO		VICENTE	COMISARIO SANTA MARIA			Jun-08	1866
TORRES		IGNACIO	DIRECTOR DEL HOSPITAL			Jul-04	1866
TOVAR		JOSE MARIA	JEFE DE CUARTEL	PROPIETARIO	2	Ene-14	1865
TOVAR	GONZALEZ	JUAN	REGIDOR		2	May-22	1866

A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	CARÁCTER	NUMERO	FECHA	AÑO
TOVAR	GONZALEZ	JUAN	ALOJAMIENTOS			May-22	1866
TOVAR	GONZALEZ	JUAN	ADMINISTRADOR DE PROPIOS	INTERINO		Jul-19	1866
TOVAR	GONZALEZ	JUAN	JURADO DE VAGOS			Abr-04	1866
TOVAR		JOSE MARIA	REGIDOR	PROPIETARIO	9	Oct-21	1864
TOVAR		JOSE MARIA	CARNES	PROPIETARIO		Oct-21	1864
TRUJILLO		JULIAN	JEFE DE MANZANA		LA ALDEA	Jun-08	1866
VARGAS		DOMINGO	REGIDOR	SUPLENTE	8	Feb-06	1864
VARGAS		JOSE MARIA	REGIDOR	SUPLENTE	4	Ago-30	1866
VAZQUEZ		PEDRO	INSPECTOR DE POLICIA	PROPIETARIO		May-03	1865
VAZQUEZ		ASENCION	ENCARGADO DEL ORDEN		SAN AGUTIN	Mar-22	1865
VAZQUEZ		LUCIANO	AGENTE DE POLICIA		9	May-29	1865
VAZQUEZ		MARGARITO	AGENTE DE POLICIA			Ago-11	1865
VAZQUEZ		JUAN	GUARDA		24	Ene-17	1866
VELÁZQUEZ		JUAN	AGENTE DE POLICIA			Ene-25	1867
VIEIRA		TIBURCIO	JEFE DE MANZANA		29	Mar-02	1865
VILCHIS		JOSE MARIA	COMANDANTE INGENIERO			Jun-06	1865
VILLAGOMEZ		JOSE MARIA	REGIDOR	SUPLENTE	2	Ago-30	1866
VILLASEÑOR		RAMON	COMISARIO CHARO			Jun-08	1866
VILLARRUTIA		MANUEL A. DE	REGIDOR			May-03	1865
VILLARRUTIA		MANUEL A. DE	SINDICO	SUPLENTE	2	Feb-06	1864
YAÑEZ		VICENTE	SERENO		16	Abr-10	1865
ZAVALA		ANTONIO	JEFE DE MANZANA		1	Mar-24	1865
ZAVALA		LUIS	JEFE DE MANZANA		3	Nov-02	1865
ZAVALA		TORIBIO	JUEZ DE MANZANA		BARRIO DE SAN PEDRO	Dic-30	1865
ZAVALA		FELIPE	JEFE DE MANZANA			Oct-24	1866

VI. FUENTES

ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA. (AHMM)

LIBROS MANUSCRITOS:

Actas de cabildo 1863- 1864, no. 120.

Actas de cabildo 1865, no. 126

Actas de cabildo 1866 – 1867, no. 131

Colección de reglamentos municipales reglamentos varios 1872 – 1872, no. 215

Comunicaciones con particulares 1863 – 1867, no. 116.

Comunicaciones de la Prefectura con capitulares 1863 – 1867, no. 117

Comunicaciones con la prefectura 1863 – 1867, no. 115

Libro donde se asientan las comunicaciones de la prefectura política de este departamento con el ministerio de gobernación, 1864, S/n.

Libro donde consta el nombre y apellido de todas las personas multadas con expresión de la causa que dio motivo a la pena y a la cantidad que se expresa 1865, no. 127.

Libro donde constan los presos aprehendidos por el inspector de policía de esta municipalidad 1865, no. 131.

CAJA NO. 107, AÑO DE 1864

- Expediente no. 4, *Cuaderno donde se asientan registradas las comunicaciones de la Prefectura Municipal.*
- Expediente no. 5, *Comunicaciones del curato sobre nacimientos y defunciones de junio hasta diciembre.*
- Expediente no. 6, *comunicación de la Junta de Caridad sobre mala salubridad Pública.*
- Expediente no. 10, *Reglamento de Alhóndigas.*
- Expediente no. 13, *Presupuestos de los diferentes ramos que deben erogarse para ese año.*
- Expediente no. 26, *Relativo a la provisión de plaza de veedor de carnes.*
- Expediente no. 28 *Contrato celebrado entre la prefectura municipal y Don Benigno Pérez Gil, relativo a la baja del precio del maíz.*
- Exp. No. 31, *Registro de los niños vacunados del 16 de febrero al 12 de agosto.*
- Exp. No. 32 *Reglamento para el Servicio de Rondas*
- Exp. No. 35 *Proyecto del procurador 1º para aumentar los recursos de la corporación.*
- Exp. No. 37 *Presupuesto presentado a la comisión de Hacienda de lo que se erogará en el hospital de hombres en el mes de febrero.*
- Exp. No. 58, *El Cabo de serenos Francisco Martínez pide no reubicación.*
- Exp. No. 75, *Rafael Ochoa pide se agregue la recaudación del Fiel Contraste al de Mercados.*
- Exp. No. 91, *circulares de la Tesorería, cortes de caja de cada mes, informe de Matías F. de Olmos.*
- Exp. No. 94, *Nómina para el pago de los comisionados de cada ramo.*
- Exp. No. 96, *Varias renunciaciones aceptadas por el ayuntamiento.*

- Exp. No. 101, *circulares de la prefectura política sobre los empleados de Benito Juárez, se presenten a declarar que su permanencia será pacífica; reporte de los cabos de serenos (mes de enero).*
- Exp. No. 102, *circulares de la Prefectura política; lista de procuradores y regidores, nombramiento de un suplente.*
- Exp. No. 103 *circulares de la prefectura política (mes de marzo); reporte del cabo de sereno.*
- Exp. No. 104, *circulares de la Prefectura política (mes de abril); reporte del cabo de serenos.*
- Exp. No. 105 *circulares de la Prefectura política (mayo); nombramiento de Luis G. Segura, Antonio del Moral y Luis G. Barrera como miembros de la comisión recaudadora de ayuntamientos; reporte del cabo de serenos.*
- Exp. No. 107, *circulares de la Prefectura política (julio); reporte en que se hace mención del mal estado en que se encuentran las casas consistoriales.*
- Exp. No. 109, *circulares de la Prefectura política (septiembre); sobre lo que se debe hacer con los vagos; se instala la Junta de Caridad.*
- Exp. No. 110 *circulares de la prefectura política (octubre); sobre las mercedes tomadas para frenar el abuso de los soldados; proliferación de enfermedades; remisión de los empleados de la Secretaría del ayuntamiento.*
- Exp. No. 112, *renuncia de Rafael Villalón como jefe de cuartel 3º; Félix Alva renuncia como regidor 2º, por estar en el tribunal mercantil.*
- Exp. No. 113, *circulares del ayuntamiento de Morelia (acuerdos); sobre venta de licores; respecto de lo que marca el bando de policía de 1853.*
- Exp. No. 116, *sobre la petición de continuar en el cargo de regidor (Rafael Gómez); informe acerca de las causas de insalubridad en la población en el año de 1864.*

CAJA NO. 109, AÑO DE 1866

- Exp. No. 3, *reglamento de la guardia municipal.*
- Exp. No. 9, *informe del inspector de carnes, mandando el informe de los meses de marzo a diciembre.*
- Exp. No. 22, *sobre reformas que se le han hecho al bando de policía, sobre limpieza de calles.*
- Exp. No. 25, *sobre la remisión de los decretos que se han publicado en el año.*
- Exp. No. 29, *solicitudes sobre licencias para expender carnes.*
- Exp. No. 42, *remisión de cuentas giradas por la tesorería municipal en el presente año.*
- Exp. No. 48, *sobre reos sentenciados a muerte a la corte marcial.*
- Exp. No. 51, *relativo a las visitas que se practican a las boticas para examinar los medicamentos y aseos de los establecimientos.*
- Exp. No. 58, *sobre presos que solicita la comandancia militar para el aseo diario.*
- Exp. No. 63, *sobre abusos que cometió una comisión del 4º regimiento de caballería.*
- Exp. No. 67, *sobre personas remitidas a las autoridades sobre diferentes delitos.*
- Exp. No. 68, *queja del alcalde municipal, por no habersele entregado al comandante de plaza un soldado que cometió un delito menor.*
- Exp. No. 69, *relativo al entierro clandestino del cadáver del lic. Juan H. Olmos que se verificó en el convento del Carmen.*
- Exp. No. 72, *El coronel Valeriano Loza, se queja acerca del maltrato de policías hacia la tropa.*
- Exp. No. 77, *relativo a las malas condiciones en que se encuentra el ramo de aseo.*
- Exp. No. 78, *organización de la policía en diversas poblaciones.*

- Exp. No. 90, *relativo al mal servicio de alumbrado público en la ciudad.*
- Exp. No. 104, *sobre el peligro que hay si se encarece la carne.*
- Exp. No. 113, *relativo al sueldo que solicita el alcalde municipal como empleado.*
- Exp. No. 114, *nombramiento de comisiones municipales.*
- Exp. No. 116, *relativo a los robos que se verifican en la ciudad.*
- Exp. No. 129, *nombramiento de jefes de manzana.*
- Exp. No. 135, *relativo a las faltas que ha cometido el teniente Francisco Lozaya.*
- Exp. No. 161, *relativo a la recomendación del ministerio de guerra, sobre aprensión de los desertores.*
- Exp. No. 177, *principios que deben tomar la conducta del gobierno interior francés.*
- Exp. No. 188, *contrato celebrado entre el comisionado del hospital, Don Vicente Román y Don José María Olmos, para establecer una botica en el hospital civil.*
- Exp. No. 193, *plan de arbitrios que se pretende plantear al municipio.*
- Exp. No. 194, *sobre suspensión de diversiones públicas en el departamento.*
- Exp. No. 196, *sobre el levantamiento sobre la prohibición de diversiones públicas en el departamento.*
- Exp. No. 211, *relativo al Bando que se publicará con motivo de las fiestas por la resolución de don Fernando Maximiliano de aceptar el poder en México.*
- Exp. No. 228, *Mauricio León, informa sobre pobreza.*
- Exp. No. 230, *Presupuesto general presentado al ayuntamiento para el año de 1867.*

CAJA NO. 110 AÑO DE 1866

- Exp. 1, *ingresos y egresos que tuvo la Tesorería municipal en el mes de mayo.*
- Exp. 2, *ingresos y egresos que tuvo la Tesorería municipal en el mes de junio.*
- Exp. 3, *ingresos y egresos que tuvo la Tesorería municipal en el mes de julio.*
- Exp. 4, *ingresos y egresos que tuvo la Tesorería municipal en el mes de agosto.*
- Exp. 5, *ingresos y egresos que tuvo la Tesorería municipal en el mes de septiembre.*
- Exp. 7, *ingresos y egresos que tuvo la Tesorería municipal en el mes de octubre.*

HEMEROGRAFIA

Alvírez, Luis G., *Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, tomo I*, Morelia, imprenta de Octaviano Ortiz, 1863

Gaceta Oficial del departamento de Michoacán, tomo I, 1864.

LEYES Y DECRETOS

Bando para el arreglo general de la policía de la municipalidad de Morelia, 1844, imprenta del Supremo Gobierno.

Bando general para el arreglo de la policía urbana en la municipalidad de Morelia, 1881, Imprenta del gobierno a cargo de José Rosario Bravo.

Coromina, Amador, *Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y circulares expedidos en el Estado de Michoacán*, Morelia, imprenta de los hijos de Arango, 1886.

Dublán, Manuel y José María, Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas desde la independencia de la república, edición oficial*, México, imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano hijos, 1876, 34 Vols.

García Orozco, Antonio, *Legislación electoral mexicana*, México, Comisión Federal Electoral, 1978.

Impreso Michoacano no. 20, *Bando General para el arreglo de la policía en la municipalidad de Morelia, formó el ayuntamiento en el año de 1852*, Morelia, 1853.

_____, *Bando general para el arreglo de la policía en la municipalidad de Morelia*, 1865.

Impreso michoacano no. 52, *Reglamento del ramo de carnes de la municipalidad de Morelia*, 1868.

_____, Reglamento interior del ayuntamiento de Morelia, 1868.

_____, Reglamento para el ramo de alumbrado de Morelia, 1868.

_____, Reglamento para las cárceles de ambos sexos de esta ciudad, 1870.

Llanderal Zaragoza María de los Ángeles, (coordinadora), *Colección de Leyes electorales de 1824 – 2003*, segunda edición, México, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, 2003,

Legislación mexicana, o sea, colección completa de las leyes, decretos y circulares que se han expedido desde la consumación de la independencia, tomo de abril a julio de 1853, México, imprenta de Juan R. Navarro.

Segura, José Sebastián, *Boletín de las leyes del imperio mexicano, o sea código de la restauración, tomo I*, Imprenta literaria, México, 1863.

_____, *Boletín de las leyes del imperio mexicano, o sea código de la restauración, tomo II, febrero- mayo*, Imprenta literaria, México, 1864.

_____, *Boletín de las leyes del imperio mexicano, o sea código de la restauración, tomo III junio - diciembre*, Imprenta literaria, México, 1864.

_____, *Boletín de las leyes del imperio mexicano, o sea código de la restauración, enero a mayo, tomo IV*, Imprenta literaria, México, 1865.

Tavera Alfaro, Xavier, *Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y circulares*, México, Congreso del Estado de Michoacán, 1978.

Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808 1979 décima edición*, México, Porrúa, 1980.

BIBLIOGRAFIA

Aguilar Hernández, Felipe, *Moral Pública en los procesos del buen Gobierno*, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2000.

Aguilar y Marocho, Ignacio, *La Familia enferma*, México, Editorial JUS, 1969

Alamán, Lucas, *historia de México des de los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, tomo V, México, FCE, 1985.

Altamirano, Griziella (coord.), *prestigio, riqueza y poder. Las elites en México: 1821 1940*, México, Instituto Mora. 2000.

Annino, Antonio, "El Pacto y la norma, Los orígenes de la legalidad oligárquica en México", en *Historias*, no. 5 pp. 3 – 11, 1984.

Arnaiz y Freg, Arturo y Claude Bataillon (eds.), *La intervención francesa y el imperio de Maximiliano. Cien años después. 1862- 1921*, México, Asociación mexicana de historiadores, Instituto francés de América Latina, 1965.

Arreola Cortés, Jesús, *Morelia*, México, UMSNH, 1982.

Bertola E., Marcelo Carmagnani y Pablo Riguzzi, "Federación y estados: espacios políticos y relaciones de poder en México s. (XIX)" en: *Pérez Herrero compilador pp. 237 – 259, 1991*.

Blas Guerrero, Andrés de y García Cotarelo, Ramón, *Teoría del Estado*, quinta reimpresión, Madrid España, Universidad Nacional a Distancia, 1999.

Bobbio, Norberto, *Diccionario de Política*, tomo I y II, 13ª edición, México, Siglo XIX, 2002

_____, *Origen y fundamentos del poder político*, México, Grijalbo, 1984.

Bovero, Michelangelo, *Los adjetivos de la democracia*, México, IFE, 1995.

Bravo Ugarte José, *historia sucinta de Michoacán*, México, editorial Jus, tomo III, 1964.

_____, *Inspección ocular en Michoacán*, México editorial Jus, 1960.

Camou, Antonio, *Gobernabilidad y Democracia*, México, IFE, 1995.

Cardozo, Ciro, (Coord.) *México en el Siglo XIX (1821 – 1910) Historia económica y de la estructura social*, México, Nueva imagen, 1999.

Carmagnani, Marcelo, "Territorios, provincias y estados: las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750-1850" en Vázquez, Josefina Zoraida, *La fundación del Estado Mexicano*, México, Nueva Imagen, 1995

Cerruti, Mario, "Poder estatal, actividad económica y burguesía regional en el noreste de México (1855 – 1910)", en: *siglo XIX*, revista de historia, no. 1 (enero – julio), 1986.

Claval, Paul, *Espacio y poder*, México, F. C. E., 1982.

Costeloe, Michael P. *La república central en México, 1935 – 1846, hombres de bien en la época de santa Anna*. México F. C. E., 2000.

Córdova, Luis, *Del Centralismo proteccionista al Régimen liberal (1837 1872)* México, Banco Nacional de Comercio exterior. 1976.

Cosío Villegas, Daniel, (coordinador) *Historia General de México tomo II*, El colegio de México, 1976.

Cuevas, Mariano S. J., *Historia de la iglesia en México, tomo V*, México, Porrúa, 1992.

Del Arenal, Jaime, *La Legislación del segundo imperio mexicano, en materia educativa, Tesis de licenciatura en derecho*, México, Escuela libre de Derecho, 1978.

Diccionario Porrúa, *historia, biografía, y geografía de México*, México, Porrúa, 1986.

Emmerich, Gustavo Ernesto (coordinador), *Las elecciones en la ciudad de México, 1376 – 2006*, México, IFE, 2005.

Estrada, Genaro, *Comentarios de Francisco Zarco sobre la intervención francesa (1861 – 1863)*, México, Porrúa, 1970.

Falcón, Romana, *Las rasgadas de la descolonización, españoles y mexicanos en el siglo XIX*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1999.

Fernández Santillán, José F., *La democracia como forma de gobierno*, México, IFE, 1995.

Ferrer Muñoz, Manuel, *La imagen del México Decimonónico de los visitantes extranjeros, ¿Estado nación o un mosaico plurinacional?* México, UNAM, 2001.

Florescano, Enrique y Alejandra Moreno, *el Sector externo y la organización espacial y regional de México, (1521 1910)* México, Universidad Autónoma de Puebla, 1997.

_____, Coord., *Historia general de Michoacán*, México, gobierno del Estado de Michoacán/ instituto michoacano de cultura, 1989.

Focault, Michel, *Microfísica del poder*, Madrid, Las ediciones de la piqueta, México, FCE, 1989.

Fuentes Mares, José, *Juárez, el imperio y la república*, México, Grijalbo, 1984.

Galeana, Patricia, *Las Relaciones Iglesia – Estado durante el segundo imperio*. México, UNAM, 1991.

_____ (Comp.) *México y sus constituciones*. México, FCE., 1998.

_____ *La definición del Estado mexicano, 1857 – 1867*, México, AGN, 1999.

García Cantú, Gastón, *La intervención francesa en México*. México, Clío, 1997.

García Contreras, Manuel, *La evolución histórica del municipio en México y Michoacán*, tesis para optar por el grado de licenciado en historia. México, 2006

Guzmán Pérez, Moisés, *El imaginario imperial de la insurgencia mexicana*, UMSNH, IIH, 2006

Hammann, Brigitte, *Con Maximiliano en México. Del Diario del príncipe Carl Khevenhüller, 1864, 1867*, México FC, 1989.

Hans, Alberto, *Querétaro, memorias de un oficial del Emperador Maximiliano*, México, Edinal impresora, 1971.

Hernández, Conrado, "El Conservadurismo mexicano en el Siglo XIX", en: *Metapolítica no. 22, (marzo abril) pp. 60 -70, 2002.*

Hernández Chávez, Alicia, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, FCE-CM, 1993.

Iglesias, José Maria, *Revistas históricas sobre la intervención francesa en México*. Vol. III, México, CONCACULTA.

Keratri, E., *Elevación y caída del Emperador Maximiliano*. Tomo I, México, Editora nacional, 1993.

Krauze, Enrique, *Siglo de caudillos, Biografía política de México, (1810 1910)* México, Tusques, 1994.

Lechner, Norbert, *Cultura política y gobernabilidad democrática*, México, IFE, 1995.

Lefevre, E. *Documentos oficiales recogidos por la secretaría privada de Maximiliano, Historia de la intervención Francesa en México*, Tomo I, Bruselas y Londres, 1869

León Portilla, Miguel, *Historia de México*, México, Salvat, 1982,

Lira, Andrés, *Espejo de discordias: la Sociedad mexicana vista por Lorenzo de Zavala, José Luis Mora y Lucas Alamán*, México, SEP, 1984.

Martínez de Lejarza, Juan José, *Análisis estadístico de la Provincia de Michoacán en 1822*, México, Fimax publicistas, 1974.

Molina Piñeiro, Luis, *La participación del política del clero en México*, México, UNAM, 1990.

Mora García, Carlos, "Guerra y Sociedad en Michoacán, la ocupación militar franco belga y el imperio de Maximiano", en: Florescano Enrique (coordinador), *Historia general de Michoacán*, Vol. III, México, Instituto Michoacano de Cultura, 1989.

Meyer, Jean, *Yo el francés, biografías y crónicas*, México, Tusquets editores, 2002.

Miranda, José, *Las ideas y las instituciones Políticas mexicanas*, México, UNAM, 1978, 2 Vols.

Navarro González, Moisés, *Anatomía del poder en México, (1848 – 1853)* México, El Colegio de México, 1997.

Noriega, Alfonso, *El Pensamiento conservador y el conservadurismo mexicano*, México, UNAM, 1972, 2 Vols.

Ochoa Campos, Moisés, *La Reforma Municipal, Tesis para obtener el grado de licenciado en ciencias políticas*, México, UNAM, 1955.

O'Gorman Edmundo, *La supervivencia política novo- hispana Monarquía o República*. México, Universidad Iberoamericana, departamento de historia, 1986

_____, *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, Porrúa, 1979.

Pani, Erika, *Para mexicanizar el Segundo Imperio, el imaginario político de los imperialistas*, Instituto Mora, México, 2001.

_____, *El Segundo Imperio, herramientas para la historia*, México, FCE, pp. 177, 2004.

Peralez Martínez, Omaira, *Ciencia, Poder y Territorio en el segundo imperio, la división territorial de Manuel Orozco y Berra 1865 – 1867*, Tesis para obtener el grado de licenciatura, Morelia Michoacán, 2004

Pruneda, Pedro, *Historia de la guerra de México desde 1861 a 1867*, México, editorial Valle de México,

Quitarte, Martín, *Historiografía sobre el imperio mexicano*, México UNAM, 1995.

Rivera Cambas, Manuel, *Historia de la intervención europea y norteamericana en México y del imperio de Maximiliano de Habsburgo tomo II*, México, Instituto Nacional de Estudios de la Revolución Mexicana, 1987.

Rivera, Agustín, *Anales mexicanos, La Reforma y el Segundo Imperio*, México, UNAM, 1994.

Rojas, Beatriz, *El Poder y el dinero, grupos y regiones mexicanas en el Siglo XIX*, México. Instituto Mora, 1999.

Romero Flores, Jesús, *Michoacán cinco siglos de su historia*, México, B. Costa – AMIC editor, 1976.

Rodríguez Kuri, Ariel, *La experiencia olvidada, el ayuntamiento de México: política y gobierno, 1876 – 1912*, el colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 1996,

Rodríguez Lapuente, Manuel y Mario Aldana Rendón, *Centralismo y Federalismo en México, colección "Ensayos y Monografías"*, México, universidad de Guadalajara, 1984.

Romero Flores, Jesús, *Historia de Michoacán*, Tomo II, México, B. Costa-Amic Editor, 1977

_____, *Historia de Michoacán*, Morelia, Talleres Gráficos ETI, 1962

Ruiz, Eduardo, *Historia de la guerra de intervención en Michoacán*, México, Balsal editores, Comité editorial del gobierno de Michoacán, 1986.

Salinas Sandoval, Maria del Carmen, *Política y sociedad en los municipios del Estado Mexicano (1825 – 1880)* México, El Colegio mexiquense, 1996.

Sánchez Díaz, Gerardo, *El Sureste de Michoacán: Economía y sociedad, 1852 1910*, Morelia, UMSNH, 1988.

Schefer, Chrisitian, *Los Orígenes de la intervención francesa en México, (1858 – 1862)* México, Porrúa, 1963.

Vázquez, Josefina, *La historiografía mexicana*, México, Secretaría de Relaciones exteriores, 1997

Villegas Revueltas, Silvestre, *El liberalismo moderado en México 1852 – 1864*, México, UNAM, IIH, 1997.

_____, “El papel desempeñado por Prim y Manuel Doblado en los preliminares que antecedieron en la intervención francesa”, en: Matute, Álvaro, (coordinador), *Estudios de historia moderna y contemporánea de México, Tomo III*, México, UNAM, 1990.

Zamacoiz, Niceto, *Historia de México desde los tiempos más remotos hasta nuestros días. 18 volúmenes*, Barcelona, J. F. Parrés y Compañía editores, 1882.